

# Gobierno del Estado de Sinaloa



## *Reporte Anual 2006*

**REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS  
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS  
EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL  
MERCADO.**

*Culiacán, Sinaloa a 26 de junio de 2007*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Informe del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006



<b>Emisor:</b>	El Estado Libre y Soberano de Sinaloa
<b>Dirección:</b>	Avenida Insurgentes Sur S/N, Col. Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles
<b>Número de Emisión:</b>	Primera
<b>Clave de Pizarra:</b>	EDOSIN 04U
<b>Plazo de la Emisión:</b>	3,653 días, equivalente a 10 años
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno
<b>Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:</b>	\$3.36102 pesos
<b>Fecha de Emisión:</b>	21 de enero de 2004
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	21 de enero de 2014
<b>Calificación por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	"AA+(mex) (Doble A más). Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
<b>Calificación por Standard and Poor's, S.A. de C.V.:</b>	"mxAA+", es decir se considera que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como de principal y difiere tan sólo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.
<b>Intereses:</b>	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán semestralmente, un interés real bruto anual (Tasa de Interés Real Bruto) sobre su valor nominal y a partir del segundo periodo de pago de intereses sobre su valor nominal ajustado, a la Tasa de Interés Bruto Anual, de 5.35% (CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
<b>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Capital:</b>	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col Cuauhtémoc, México, D.F., a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.
<b>Amortización de los Certificados:</b>	Conforme se señala en el Suplemento correspondiente a cada emisión
<b>Amortización Anticipada:</b>	Conforme se señale en el Suplemento correspondiente a cada emisión.
<b>Fiduciario:</b>	Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.
<b>Representante Común:</b>	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores
<b>Régimen Fiscal:</b>	Los rendimientos de los Certificados Bursátiles se sujetarán a los artículos 58, 160 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos aplicables. En su caso, se harán las retenciones que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables actualmente o en el futuro.

Los certificados bursátiles forman parte de un Programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2874-5.10-2004-001 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

## INDICE

<b>Apartado</b>	<b>Concepto</b>	<b>Página.</b>
<b>1</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>6</b>
1.1	Glosario de términos y definiciones	6
1.2	Resumen Ejecutivo	14
1.2.1	Descripción del Estado de Sinaloa	14
1.2.2	Descripción de la operación	15
1.2.3	Información financiera del Estado de Sinaloa	16
1.2.4	Comportamiento histórico del flujo de las participaciones fideicomitidas	19
1.3	Factores de riesgo	23
1.3.1	Factores relacionados con México	23
1.3.2	Factores relacionados con el Estado de Sinaloa	24
1.3.3	Factores relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso	27
1.3.4	Otros factores	30
1.4	Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores	31
1.5	Documentos de carácter público	31
<b>2</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA</b>	<b>32</b>
2.1	Descripción y desarrollo del Estado de Sinaloa	32
2.1.1	Denominación del Estado	32
2.1.2	Dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa	32
2.1.3	Panorama Económico en el Estado de Sinaloa	32
2.1.3.1	Industria Manufacturera	32
2.1.3.2	Distribución de Energía Eléctrica	34
2.1.3.3	Industria Maquiladora de Exportación	35
2.1.3.4	Actividad Comercial	36
2.1.3.5	Industria de la Construcción	37
2.1.3.6	Agricultura	38
2.1.3.7	Ganadería	39
2.1.3.8	Pesca	40
2.1.3.9	Producto Interno Bruto	42

---

2.1.3.10	Empleo	43
2.1.3.11	Desocupación	45
2.1.4	Desarrollo Social	45
2.1.5	Cifras macroeconómicas relevantes	47
2.1.5.1	Sector externo	47
2.1.5.2	Empleos y salarios	48
2.1.6	Servicios públicos prestados	50
2.1.7	Contratos y concesiones relevantes	51
2.1.8	Procesos administrativos relevantes	52
2.1.9	Principales partidas de ingresos y egresos	53
2.2	Legislación aplicable	56
2.3	Situación tributaria	73
2.4	Recursos humanos	77
2.5	Información comparativa	78
2.6	Principales activos del Estado	81
2.7	Inversiones	81
2.7.1	Inversión pública	81
2.7.2	Inversión extranjera directa	82
2.7.3	Inversión privada	82
2.8	Procesos judiciales, administrativos y arbitrales	83
<b>3</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>83</b>
3.1	Información financiera seleccionada	83
3.2	Análisis y comentarios del estado de ingresos y egresos consolidados 2002-2006	84
3.2.1	Comparación de ingresos a diciembre de 2006	85
3.2.2	Comparación de egresos a diciembre de 2006	92
3.3	Deuda pública	96
3.3.1	Deuda pública consolidada 2000-2006	96
3.3.2	Integración de Pasivos a corto plazo	101
3.3.3	Deuda contingente	103
3.3.3.1	Deuda Indirecta de Municipios y Organismos Paramunicipales	103
3.4	Control Interno y Políticas de Tesorería	107

3.5	Estimaciones contables críticas	108
<b>4</b>	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>108</b>
4.1	Audidores externos	108
4.1.1	Dictamen de auditores externos	109
4.2	Administración y organización del gobierno del estado	110
4.2.1	Obligaciones y facultades del gobierno del estado	110
4.2.2	Dependencias administrativas	114
4.2.3	Principales funcionarios relacionados con el programa	116
	<b>ANEXOS</b>	<b>119</b>

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este reporte y que a continuación se listan, tendrán los siguientes significados, que se le atribuye a cada uno de ellos en la definición correspondiente. Dicho significado será igualmente aplicable tanto al singular como al plural de dichos términos.

<b>Aportación Inicial:</b>	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Segunda del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago N.F/112296
<b>Agencias Calificadoras:</b>	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V., o cualesquier sucesor de las mismas, o cualquier otra institución calificadora de valores debidamente autorizada para operar en México por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente.
<b>Beneficiarios:</b>	Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>BANXICO:</b>	Significa el Banco de México.
<b>BMV:</b>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
<b>CNBV:</b>	Significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Indeval</b>	Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V, Institución para el Depósito de Valores.
<b>LGTOC:</b>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>TESOFE:</b>	Significa la Tesorería de la Federación.
<b>LCF:</b>	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>RNV:</b>	Significa Registro Nacional de Valores.
<b>SHCP:</b>	Significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>Certificados Bursátiles:</b>	Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
<b>INEGI:</b>	Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

<b>PIBE:</b>	Significa el Producto Interno Bruto Estatal.
<b>Estado de Sinaloa:</b>	El Estado Libre y Soberano de Sinaloa
<b>Financiamientos:</b>	Significan los empréstitos, créditos, préstamos, o cualesquier otro tipo de financiamientos, sean éstos bancarios, bursátiles o de cualquier otra naturaleza, celebrados por el Fideicomitente, siempre que dichos Financiamientos hubiesen sido contraídos en términos de lo previsto por los párrafos primero y tercero del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, y se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso.
<b>Fideicomiso:</b>	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago.
<b>Fideicomitente:</b>	El Estado de Sinaloa.
<b>Fiduciario:</b>	Significa Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.
<b>Registro del Fideicomiso:</b>	Significa el control documental que llevará el Fiduciario en el que anotará toda la información y datos relativos a los Financiamientos y a los Fideicomisarios en Primer Lugar que tengan derecho al pago de Financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el mismo.
<b>Cantidad Límite:</b>	Significa para cada Financiamiento, la cantidad total mensual en efectivo que resulte de aplicar el Porcentaje Asignado a la cantidad que resulte del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, que podrá destinar el Fiduciario al pago de la Cantidad Requerida.
<b>Cantidad Requerida:</b>	Significa para cada Financiamiento y para cada período mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de cada Financiamiento mediante el abono, según corresponda, en los Fondos de Provisión y Pago y en los Fondos de Reserva, que correspondan a dicho Financiamiento, conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomisario en Primer Lugar respectivo mediante la Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar, las cantidades de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios; el importe de las cantidades que, en su caso, deban reservarse de acuerdo a lo establecido en cada Financiamiento; el importe de las diferencias derivadas de la falta de presentación o de la presentación extemporánea de la Solicitud de Pago; el importe de las diferencias derivadas de la insuficiencia de la Cantidad Límite respectiva en él o los

períodos previos; y cualquier otra cantidad que conforme a lo pactado en cada Financiamiento deba pagarse, aprovisionarse o reservarse, en el mes que corresponda.

**Contrato:** Significa el Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y sus respectivos anexos, tal y como uno y otros sean modificados, en su caso, de tiempo en tiempo.

**Constancia de Inscripción:** Es la constancia que, en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.1” se adjunta al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, expedirá el Fiduciario al acreedor que, junto con el Fideicomitente, haya cumplido con los requisitos mencionados en la Cláusula Séptima “De los Procedimientos de Registro de Financiamientos”. Dicha constancia será el único documento que dará a los acreedores la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar y, en consecuencia, de partes en el Fideicomiso.

**Cuenta Concentradora:** Significa la cuenta bancaria que Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso, ha aperturado en el propio Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, simultáneamente a la celebración del Fideicomiso, a nombre del Fiduciario en el Fideicomiso No F/112296, a efecto de recibir: (a) La Aportación Inicial; (b) las cantidades líquidas que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas; (c) las cantidades adicionales que, en su caso, aporte el Fideicomitente en términos del Fideicomiso; (d) los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por la inversión de los recursos de dicha cuenta y (e) cualquier otra cantidad que reciba el Fiduciario por virtud del Fideicomiso.

**Cuenta de Servicio del Financiamiento:** Significa la cuenta que Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso, lleve para cada Financiamiento y en la que el Fiduciario registrará: (a) las cantidades que de acuerdo a lo previsto en cada Financiamiento deban acreditarse a los Fondos de Provisión y Pago y a los Fondos de Reserva; y (b) los rendimientos financieros que en su caso se generen en dichos Fondos.

**Decreto No. 383:** Significa el Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI’s); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de

Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003.

**Día Hábil:**

Significa cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, en que las instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades y entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, instituciones calificadoras de valores, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores y las entidades de ahorro y crédito popular permanezcan abiertas al público y no deban cerrar sus puertas, suspender sus operaciones y la prestación de sus servicios al público en la República Mexicana, de acuerdo con lo previsto por la Circular que anualmente publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los Artículos 4 fracciones XXII y XXXVI, y 16 fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Documentos del Financiamiento:**

Significa, para cada Financiamiento, los contratos, convenios, títulos de crédito o cualesquier otro instrumento jurídico y sus respectivos anexos y documentación accesoria (tal y como unos y otros sean modificados, en su caso, de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se documente el mismo.

**Eventos de Pago Anticipado:**

Significan, para cada Financiamiento aquellas circunstancias o hechos definidos como Eventos de Pago Anticipado en los Documentos del Financiamiento respectivos.

**Fecha de Disposición de Recursos:**

Significa la fecha en que el Fideicomitente reciba de un Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan al Financiamiento de que se trate.

**Fideicomisario en Primer Lugar:**

Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, las Instituciones de Crédito que operan en el territorio nacional y las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que hayan otorgado Financiamientos al Fideicomitente, que se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso.

<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Tercera del Fideicomiso.
<b>Fondos de Provisión y Pago:</b>	Significa el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y el Fondo de Provisión y Pago de Principal.
<b>Fondo de Provisión y Pago de Intereses:</b>	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de: (i) provisionar las cantidades necesarias para cubrir los intereses; y (ii) pagar oportunamente los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
<b>Fondo de Provisión y Pago de Principal:</b>	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de: (i) provisionar las cantidades necesarias para cubrir las amortizaciones de principal; y (ii) pagar oportunamente las amortizaciones de principal, de acuerdo a lo estipulado en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
<b>Fondo de Reserva para Intereses:</b>	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de completar, en su caso, las cantidades que con cargo al Fondo de Provisión y Pago de Intereses, se requieran para pagar los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado, en su caso, en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y, en su caso, reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
<b>Fondo de Reserva para Principal:</b>	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de completar, en su caso, las cantidades que con cargo al Fondo de Provisión y Pago de Principal, se requieran para pagar principal de acuerdo a lo estipulado, en su caso, en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y, en su caso, reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
<b>Fondos:</b>	Significa los Fondos de Provisión y Pago y los Fondos de Reserva, para cada uno de los cuales el Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener una cuenta.

<b>Fondos de Reserva:</b>	Significa el Fondo de Reserva para Intereses y el Fondo de Reserva para Principal.
<b>Notificación de Evento de Pago Anticipado:</b>	Significa, para cada Financiamiento, el documento dirigido al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, utilizando un formato que como mínimo incluya los elementos contenidos en el documento que como "Anexo No. 1.2" se adjunta al Fideicomiso, notificándole, en términos de lo previsto por el Financiamiento de que se trate, el Pago Anticipado del Financiamiento, en virtud de haberse actualizado un supuesto considerado como Evento de Pago Anticipado en dicho Financiamiento.
<b>Notificación de Terminación de Pago Anticipado:</b>	Significa, para cada Financiamiento, el documento dirigido al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, utilizando un formato que como mínimo incluya los elementos contenidos en el documento que como "Anexo No. 1.3" se adjunta al Fideicomiso, notificándole, en términos de lo previsto por el Financiamiento de que se trate, la Terminación del Evento de Pago Anticipado del Financiamiento previamente notificada mediante una Notificación de Pago Anticipado, en virtud de ya no considerar que se actualiza un supuesto definido como Evento de Pago Anticipado.
<b>Participaciones:</b>	Significan las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado Libre y Soberano de Sinaloa del Ramo 28 conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o a cualesquiera otra u otras que la sustituyan y/o complementen, excluyendo, en su caso, las cantidades que retenga la TESOFE, para cumplir con obligaciones financieras contraídas con anterioridad por el Fideicomitente, en su caso.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.
<b>Porcentaje Asignado:</b>	Significa, para cada Financiamiento, la proporción del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, que destine el Fiduciario para cubrir el servicio de cada Financiamiento, de acuerdo a lo pactado por el Fideicomitente con cada Fideicomisario en Primer Lugar en los Documentos del Financiamiento e informado al Fiduciario en el Sumario.
<b>Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas:</b>	Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras cuyos derechos son afectados por el Fideicomitente en el Fideicomiso, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, mismo que se establece en el párrafo

segundo de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, relativa a la Constitución del Fideicomiso.

**Programa:** Significa el Programa de Colocación de los Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-015-015, de fecha 19 de enero de 2004, e inscrito en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 2874-5.10-2004-001.

**Representante Común:** Significa la Institución de Crédito o Casa de Bolsa que funja como representante exclusivo ante el Fiduciario, de los Tenedores, conforme a lo estipulado en los Macro títulos correspondientes.

**Solicitud de Inscripción:** Significa el documento que, en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.4” se adjunta al Fideicomiso, deberá presentar al Fiduciario el Fideicomitente para la inscripción de cada Financiamiento en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá ser suscrita conjuntamente por el acreedor de cada Financiamiento y por el Fideicomitente (representado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa).

**Solicitud de Pago:** Significa, para cada Financiamiento y para cada período mensual, la solicitud que debidamente requisitada y en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.5” se adjunta al Contrato de Fideicomiso, deberá presentar al Fiduciario cada Fideicomisario en Primer Lugar para que provisione, reserve y/o pague, según corresponda, el servicio del Financiamiento respectivo. Lo anterior sin que el Fiduciario esté obligado a verificar, más allá de su obligación de actuar como “buen padre de familia”, las cantidades que se le requieran.

En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) las cantidades que deberán destinarse a los Fondos de Provisión y Pago; (ii) las cantidades que deberán destinarse a los Fondos de Reserva; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de intereses, principal y demás accesorios, con cargo a las cantidades abonadas en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y en el Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior.

No obstante lo anterior, los datos de la Solicitud de Pago

podrán ser adicionados o modificados, de común acuerdo, por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente en atención al tipo de Financiamiento de que se trate.

**Sumario:**

Significa el documento que en términos similares a los contenidos en el “Anexo 1.6” del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente, deberá: (i) acompañarse a la Solicitud de Inscripción en el caso de la inscripción de un nuevo Financiamiento en el Registro del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato, o (ii) presentarse al Fiduciario en los casos de modificaciones a Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato.

**Tenedores:**

Significan las personas físicas o morales mexicanas que adquieran, y en cualquier momento sean legítimos propietarios de uno o más Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Macrotítulo correspondiente, quienes, una vez inscrito dicho Título en el Registro del Fideicomiso, serán Fideicomisarios en Primer Lugar en el mismo y estarán representados por el Representante Común. Lo anterior, en el entendido de que la adquisición de los Certificados Bursátiles por parte de extranjeros queda estrictamente prohibida, sean éstos: gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

**Título o Macro título:**

Significan los Títulos que emite la Emisora y que documenta y ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión que corresponda.

## **1.2. Resumen Ejecutivo**

Lo expuesto en el siguiente resumen se complementa con información más detallada en secciones posteriores del reporte. El público inversionista debe prestar atención especial a las consideraciones expuestas en la sección “Factores de Riesgo”, para que al momento de tomar la decisión de compra o venta de la Emisión, estén conscientes de los posibles eventos, que a nivel país y en el ámbito de la Emisora, pudieran afectar el patrimonio del Fideicomiso.

### **1.2.1. Descripción del Estado de Sinaloa**

El Estado de Sinaloa se encuentra situado en el Noroeste del país. Limita al norte con los estados de Sonora y Chihuahua; al sur con Nayarit; al este con Durango y al oeste con el Océano Pacífico y Mar de Cortés. Su superficie de 58,092 kilómetros cuadrados lo ubica en el décimo séptimo lugar, representando el 2.9% de la superficie del país. Cuenta con 608 kilómetros cuadrados de superficie insular, 17,751 kilómetros cuadrados de plataforma continental o parte sumergida, 656 kilómetros de litoral, 221,600 hectáreas de lagunas litorales y 57,000 hectáreas de aguas continentales.

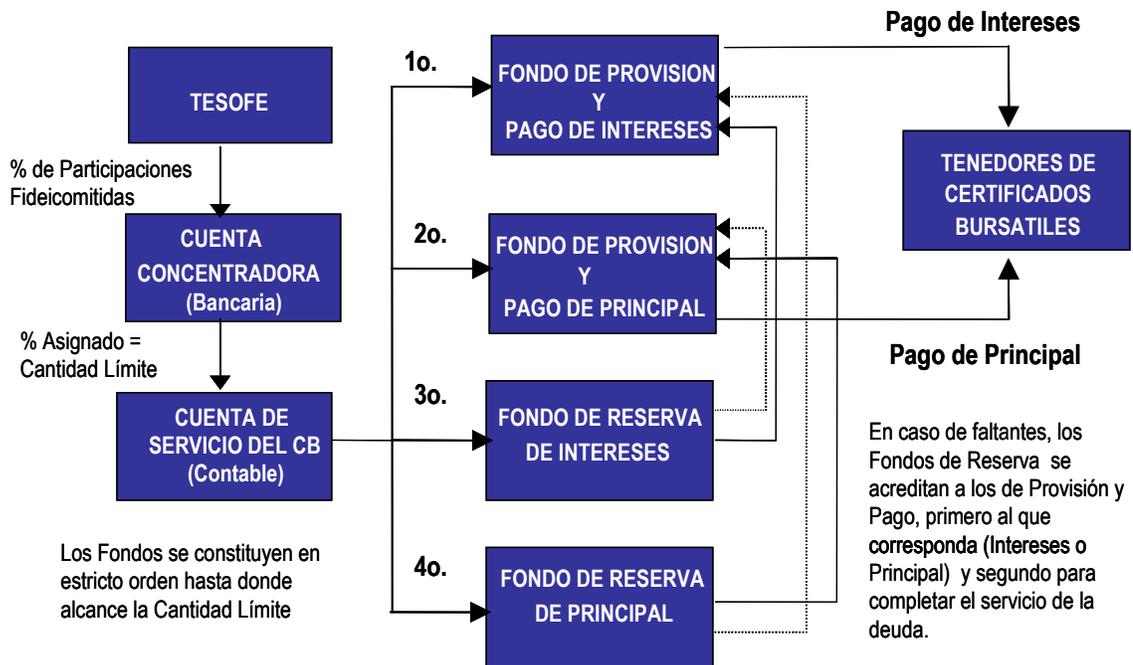
Analizando la estructura económica del estado por ramas económicas en el año 2004, podemos apreciar que las actividades agropecuarias, de silvicultura y pesca aportaron 21.3% del PIB, seguida en importancia por los servicios comunales, sociales y personales con 18.4%, el comercio, restaurantes y hoteles con 20.4%, transporte, almacenaje y comunicaciones con 12.3%, servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler con 15.4%, mientras que el sector industrial representa al 12.2% del PIB estatal.

La estructura económica del Estado de Sinaloa y el promedio nacional guardan cierta correspondencia, a excepción de que en el Estado el sector agropecuario tiene mayor importancia que en el nacional con una diferencia de 15.5 puntos base, mientras en la industria manufacturera la relación se invierte y a nivel nacional es mayor en 12.4 puntos base.

### 1.2.2. Descripción de la Operación

Las cantidades líquidas derivadas de los Porcentajes de Participaciones Fideicomitadas que reciba el Fiduciario de la TESOFE en la Cuenta Concentradora, durante el mes calendario de que se trate, serán registradas por el Fiduciario en la Cuenta de Servicio del Financiamiento que corresponda a cada Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso, y de acuerdo a las Solicitudes de Pago relativas al período mensual de que se trate, deberán ser depositadas en los Fondos de Provisión y Pago y en los Fondos de Reserva de cada Financiamiento, según corresponda.

El siguiente diagrama presenta de manera genérica los flujos en el Programa:



Que tiene como objeto: (i) provisionar los recursos necesarios para cubrir los pagos de principal e intereses derivados de emisiones al amparo del Programa; (ii) pagar oportunamente las amortizaciones de principal y los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado en cada emisión al amparo del Programa; y (iii) completar, en su caso, las cantidades que, con cargo a los Fondos de Provisión y Pago, se requieran para pagar principal o intereses en cada emisión al amparo del Programa.

#### Descripción de Fondos

##### Fondo de Provisión y Pago de Intereses

El Fondo de Provisión y Pago de Intereses se integrará a partir de la Fecha de Emisión y hasta el vencimiento de los Certificados Bursátiles, con una cantidad mensual equivalente al pago de un mes de intereses, misma que será determinada por el

Representante Común en cada fecha de revisión de la Tasa de Interés Bruto Anual. Las cantidades que integren el Fondo de Provisión y Pago de Intereses únicamente y exclusivamente podrán ser aplicadas por el Fiduciario al pago de intereses de los Certificados Bursátiles.

#### *Fondo de Provisión y Pago de Principal*

Las cantidades que integren el Fondo de Provisión y Pago de Principal únicamente y exclusivamente serán aplicadas al pago de principal de los Certificados Bursátiles de acuerdo al calendario de amortización pactado en el Título. La creación del Fondo de Provisión y Pago de Principal se hará una vez cubierto el Fondo de Provisión y Pago de Intereses del período de que se trate.

#### *Fondo de Reserva para Intereses*

El Fiduciario depositará en la cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir y, en su caso reestablecer, el Fondo de Reserva para Intereses de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso, en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Reserva para Intereses se determinará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

#### *Fondo de Reserva para Principal*

El Fiduciario depositará en las cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir, aplicar y, en su caso, reestablecer, el Fondo de Reserva para Principal de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Reserva de Principal se integrará con la cantidad necesaria para cubrir el pago de 6 (seis) meses de principal de la emisión de que se trate y se conformará mediante depósitos mensuales que serán realizados por el Fiduciario a partir de la fecha pactada de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles.

El Fondo de Reserva para Principal se determinará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

### **1.2.3 Información Financiera del Estado de Sinaloa**

Los ingresos totales y su composición relativa de los ejercicios fiscales del periodo comprendido para los años 2002 – 2006 se muestran en el cuadro siguiente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
COMPARATIVO DE INGRESOS 2002-2006  
(Millones de pesos)

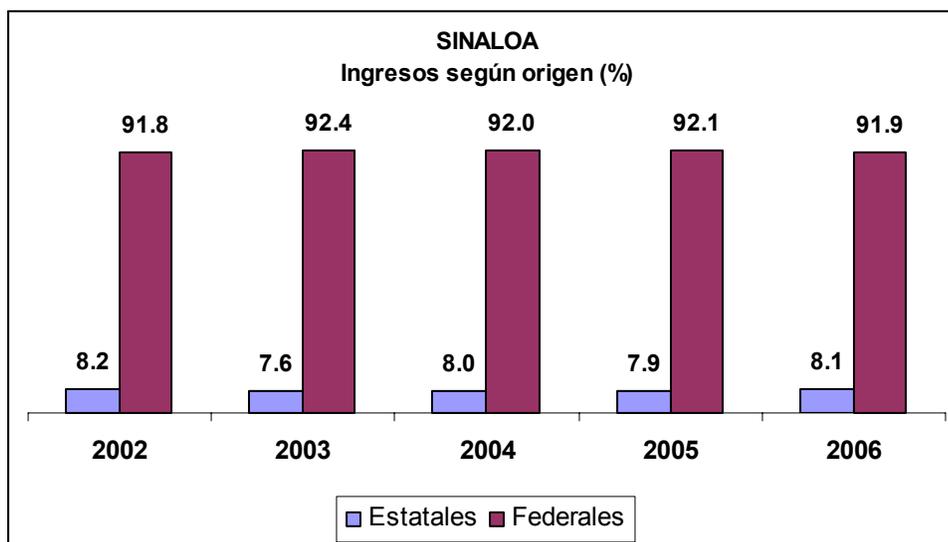
Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	Variación % Real* 05-06	Composición %				
							2002	2003	2004	2005	2006
<b>INGRESOS:</b>	<b>12,787</b>	<b>14,784</b>	<b>15,846</b>	<b>18,249</b>	<b>22,905</b>	<b>20.6</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Ordinarios</b>	<b>12,787</b>	<b>14,784</b>	<b>15,846</b>	<b>18,249</b>	<b>21,463</b>	<b>13.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>93.7</b>
<b>Estatales</b>	<b>1,049</b>	<b>1,120</b>	<b>1,268</b>	<b>1,437</b>	<b>1,740</b>	<b>16.4</b>	<b>8.2</b>	<b>7.6</b>	<b>8.0</b>	<b>7.9</b>	<b>7.6</b>
- Tributarios	194	214	237	256	294	10.7	1.5	1.4	1.5	1.4	1.3
- Impuesto sobre Erogaciones	194	214	237	256	294	10.7	1.5	1.4	1.5	1.4	1.3
- No Tributarios	855	906	1,032	1,181	1,445	17.6	6.7	6.1	6.5	6.5	6.3
Derechos	536	618	597	676	833	18.5	4.2	4.2	3.8	3.7	3.6
Aportaciones de Mejoras	33	40	41	44	62	33.9	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3
Productos	188	139	161	210	243	11.1	1.5	0.9	1.0	1.2	1.1
Aprovechamientos	98	109	233	251	307	17.6	0.8	0.7	1.5	1.4	1.3
<b>Federales</b>	<b>11,738</b>	<b>13,663</b>	<b>14,578</b>	<b>16,812</b>	<b>19,723</b>	<b>12.7</b>	<b>91.8</b>	<b>92.4</b>	<b>92.0</b>	<b>92.1</b>	<b>86.1</b>
Participaciones Federales	4,981	5,664	6,024	6,801	7,890	11.5	39.0	38.3	38.0	37.3	34.4
Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales	6,298	7,338	7,729	8,891	10,707	15.7	49.3	49.6	48.8	48.7	46.7
Subsidios	459	662	825	1,120	1,127	-3.4	3.6	4.5	5.2	6.1	4.9
<b>Extraordinarios</b>	<b>380</b>	<b>636</b>	<b>867</b>	<b>0</b>	<b>1,442</b>		<b>3.0</b>	<b>4.3</b>	<b>5.5</b>	<b>0.0</b>	<b>6.3</b>
Financiamiento para reestructuración de la Deuda Pública	380	636	867	0	1,442		3.0	4.3	5.5	0.0	6.3

Los ingresos totales mantienen en el periodo mencionado una tendencia positiva; de 2005-2006 presentan un crecimiento real del 20.6%, incluyendo en 2006, un mil 442 millones de pesos de ingresos extraordinarios para reestructura de deuda, al eliminar este elemento el crecimiento real es de 13.0%.

Los ingresos propios presentan una variación significativa en el periodo 2005-2006 al incrementarse en 16.4% en términos reales; destaca el incremento del 10.7% de los ingresos tributarios y el 17.6% en los no tributarios.

Los Participaciones Federales, así como las Aportaciones Federales varían ligeramente en menor proporción que los propios, entre 2005-2006, presentan un crecimiento del 11.5 y 15.7%, respectivamente. Los Subsidios federales presentan una caída real del 3.4%.

En la composición de los ingresos se refleja la alta dependencia de la Hacienda Estatal de los ingresos de origen federal, toda vez que los ingresos de origen estatal, es decir, los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos de la entidad, apenas representaron el 7.8% en promedio de los ingresos estatales, en los últimos cinco años.



Debido a esta situación el Gobierno del Estado de Sinaloa mantiene ante las diferentes instancias federales y foros en la materia, su posición respecto a que es necesario revisar las fórmulas de distribución de las participaciones, así como promover una reforma hacendaria integral que otorguen mayores potestades tributarias a las entidades federativas.

Respecto al comportamiento de los egresos en el periodo 2004-2005 se tuvo un crecimiento del 21.7% en términos reales; si se excluyen 1 mil 452 millones de pesos de amortización en la reestructura de la deuda, el incremento real del egreso en 2006 respecto al 2005 es del 14.0%

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
COMPARATIVO DE EGRESOS 2002-2006  
(Millones de pesos)

Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	Variación % Real* 05-06	Composición %				
							2002	2003	2004	2005	2006
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>13,088</b>	<b>15,071</b>	<b>15,850</b>	<b>18,218</b>	<b>23,063</b>	<b>21.7</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Poder Legislativo y Judicial</b>	<b>221</b>	<b>243</b>	<b>275</b>	<b>295</b>	<b>344</b>	<b>11.8</b>	<b>1.7</b>	<b>1.6</b>	<b>1.7</b>	<b>1.6</b>	<b>1.5</b>
Poder Legislativo	91	99	104	111	128	10.9	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6
Poder Judicial	130	144	171	184	215	12.4	1.0	1.0	1.1	1.0	0.9
<b>Gasto Total del Poder Ejecutivo</b>	<b>12,867</b>	<b>14,828</b>	<b>15,575</b>	<b>17,922</b>	<b>22,719</b>	<b>21.8</b>	<b>98.3</b>	<b>98.4</b>	<b>98.3</b>	<b>98.4</b>	<b>98.5</b>
<b>Gasto Programable:</b>	<b>10,669</b>	<b>11,786</b>	<b>13,084</b>	<b>15,139</b>	<b>18,200</b>	<b>15.5</b>	<b>81.5</b>	<b>78.2</b>	<b>82.6</b>	<b>83.1</b>	<b>78.9</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>2,885</b>	<b>3,176</b>	<b>3,246</b>	<b>3,793</b>	<b>3,945</b>	<b>-0.1</b>	<b>22.0</b>	<b>21.1</b>	<b>20.5</b>	<b>20.8</b>	<b>17.1</b>
Servicios Personales	2,410	2,673	2,698	3,158	3,287	0.0	18.4	17.7	17.0	17.3	14.3
Gasto Operativo:	476	503	548	635	658	-0.4	3.6	3.3	3.5	3.5	2.9
- Materiales y Suministros	105	86	98	104	108	0.1	0.8	0.6	0.6	0.6	0.5
- Servicios Generales	371	417	450	531	550	-0.5	2.8	2.8	2.8	2.9	2.4
<b>Transferencias</b>	<b>6,469</b>	<b>7,561</b>	<b>8,496</b>	<b>9,390</b>	<b>11,767</b>	<b>20.4</b>	<b>49.4</b>	<b>50.2</b>	<b>53.6</b>	<b>51.5</b>	<b>51.0</b>
- Organismos Electorales y Partidos Políticos	76	99	286	89	123	32.7	0.6	0.7	1.8	0.5	0.5
- Organismos Autónomos	20	32	32	33	42	21.7	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
- Subsidios y Apoyos	1,130	1,335	1,685	1,684	2,237	27.7	8.6	8.9	10.6	9.2	9.7
- Gasto Federalizado	5,243	6,095	6,493	7,583	9,365	18.7	40.1	40.4	41.0	41.6	40.6
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,315</b>	<b>1,050</b>	<b>1,343</b>	<b>1,956</b>	<b>2,488</b>	<b>22.3</b>	<b>10.0</b>	<b>7.0</b>	<b>8.5</b>	<b>10.7</b>	<b>10.8</b>
- Bienes Muebles e Inmuebles	45	50	66	52	62	13.6	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3
- Obra Pública	944	646	869	1,443	1,978	31.7	7.2	4.3	5.5	7.9	8.6
- Inversión Financiera	326	354	408	460	448	-6.4	2.5	2.4	2.6	2.5	1.9
<b>Gasto No Programable:</b>	<b>2,198</b>	<b>3,042</b>	<b>2,490</b>	<b>2,784</b>	<b>4,520</b>	<b>56.0</b>	<b>16.8</b>	<b>20.2</b>	<b>15.7</b>	<b>15.3</b>	<b>19.6</b>
<b>Transferencias a Municipios</b>	<b>1,976</b>	<b>2,145</b>	<b>2,300</b>	<b>2,568</b>	<b>2,871</b>	<b>7.4</b>	<b>15.1</b>	<b>14.2</b>	<b>14.5</b>	<b>14.1</b>	<b>12.4</b>
- Participaciones y Apoyos	1,082	1,224	1,350	1,497	1,731	11.2	8.3	8.1	8.5	8.2	7.5
- Aportaciones del Ramo 33	894	921	950	1,071	1,140	2.2	6.8	6.1	6.0	5.9	4.9
<b>Deuda Pública</b>	<b>222</b>	<b>896</b>	<b>190</b>	<b>216</b>	<b>1,649</b>	<b>634.2</b>	<b>1.7</b>	<b>5.9</b>	<b>1.2</b>	<b>1.2</b>	<b>7.1</b>
- Costo Financiero de la Deuda	156	182	190	216	196	-12.5	1.2	1.2	1.2	1.2	0.9
- Amortización	67	715	853	0	1,452	0	0.5	4.7	5.4	0.0	6.3
<b>Superávit (déficit)</b>	<b>-301</b>	<b>-288</b>	<b>-4</b>	<b>31</b>	<b>-158</b>	<b>-581.8</b>	<b>-2.3</b>	<b>-1.9</b>	<b>0.0</b>	<b>0.2</b>	<b>-0.7</b>
% de los Ingresos	-2	-2	-0	0	-1	-483.9	-0.0	-0.0	-0.0	0.0	-0.0

El Poder Legislativo y Judicial ejercieron en 2006 un total de 344 millones de pesos, teniendo un incremento real del 11.8% respecto al ejercicio fiscal 2005.

El gasto total de Poder Ejecutivo ascendió a 22 mil 719 millones de pesos, de los cuales 18 mil 200 millones correspondieron a gasto programable y 4 mil 520 a no programable; el primero presenta en 2006 un crecimiento real respecto a 2005, del 21.8%, mientras el segundo tiene un incremento del 56.0% que incluye el gasto erogado en la reestructura de la deuda estatal directa por 1 mil 452 millones de pesos, al excluirlos el crecimiento real es de 5.9%.

La inversión pública fue un capítulo del gasto que presentó una recuperación importante, al ejercer en 2006 un total de 2 mil 488 millones de pesos, mientras en 2005 se ejercieron 1 mil 956 millones de pesos, lo que representa un incremento del 22.3% en términos reales.

Las transferencias por subsidios, organismos y gasto federalizado, presentó un incremento real del 20.4% en 2006 respecto a 2005.

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública en 2006, así como de su servicio, fueron superiores al 2005 en un 634.2% reales, debido a que en 2006 se amortizaron 1 mil 452 millones de pesos como parte del proceso de reestructuración de ésta y en 2005 sólo se cubrió el servicio de la deuda; excluyendo este elemento, el costo del servicio de la deuda disminuyó en 12.5% real en 2006 respecto al 2005.1

#### 1.2.4 Comportamiento histórico del flujo de las Participaciones Fideicomitadas

Las participaciones federales recibidas en el año 2006, fueron de 7 mil 890 millones de pesos, las cuales registraron una tasa de incremento promedio anual del 12.2% en el periodo de 2002 – 2006, tal como se refleja en la siguiente tabla:

**SINALOA**  
**Comportamiento de las participaciones federales (2002 - 2006)**  
(Millones de pesos)

<b>AÑO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>FGP</b>	<b>FFM</b>	<b>IEPS</b>	<b>ISAN, TUV, OTROS</b>
2002	4,981	4,361	85	123	412
2003	5,664	4,956	97	134	476
2004	6,024	5,211	104	137	572
2005	6,801	5,893	120	175	613
2006	7,890	6,646	139	205	899
<b>Incremento promedio anual(%)</b>	<b>12.2</b>	<b>11.2</b>	<b>13.0</b>	<b>14.1</b>	<b>22.4</b>

**FGP:** Fondo General de Participaciones

**FFM:** Fondo de Fomento Municipal.

**IEPS:** Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

**TUV:** Tenencia y Uso de Vehículos.

**ISAN:** Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos.

Las participaciones federales se incrementaron en 2006 en 11.5% en términos reales, comparado con 2005.

El fondo general de participaciones en 2006 es mayor en 753 millones respecto al ingreso de 2005 y presenta un incremento real del 8.4%; el fondo de fomento municipal presenta en 2006 respecto al año previo un incremento real del 11.7%; los impuestos especiales 12.5%; la recaudación por concepto de tenencia registra una variación real de 6.8%; el ISAN registra una variación real positiva de 6.0%, los ingresos por actos de fiscalización se incrementan en 16.7%, mientras los ingresos por Capufe se incrementan en 3.9% y otras participaciones se incrementan en 120.0%..

**SINALOA**  
**INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005
				Importe	%	% Real*
Fondo General	5,893	5,909	6,646	737	12.5	8.4
Fondo de Fomento Municipal	120	123	139	16	13.1	11.7
Impuestos Especiales	175	177	205	29	16.1	12.5
Tenencia	352	316	392	75	23.7	6.8
Isan	170	108	187	79	73.1	6.0
Fiscalización	49	61	59	-2	-3.1	16.7
Capufe art. 9-a	16	18	18	-0	-0.8	3.9
Repecos e Intermedios			65	65	n.a.	n.a.
Reserva de Contingencia			118	118	n.a.	n.a.
Otras	27	186	61	-125	-67.4	120.0
<b>Total</b>	<b>6,801</b>	<b>6,898</b>	<b>7,890</b>	<b>991</b>	<b>14.4</b>	<b>11.5</b>

n.a.= No aplica

Las siguientes tablas muestran el comportamiento histórico por los últimos 5 años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación de las participaciones federales.

**SINALOA**  
**Flujo de Participaciones Federales 2002**  
(miles de pesos)

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	405,241	6,146	10,265	27,931	<b>449,582</b>	9.0
Febrero	302,627	7,865	9,497	28,268	<b>348,257</b>	7.0
Marzo	294,826	5,836	7,089	59,556	<b>367,307</b>	7.4
Abril	413,731	5,683	8,390	108,736	<b>536,539</b>	10.7
Mayo	460,472	8,023	8,340	37,336	<b>514,170</b>	10.3
Junio	353,176	10,004	13,095	26,532	<b>402,807</b>	8.1
Julio	364,110	7,100	11,066	24,940	<b>407,215</b>	8.2
Agosto	357,304	7,258	9,577	21,737	<b>395,876</b>	7.9
Septiembre	301,601	7,120	11,475	19,282	<b>339,477</b>	6.8
Octubre	365,688	6,210	12,229	17,820	<b>401,947</b>	8.1
Noviembre	348,416	7,285	11,101	19,645	<b>386,448</b>	7.8
Diciembre	393,476	6,935	10,764	20,306	<b>431,481</b>	8.7
<b>TOTAL</b>	<b>4,360,666</b>	<b>85,464</b>	<b>122,888</b>	<b>412,088</b>	<b>4,981,106</b>	<b>100.0</b>
<b>% del Total</b>	<b>87.5</b>	<b>1.7</b>	<b>2.5</b>	<b>8.3</b>	<b>100.0</b>	
Mínimo	294,826	5,683	7,089	17,820	339,477	
Máximo	460,472	10,004	13,095	108,736	536,539	
Promedio	363,389	7,122	10,241	34,341	415,092	

**SINALOA**  
**Flujo de participaciones Federales 2003**  
(miles de pesos)

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	496,996	7,843	10,144	31,394	546,377	9.6
Febrero	398,016	10,728	13,057	36,164	457,965	8.1
Marzo	470,409	7,143	9,018	57,443	544,013	9.6
Abril	421,835	9,402	10,289	115,696	557,222	9.8
Mayo	417,579	8,418	11,376	55,694	493,067	8.7
Junio	457,206	8,109	14,873	38,182	518,370	9.2
Julio	395,661	8,057	9,998	23,792	437,508	7.7
Agosto	375,232	7,774	12,098	24,066	419,170	7.4
Septiembre	400,759	7,366	11,448	29,335	448,908	7.9
Octubre	329,470	6,975	9,763	19,704	365,912	6.5
Noviembre	384,292	7,502	11,220	21,075	424,089	7.5
Diciembre	408,959	7,578	11,028	23,590	451,155	8.0
<b>Total</b>	<b>4,956,414</b>	<b>96,895</b>	<b>134,312</b>	<b>476,135</b>	<b>5,663,756</b>	<b>100.0</b>
<b>% del Total</b>	<b>87.5</b>	<b>1.7</b>	<b>2.4</b>	<b>8.4</b>	<b>100.0</b>	
Mínimo	329,470	6,975	9,018	19,704	365,912	
Máximo	496,996	10,728	14,873	115,696	557,222	
Promedio	413,035	8,075	11,193	39,678	471,980	

**SINALOA**  
**Flujo de Participaciones Federales 2004**  
(miles de pesos)

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
<b>Enero</b>	513,280	8,067	10,321	39,944	<b>571,612</b>	9.5
<b>Febrero</b>	447,902	11,009	14,392	41,608	<b>514,910</b>	8.6
<b>Marzo</b>	458,031	7,777	9,847	77,012	<b>552,667</b>	9.2
<b>Abril</b>	499,436	9,058	10,771	128,483	<b>647,748</b>	10.8
<b>Mayo</b>	410,487	9,896	12,726	38,751	<b>471,859</b>	7.8
<b>Junio</b>	473,616	10,081	11,266	55,078	<b>550,041</b>	9.1
<b>Julio</b>	353,820	8,029	10,624	37,049	<b>409,522</b>	6.8
<b>Agosto</b>	426,683	7,995	12,641	26,401	<b>473,720</b>	7.9
<b>Septiembre</b>	407,841	8,549	12,643	28,022	<b>457,055</b>	7.6
<b>Octubre</b>	326,717	6,991	9,677	31,096	<b>374,481</b>	6.2
<b>Noviembre</b>	436,734	8,097	10,826	29,404	<b>485,061</b>	8.1
<b>Diciembre</b>	456,456	8,796	10,850	34,272	<b>510,374</b>	8.5
<b>Total</b>	<b>5,211,004</b>	<b>104,344</b>	<b>136,583</b>	<b>567,119</b>	<b>6,019,049</b>	<b>100.0</b>
<b>% del Total</b>	<b>86.6</b>	<b>1.7</b>	<b>2.3</b>	<b>9.4</b>	<b>100.0</b>	
Mínimo	326,717	6,991	9,677	26,401	374,481	
Máximo	513,280	11,009	14,392	128,483	647,748	
Promedio	434,250	8,695	11,382	47,260	501,587	

**SINALOA**  
**Flujo de Participaciones Federales 2005**  
(miles de pesos)

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	576,941	9,204	11,584	58,991	<b>656,720</b>	9.7
Febrero	499,241	12,100	13,701	47,895	<b>572,936</b>	8.4
Marzo	474,021	8,703	9,595	124,222	<b>616,541</b>	9.1
Abril	528,448	9,572	10,233	96,321	<b>644,574</b>	9.5
Mayo	463,894	10,695	10,705	42,958	<b>528,252</b>	7.8
Junio	550,503	12,310	21,960	46,606	<b>631,380</b>	9.3
Julio	466,067	9,624	24,619	37,648	<b>537,958</b>	7.9
Agosto	466,730	9,755	15,617	28,264	<b>520,366</b>	7.7
Septiembre	445,146	9,628	14,018	34,589	<b>503,381</b>	7.4
Octubre	415,233	8,183	15,638	26,856	<b>465,910</b>	6.9
Noviembre	490,055	9,901	14,012	27,524	<b>541,492</b>	8.0
Diciembre	516,443	10,154	13,503	41,609	<b>581,708</b>	8.6
<b>Total</b>	<b>5,892,720</b>	<b>119,828</b>	<b>175,186</b>	<b>613,483</b>	<b>6,801,217</b>	<b>100.0</b>
<b>% del Total</b>	<b>86.6</b>	<b>1.8</b>	<b>2.6</b>	<b>9.0</b>	<b>100.0</b>	
Mínimo	415,233	8,183	9,595	26,856	465,910	
Máximo	576,941	12,310	24,619	124,222	656,720	
Promedio	491,060	9,986	14,599	51,124	566,768	

**SINALOA**  
**Flujo de Participaciones Federales 2006**  
(miles de pesos)

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	630,435	10,686	13,478	58,090	<b>712,689</b>	9.0
Febrero	552,288	14,245	16,004	116,650	<b>699,187</b>	8.9
Marzo	561,306	10,513	13,982	153,658	<b>739,459</b>	9.4
Abril	706,311	11,727	12,019	87,512	<b>817,568</b>	10.4
Mayo	644,286	14,732	14,858	65,115	<b>738,991</b>	9.4
Junio	899,248	16,506	27,431	36,511	<b>979,696</b>	12.4
Julio	503,546	13,922	20,738	70,308	<b>608,514</b>	7.7
Agosto	567,628	10,556	19,409	47,711	<b>645,305</b>	8.2
Septiembre	502,583	11,538	18,935	42,434	<b>575,490</b>	7.3
Octubre	410,961	7,200	14,179	108,499	<b>540,839</b>	6.9
Noviembre	277,372	8,477	16,913	41,113	<b>343,875</b>	4.4
Diciembre	390,442	9,142	17,102	71,368	<b>488,054</b>	6.2
<b>TOTAL</b>	<b>6,646,406</b>	<b>139,244</b>	<b>205,048</b>	<b>898,969</b>	<b>7,889,668</b>	<b>100.0</b>
MINIMO	277,372	7,200	12,019	36,511	343,875	
MAXIMO	899,248	16,506	27,431	153,658	979,696	
PROMEDIO	553,867	11,604	17,087	74,914	657,472	

FGP: Fondo General Participable FFM: Fondo de Fomento Municipal TUV, IEPS, ISAN: Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

### 1.3 Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles los tenedores potenciales deben analizar y evaluar cuidadosamente la información contenida en el presente reporte y, en especial, los factores de riesgo, mismos que podrían tener un efecto adverso sobre la situación financiera del Estado y sobre su capacidad para cubrir oportunamente los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles.

#### 1.3.1 Factores Relacionados con México

##### *Crisis Económicas*

En las últimas décadas la economía mexicana ha experimentado crisis económicas caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio, altas inflaciones, elevadas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda de los consumidores, limitada disponibilidad de crédito, alto índice de desempleo y una creciente desconfianza de los inversionistas, entre otros.

Durante los últimos años el Gobierno Federal ha implementado una serie de medidas económicas encaminadas a mejorar la situación económica y financiera del país, con la finalidad de prevenir futuras crisis. A pesar de ello, no es posible asegurar que dichas medidas son suficientes para evitarlas. Tampoco es posible asegurar que con dichas medidas no pueda darse una nueva crisis económica que pueda afectar en forma relevante la capacidad de ingreso del Gobierno Federal, lo que podría traer como consecuencia una disminución en los montos que el Estado recibe como producto de las participaciones que por ingresos federales le corresponden al Estado, o bien cambios que tengan efectos adversos en la cantidad que tenga derecho a recibir el Estado, tales como modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal en general o a las fórmulas de asignación o distribución de las Participaciones en particular. Bajo estas circunstancias, el Estado no puede asegurar el que sus ingresos por participaciones federales o estatales se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad.

##### *Coordinación Fiscal*

Las Participaciones Federales que la Federación entrega a los Estados se determinan en función de diversos criterios relacionados con el número de habitantes y con los resultados de cada Estado en términos de recaudación fiscal. Las Participaciones pueden verse disminuidas, en su caso, con las cantidades que le retenga la Tesorería de la Federación a cada Estado, para cumplir con obligaciones financieras contraídas con anterioridad o por concepto de ajustes.

La posibilidad de que la TESOFE realice ajustes a las participaciones que entrega al Estado se deriva de que eventualmente envía recursos en exceso y los compensa cuatrimestralmente. El Estado no puede asegurar que la cantidad límite del mes o meses en que se lleven a cabo dichos ajustes sea suficiente para cubrir el servicio de los

Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Estado estaría obligado a aportar las cantidades faltantes.

Las Participaciones se podrían ver afectadas por modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal o algunos de los criterios para la asignación de las Participaciones Federales, incluyendo la posible descentralización de los ingresos si la Federación decide otorgar mayores potestades impositivas a los Estados o redistribuir la forma en que actualmente se cobran y aplican los impuestos federales.

### **1.3.2 Factores Relacionados con el Estado de Sinaloa**

#### *Alta dependencia de Participaciones Federales*

Históricamente, los ingresos del Gobierno del Estado de Sinaloa han estado altamente concentrados en recursos provenientes de la Federación. Para el ejercicio fiscal 2006 el rubro de ingresos propios representó alrededor del 7.9% de los ingresos totales, lo que resulta una alta dependencia de los ingresos provenientes de la Federación. El Estado está limitado para establecer nuevos impuestos y, por tanto, es difícil que incremente la proporción actual de ingresos propios sobre ingresos totales en el futuro. No se puede asegurar que el Estado de Sinaloa genere recursos adicionales para cumplir con sus compromisos, en el supuesto de que exista una disminución en los recursos provenientes de la Federación, lo cual se traduciría en una limitada capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

#### *Insuficiencia de Participaciones Federales*

En años recientes las cantidades que recibe el Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones (Ramo 28) han mostrado un comportamiento ascendente. Sin embargo, no existe la certeza de que en el futuro las cantidades serán mayores e incluso podrían verse reducidas ante un deterioro en la actividad económica de México o ante una menor disponibilidad de recursos participables, producto de una disminución de la recaudación de la SHCP, por lo que el Estado de Sinaloa no puede asegurar que el Fideicomiso contará con los recursos suficientes para cubrir los intereses y principal de los Certificados.

El Estado no puede asegurar que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la Ley de Coordinación Fiscal que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a los estados y municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos del Estado; (ii) no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes al Estado de Sinaloa; (iii) la Federación cumplirá con sus obligaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; (iv) el Estado de Sinaloa permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (v) no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte de la

Federación; (vi) no se modifiquen los convenios de adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (vii) se modifiquen las leyes estatales.

Una alteración en dichos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera del Estado, la cual limitaría la capacidad del Estado para cubrir las cantidades líquidas que deberán ser acreditadas a la cuenta concentradora para aplicarse a los Fondos de Provisión y Pago y Fondos de Reserva de cada financiamiento, según corresponda.

#### *Embargo de Participaciones y Bienes del Estado*

El Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades y Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los bienes del dominio público del Gobierno del Estado de Sinaloa son inembargables y, salvo en los casos previstos en el Artículo 70 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, no pueden ser afectados en garantía.

#### *Responsabilidad Civil*

De conformidad con el Artículo 1812 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, el Estado tiene obligación de responder del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que legalmente les estén encomendadas. Esta responsabilidad será solidaria tratándose de actos ilícitos dolosos, y subsidiaria en los demás casos, en los que sólo podrá hacerse efectiva en contra del Estado cuando el servidor público directamente responsable no tenga bienes o los que tenga no sean suficientes para responder de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos. En consecuencia, en caso de que el Estado de Sinaloa deba indemnizar por los daños causados por sus servidores públicos, de conformidad con lo señalado en el enunciado anterior, dichas indemnizaciones podrían resultar en un efecto adverso en su situación financiera.

#### *Presupuesto de Egresos*

El pago del servicio de la deuda pública incluyendo principal, intereses y accesorios debe ser aprobado anualmente por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio de que se trate. De

acuerdo con lo previsto por el Artículo 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo del Estado debe presentar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente y, de acuerdo con los Artículos 37 y 43 fracción XXI, de la misma, es atribución de dicho Congreso aprobar y expedir anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, establece que las previsiones de egresos que deban ser destinadas a cubrir la deuda pública deben incluirse en el presupuesto de egresos. Asimismo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa en vigor, establece como facultad del Congreso del Estado el vigilar que se incluya anualmente, dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública directa del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Dando alcance a lo previsto en los ordenamientos antes referidos, el Artículo Décimo Sexto del Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003, establece en particular que el Ejecutivo Estatal deberá incluir dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir, en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado de Sinaloa derivada de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, incluidos sus accesorios legales y contractuales, lo cual será vigilado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

El Estado no puede asegurar que en el futuro (i) el Ejecutivo Estatal incluya dentro de las Iniciativas de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el servicio de la deuda; (ii) el Congreso del Estado apruebe las partidas presupuestales correspondientes al servicio de la deuda; y (iii) que las partidas presupuestales resulten suficientes para cubrir las obligaciones de pago conforme a las emisiones realizadas al amparo del Programa tanto de intereses como de principal.

### *Procedimientos Contenciosos*

Actualmente, el Estado de Sinaloa no enfrenta ningún juicio sobre el cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, asimismo el Estado no tiene conocimiento de que alguno de sus funcionarios sea parte de un proceso que pudiera afectar de manera significativa y adversa la situación financiera del Estado.

### *Acciones en contra del Estado de Sinaloa*

Bajo el Fideicomiso, todos los Financiamientos tienen la misma preferencia para su pago, en virtud de que para cada uno de ellos se destina un Porcentaje Asignado. No obstante lo anterior, en el caso de que el Fideicomiso no cubriera el servicio de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa inscritos ante el mismo, los tenedores podrían ejercer acciones legales contra el Estado, en cuyo caso de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles no podrían obtener un mandamiento de ejecución o embargo en contra del Estado de Sinaloa. Asimismo de conformidad con el Código Civil del Estado de Sinaloa, los bienes de dominio del poder público que se encuentren clasificados como bienes de uso común o como bienes destinados a un servicio público son inalienables e imprescriptibles. En consecuencia no podría emplearse la vía de apremio ni dictarse acto de ejecución en contra del Estado con respecto a dichos bienes, lo cual podría retrasar el cobro de las cantidades adeudadas por el Estado de Sinaloa en su carácter de Emisor de los Certificados Bursátiles.

### **1.3.3 Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso**

#### *Volatilidad y Estacionalidad de las Participaciones*

Aún cuando el Gobierno del Estado de Sinaloa no puede asegurar que las cantidades disponibles en el Fideicomiso por concepto de Participaciones no tendrán fluctuaciones derivadas de la volatilidad y la estacionalidad de las mismas, el porcentaje asignado al financiamiento se aplica para cada ministración de recursos, por lo que dichas cantidades disponibles durante el año calendario en principio son suficientes y de esa forma se mitiga el riesgo en cuestión.

#### *Irrevocabilidad de instrucción a la Tesorería de la Federación*

La notificación que se ha realizado a la Tesorería de la Federación, respecto de la afectación de las Participaciones que le correspondan al Estado de Sinaloa, es de carácter irrevocable en términos de lo previsto por los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI’s); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003.

De acuerdo con lo previsto por los Artículos precitados del Decreto No. 383 y por el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, los términos de la instrucción irrevocable únicamente podrán ser modificados si el

Ejecutivo Estatal remite a la TESOFE, una solicitud por escrito en la que así lo requiera y a la que deberá adjuntar:

- a) Un Decreto en el que el Congreso del Estado autorice expresamente la modificación a la instrucción irrevocable;
- b) Un listado, emitido por el Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos financiamientos se encuentren inscritos en dicho fideicomiso en la fecha en que se pretenda modificar la instrucción irrevocable; y,
- c) La aceptación expresa y por escrito a la, o las, modificaciones de que se trate emitida por todas y cada una de las instituciones o personas físicas o morales que, en ese momento, sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el referido Fideicomiso de Administración y Pago de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso B) que precede.

La TESOFE no es parte del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y cualquier intento de modificación a la Instrucción Irrevocable por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin la previa autorización en los términos antes señalados se considerará como un Evento de Pago Anticipado que traería como consecuencia la posibilidad de acelerar el pago de los Certificados Bursátiles.

Las Participaciones Federales son inembargables, imprescriptibles e inalienables, por lo que a pesar de que la instrucción a la TESOFE se da con el carácter de irrevocable no se puede asegurar que el Ejecutivo Estatal, aún existiendo los requisitos legales para su revocación o modificación señalados en el primer párrafo de este apartado, no modificará o revocará dicha instrucción, en cuyo caso la TESOFE acataría una nueva instrucción, lo que comprometería la fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Asimismo, si el Congreso Local deroga o modifica el Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y el Decreto No. 383 en cuestión, se podría invalidar o modificar también la instrucción irrevocable. Por su parte, si el Poder Judicial del Estado declarase la nulidad del Decreto también se podría afectar la fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

#### *Cambio en los Porcentajes de Participación Fideicomitidos para cada Financiamiento*

Los porcentajes de participaciones fideicomitidas y porcentajes asignados a cada financiamiento podrían ser modificados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a los siguientes requisitos: (i) El porcentaje de participaciones fideicomitidas podría modificarse únicamente con la autorización de los acreedores y del Congreso del Estado mediante un decreto que así lo autorice expresamente; (ii) El porcentaje asignado a algún financiamiento podría modificarse si se cumplen los requisitos previstos en la cláusula 7, Apartado 7.2 del Fideicomiso de Administración y Pago y de acuerdo a las condiciones que negocie la propia Secretaría de Administración y Finanzas con las Instituciones Financieras o Inversionistas, buscando siempre los mejores términos a cambio de ofrecer coberturas y

aforos razonables. En ningún caso el Estado podrá modificar dichos porcentajes sin haberse cumplido los requisitos correspondientes.

Cualquier intento de modificación a dichos porcentajes, sin el cumplimiento de los requisitos antes mencionados se considerará como un Evento de Pago Anticipado. No obstante lo anterior el Estado no puede asegurar que futuras Legislaturas no modificarán los requisitos antes señalados, lo cual podría tener un efecto adverso en relación con el servicio de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

#### *Demora en la recepción de los ingresos*

La Ley de Coordinación Fiscal establece que en general las Participaciones deben ser entregadas de forma mensual a los Estados. Las transferencias de los fondos de la federación a los Estados se realizan por medio de una institución de crédito, por lo que una demora en la realización de transferencias por parte de la Federación o de las Instituciones de Crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones hacia el Fideicomiso y por consiguiente el desfase en la provisión de cada uno de los Fondos de Reserva y de Provisión y Pago.

Existe la posibilidad de que se presenten (i) problemas técnicos operativos, (ii) errores administrativos, por parte de la TESOFE o por parte del Fiduciario, y (iii) controversias entre el Estado y la TESOFE, que causen demoras en la concentración de los ingresos provenientes de la Tesorería de la Federación en la Cuenta Concentradora. En caso de que alguna de las causas anteriores dé lugar a demoras que sean prolongadas, puede limitar la capacidad de pagar a tiempo los adeudos relacionados o derivados de los Certificados Bursátiles.

#### *Inexistencia previa de un Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles*

La inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, no es garantía que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

#### *Amortización Anticipada*

En virtud de que las emisiones contemplan la posibilidad de que el Estado amortice anticipadamente el pago de principal, no hay la certeza para los inversionistas de que el plazo originalmente pactado se cumpla, y por tanto de que reciban la totalidad de intereses esperados al momento de invertir sus recursos.

### *Derogación o Modificación del Decreto No. 383*

El Ejecutivo Estatal no puede asegurar que el Decreto No. 383 que autoriza la emisión de los Certificados Bursátiles no será derogado o modificado por el H. Congreso del Estado. No obstante lo anterior, aún en el caso de que dicho decreto fuera modificado o derogado, las obligaciones del Estado establecidas en el Fideicomiso y en los Macrotítulos correspondientes se mantendrían vigentes, sin embargo, no se puede asegurar que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles no se verá afectada.

### *Régimen Fiscal*

La Emisora no puede garantizar que el Régimen Fiscal aplicable al Pago de Intereses no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles, e incluso el régimen fiscal aplicable a los Certificados.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente podría sufrir el régimen fiscal federal en México, la Emisora no puede asegurar que de ser aprobadas dichas modificaciones a la legislación fiscal, no tengan un efecto adverso en la recaudación de la Federación, en las participaciones federales que reciba el Estado o, en general sobre la situación financiera del Estado, así como en la estructura que sustenta la operación de financiamiento aquí descrita.

El régimen fiscal aplicable a cada Emisión será señalado en el Suplemento correspondiente a cada financiamiento.

### *El Fideicomiso es un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y no un Fideicomiso de Garantía*

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago no es un fideicomiso de garantía a que se refieren los artículos 395 a 414, de la LGTOC. Por lo mismo, no son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomiso de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. En el supuesto de disminuciones de los flujos de las Participaciones Federales, no habría garantía específica a la cual recurrir, de igual manera una disposición legal que afecte este tipo de ingresos, podría impactar en la recaudación de dichas Participaciones Federales

#### **1.3.4 Otros Factores**

##### *Criterios Contables*

Los principios contables que aplica el Estado se apegan a los principios gubernamentales y difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Dichas diferencias pueden complicar la comparación y análisis de la información

financiera por parte del público inversionista. Asimismo, los criterios contables que aplica el Estado pueden cambiar con el tiempo, lo cual podría complicar la comparación y análisis de la información financiera correspondiente a períodos diferentes por parte del público inversionista.

### *Riesgo Legal*

La celebración del Fideicomiso y la emisión de los Certificados Bursátiles cuentan a la fecha de autorización de la inscripción del Programa en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con todas las autorizaciones legales requeridas y reúne todos los requisitos legales para que dicho Fideicomiso y Certificados Bursátiles constituyan obligaciones válidas y exigibles a cargo del Estado, sin embargo, la estructura de la emisión de los Certificados Bursátiles y del Fideicomiso son novedosas, por lo que no existen suficientes antecedentes directamente comparables.

## **1.4 Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores**

A la fecha el Estado de Sinaloa no cuenta con otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores

## **1.5 Documentos de Carácter Público**

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud, el instrumento constitutivo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y las cartas de responsabilidad. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

Copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la Emisión mediante escrito presentado a la atención del Director de Estudios Financieros y Deuda Pública, actualmente Lic. José Antonio Saracho, en sus oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno, Sótano, Lázaro Cárdenas e Insurgentes s/n. Col. Centro 80129. Culiacán Sin. Teléfono (01 667) 7587000 extensión 1379

Asimismo, cualquier inversionista podrá obtener parte importante de la información contenida en el Informe Anual en la página de Internet del Estado de Sinaloa en [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), en la sección de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://laip.sinaloa.gob.mx/LAIP/Secretaria/SAF/>, opción deuda pública <http://laip.sinaloa.gob.mx/LAIP/Secretaria/SAF/inffin/deudapub/>

## **2 Descripción del Estado de Sinaloa**

### **2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Sinaloa**

#### **2.1.1 Denominación del Estado**

Conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Sinaloa.

#### **2.1.2 Dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa**

La oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa se ubica en: Palacio de Gobierno, Insurgentes Sur s/n C.P. 80129, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México.

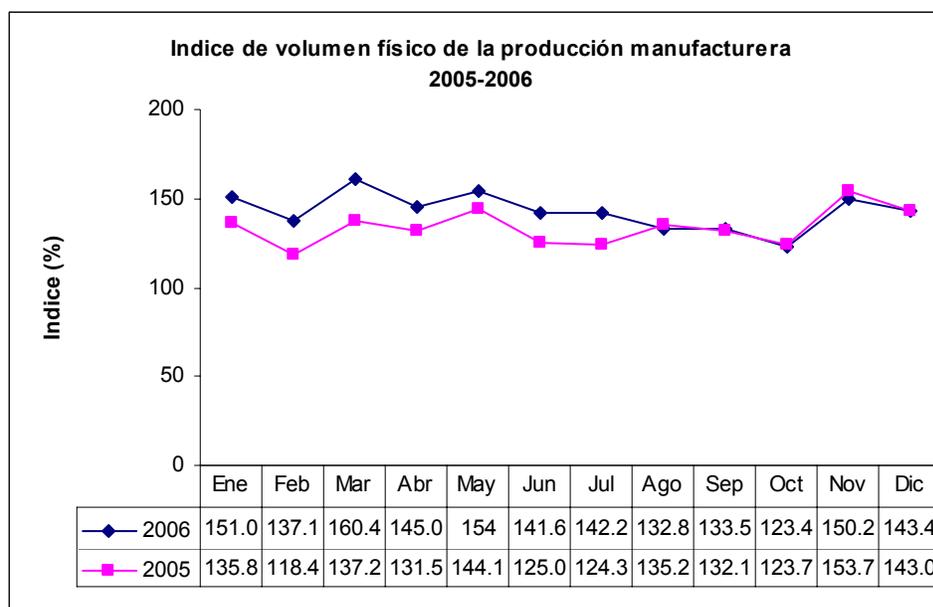
#### **2.1.3 Panorama Económico en el Estado de Sinaloa**

Los principales indicadores coyunturales muestran que la economía nacional continúa transitando por la fase expansiva del ciclo. Durante el 2006 las variables macroeconómicas exhibieron un avance generalizado y el aparato productivo creció de manera balanceada. Asimismo, la inversión privada mantuvo su dinamismo y propició una recuperación importante del empleo formal a nivel nacional.

En un contexto de crecimiento de la economía nacional en 2006 del 4.8% y una tasa de inflación de 4.05%, veamos los principales indicadores de las actividades económicas del estado.

##### *2.1.3.1 Industria manufacturera*

De acuerdo a los resultados arrojados por la Encuesta Industrial Mensual del INEGI, que excluye a la industria maquiladora de exportación, el índice de volumen físico real de la producción manufacturera estatal, en el mes de diciembre de 2006 fue de 143.4, mientras que en el mismo mes de 2005 fue de 143.0, lo que representa un crecimiento marginal del 0.3%% de las actividades productivas manufactureras en el estado, mientras a nivel nacional la industria manufacturera reportó un crecimiento de 0.9% en diciembre de 2006 en comparación con el mismo mes de 2005.



Como se observa en la gráfica, la actividad manufacturera entre los meses de enero-julio de 2006 estuvo por arriba del observado en el mismo periodo de 2005, en cambio a partir de este último mes, la producción manufacturera prácticamente se ha mantenido en el mismo nivel.

El promedio de personas ocupadas por el sector manufacturero en Sinaloa en 2006 fueron 17 mil 708 personas, respecto al año anterior se tiene un incremento de 1.7%, cuando estuvieron ocupadas en promedio 17 mil 408 personas.

**SINALOA. Industria Manufacturera  
personal ocupado mensual 2005-2006**

Mes	Personas ocupadas		Variación <sup>1/</sup>	
	2005	2006	Absoluta	%
Enero	17,851	18,288	437	2.4
Febrero	17,714	18,305	591	3.3
Marzo	17,893	17,593	-300	-1.7
Abril	17,304	17,537	233	1.3
Mayo	17,208	17,295	87	0.5
Junio	17,306	17,183	-123	-0.7
Julio	16,921	17,435	514	3.0
Agosto	17,110	17,864	754	4.4
Septiembre	17,281	17,831	550	3.2
Octubre	17,219	17,704	485	2.8
Noviembre	17,463	17,756	293	1.7
Diciembre	17,620	17,703	83	0.5
<b>Promedio</b>	<b>17,408</b>	<b>17,708</b>	<b>300</b>	<b>1.7</b>

FUENTE: INEGI. Encuesta Industrial Mensual

El valor acumulado de los productos generados por la industria manufacturera sinaloense, en 2006 ascendió a 18 mil 3.2 millones de pesos, lo que significa un incremento de 4.0% respecto al 2005.

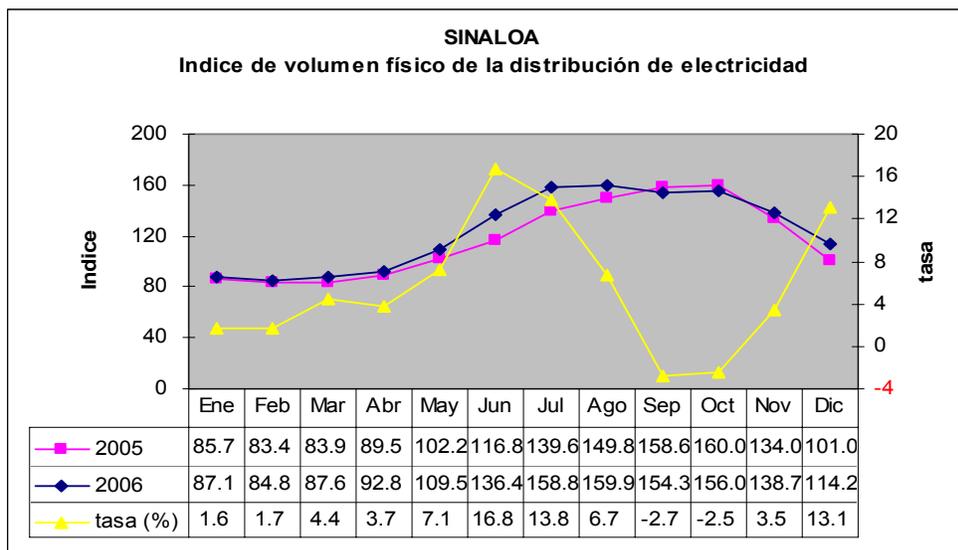
**SINALOA. Industria Manufacturera**  
**valor mensual de la producción 2005-2006**  
 (miles de pesos)

Mes	Año		Variación	
	2005	2006	Absoluta	%
Enero	1,583,193	1,670,075	86,882	5.5
Febrero	1,468,037	1,644,868	176,831	12.0
Marzo	1,617,821	1,762,851	145,030	9.0
Abril	1,445,229	1,492,328	47,099	3.3
Mayo	1,453,842	1,483,604	29,762	2.0
Junio	1,351,549	1,415,887	64,338	4.8
Julio	1,348,286	1,486,645	138,359	10.3
Agosto	1,427,778	1,470,809	43,031	3.0
Septiembre	1,314,772	1,319,144	4,372	0.3
Octubre	1,321,574	1,311,059	-10,515	-0.8
Noviembre	1,486,020	1,421,200	-64,820	-4.4
Diciembre	1,486,020	1,524,737	38,717	2.6
<b>Acumulado</b>	<b>17,304,121</b>	<b>18,003,207</b>	<b>699,086</b>	<b>4.0</b>

FUENTE: INEGI. Encuesta Industrial Mensual

**2.1.3.2 Distribución de Energía eléctrica**

De acuerdo a las cifras generadas por el INEGI, a través del Sistema de Cuentas Nacionales de México, el promedio del índice físico anual de distribución de electricidad en Sinaloa durante el 2006 fue de 123.3, comparado con el promedio 2005 que fue de 117.0, significa que hubo un incremento de 5.4%, producto de una mayor demanda.



### 2.1.3.3 Industria maquiladora de exportación

El valor agregado de la industria maquiladora de exportación del estado de Sinaloa, acumulado en el año de 2006 fue de 479.7 millones de pesos constantes, comparado con los resultados del mismo periodo de 2005, presenta un crecimiento anual real de 10.6%; a nivel nacional el crecimiento fue de 5.7% en este mismo periodo.

**SINALOA. Industria Maquiladora de exportación  
valor agregado real mensual 2005-2006<sup>1/</sup>  
(miles de pesos constantes)**

Mes	Año		Variación	
	2005	2006	Absoluta	%
Enero	36,383	41,139	4,756	13.1
Febrero	43,921	38,925	-4,996	-11.4
Marzo	43,737	50,913	7,176	16.4
Abril	41,298	51,250	9,952	24.1
Mayo	41,364	47,105	5,741	13.9
Junio	40,582	46,618	6,036	14.9
Julio	29,327	35,461	6,134	20.9
Agosto	41,540	47,202	5,662	13.6
Septiembre	35,768	38,110	2,342	6.5
Octubre	46,083	45,057	-1,026	-2.2
Noviembre	33,921	37,965	4,044	11.9
Diciembre	39,785	35,714	-4,071	-10.2
<b>Acumulado</b>	<b>433,924</b>	<b>479,745</b>	<b>45,821</b>	<b>10.6</b>

1/ corresponde a lo cobrado por el servicio de maquila calculado a precios de diciembre de 2003

FUENTE: INEGI. Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación

El promedio mensual de personal ocupado en la industria maquiladora de exportación de Sinaloa en 2006 presentó avances importantes, el cual presentó un crecimiento promedio de 17.1%; el personal obrero aumentó en 17.8% y otros (incluye personal técnico y administrativos) se incrementó en 12.8%.

**SINALOA. Industria maquiladora de exportación**  
**Personal ocupado mensual 2005-2006**

Mes	Año/Concepto						Variación				
	2005			2006			Total		Relativa (%)		
	Total	Obreros	Otros	Total	Obreros	Otros	Absoluta	%	Total	Obreros	Otros
Enero	4,210	3,563	647	5,186	4,467	719	976	23.2	23.2	25.4	11.1
Febrero	4,357	3,713	644	5,259	4,518	741	902	20.7	20.7	21.7	15.1
Marzo	4,241	3,605	636	5,410	4,695	715	1,169	27.6	27.6	30.2	12.4
Abril	4,145	3,525	620	5,422	4,677	745	1,277	30.8	30.8	32.7	20.2
Mayo	4,114	3,492	622	5,122	4,339	783	1,008	24.5	24.5	24.3	25.9
Junio	4,119	3,503	616	5,054	4,291	763	935	22.7	22.7	22.5	23.9
Julio	4,277	3,656	621	5,097	4,330	767	820	19.2	19.2	18.4	23.5
Agosto	4,361	3,651	710	5,194	4,416	778	833	19.1	19.1	21.0	9.6
Septiembre	4,428	3,703	725	5,065	4,313	752	637	14.4	14.4	16.5	3.7
Octubre	4,625	3,915	710	5,237	4,512	725	612	13.2	13.2	15.2	2.1
Noviembre	5,179	4,454	725	5,327	4,565	762	148	2.9	2.9	2.5	5.1
Diciembre	5,480	4,756	724	5,303	4,529	774	-177	-3.2	-3.2	-4.8	6.9
<b>Promedio mensual</b>	<b>4,461</b>	<b>3,795</b>	<b>667</b>	<b>5,223</b>	<b>4,471</b>	<b>752</b>	<b>762</b>	<b>17.1</b>	<b>17.1</b>	<b>17.8</b>	<b>12.8</b>

FUENTE: INEGI. Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación

Por lo que se refiere al número de establecimientos existentes en Sinaloa fueron 8 en el periodo analizado, no presentando cambio alguno respecto al año anterior

#### 2.1.3.4 Actividad comercial

La actividad comercial, medida a través de la encuesta mensual sobre establecimientos comerciales que realiza el INEGI en las principales ciudades del país, arroja que el índice ponderado promedio mensual de ventas netas al mayoreo en la ciudad de Culiacán en 2006 fue de 94.6, mismo del año previo. En cambio las ventas al menudeo crecieron en 4.7% en el mismo periodo.

#### Índice ponderado de ventas netas de mercancías en términos reales en los establecimientos comerciales para la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

(Base 2003=100)

Periodo	Ventas				Variación (%)	
	Mayoreo		Menudeo		Mayoreo	Menudeo
	2005	2006	2005	2006		
Enero	95.9	89.5	111.0	120.8	-6.7	8.8
Febrero	87.2	81.3	99.8	111.3	-6.8	11.5
Marzo	93.3	90.5	110.3	117.2	-3.0	6.3
Abril	91.1	81.8	108.4	120.7	-10.2	11.3
Mayo	94.3	83.1	119.5	131.2	-11.9	9.8
Junio	97.3	91.5	113.3	123.6	-6.0	9.1
Julio	94.4	93.8	116.5	125.9	-0.6	8.1
Agosto	90.6	107.1	119.6	125.2	18.2	4.7
Septiembre	96.9	97.9	112.7	130.0	1.0	15.4
Octubre	89.4	94.3	123.2	137.6	5.5	11.7
Noviembre	96.4	119.6	121.2	132.3	24.1	9.2
Diciembre	108.8	104.5	166.3	112.2	-4.0	-32.5
<b>promedio mensual</b>	<b>94.6</b>	<b>94.6</b>	<b>118.5</b>	<b>124.0</b>	<b>-0.1</b>	<b>4.7</b>

FUENTE: INEGI. Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales

Por lo que respecta al comportamiento del índice ponderado de las compras al mayoreo en la ciudad de Culiacán durante el 2006, éstas fueron menores en 8.9% respecto al año previo, mientras las realizadas al menudeo se incrementaron en 8.0%.

**Índice ponderado de compras netas de mercancías en términos reales en los establecimientos comerciales para la ciudad de Culiacán, Sinaloa.**

(Base 2003=100)

Período	Compras				Variación (%)	
	Mayoreo		Menudeo		Mayoreo	Menudeo
	2005	2006	2005	2006		
Enero	100.1	76.1	112.2	140.4	-24.0	25.1
Febrero	90.5	74.0	107.0	107.1	-18.2	0.1
Marzo	96.8	85.8	114.2	132.3	-11.4	15.8
Abril	93.8	75.7	116.9	111.6	-19.3	-4.5
Mayo	116.4	84.7	120.5	126.7	-27.2	5.1
Junio	114.0	124.5	115.6	132.9	9.2	15.0
Julio	96.5	88.4	121.0	118.2	-8.4	-2.3
Agosto	90.3	88.6	114.9	118.7	-1.9	3.3
Septiembre	95.6	92.2	119.6	136.1	-3.6	13.8
Octubre	94.2	89.6	138.3	152.9	-4.9	10.6
Noviembre	106.3	100.5	143.2	156.7	-5.5	9.4
Diciembre	110.1	117.3	146.7	153.5	6.5	4.6
<b>Promedio mensual</b>	<b>100.4</b>	<b>91.5</b>	<b>122.5</b>	<b>132.3</b>	<b>-8.9</b>	<b>8.0</b>

FUENTE: INEGI. Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales

### 2.1.3.5 Industria de la construcción

La industria de la construcción es una de las ramas económicas más dinámicas en Sinaloa durante los últimos años, fundamentalmente por el impulso de los programas de construcción de vivienda, obras públicas y de nuevos espacios físicos para empresas de distintos giros; en diciembre de 2006, de acuerdo a la encuesta nacional de empresas constructoras del INEGI, mostró una recuperación del 19.2% respecto al mismo mes del año previo.

Como se aprecia en el cuadro siguiente, el valor total de la producción de la industria de la construcción en Sinaloa acumulado a diciembre de 2006 se ubicó en 14.6% arriba del valor producido en 2005.

**SINALOA. Industria de la construcción**  
**Valor de la producción por mes 2005-2006**  
 (millones de pesos corrientes)

Mes	Año		Variación	
	2005	2006	Absoluta	%
Enero	172.1	179.0	6.9	4.0
Febrero	206.6	176.9	-29.7	-14.4
Marzo	190.5	183.1	-7.4	-3.9
Abril	191.6	188.7	-2.9	-1.5
Mayo	186.3	229.7	43.4	23.3
Junio	164.5	214.0	49.5	30.1
Julio	170.9	230.3	59.4	34.8
Agosto	164.2	262.2	98.0	59.7
Septiembre	188.4	234.5	46.1	24.5
Octubre	234.0	230.2	-3.8	-1.6
Noviembre	227.7	263.6	35.9	15.8
Diciembre	256.2	305.3	49.1	19.2
<b>Acumulado</b>	<b>2,353.0</b>	<b>2,697.5</b>	<b>344.5</b>	<b>14.6</b>

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Empresas Constructoras

Esta rama empleó a 9 mil 773 trabajadores promedio mensual durante el 2006, lo que representa un incremento del 3.0% respecto al año previo.

**SINALOA. Industria de la construcción**  
**Personal ocupado por mes 2005-2006**

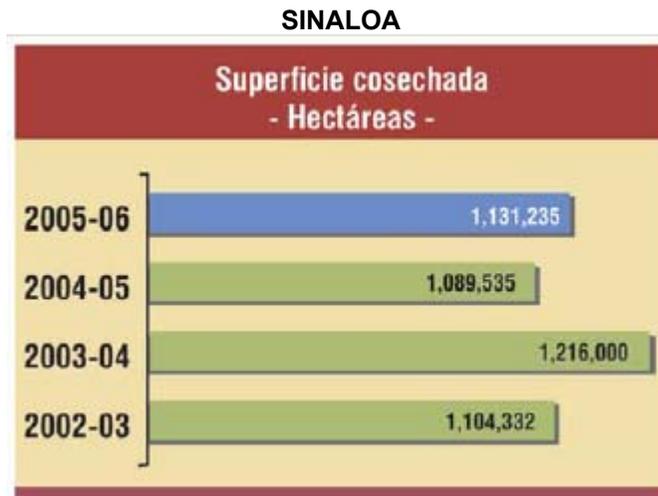
Mes	Año/Concepto						Variación			
	2005			2006			Total Absoluta	Relativa (%)		
	Total	Obreros	Empleados	Total	Obreros	Empleados		Total	Obreros	Empleados
Enero	10,103	7,885	1,997	10,290	8,072	2,218	187	1.9	2.4	11.1
Febrero	9,777	7,986	1,994	8,597	6,806	1,791	-1,180	-12.1	-14.8	-10.2
Marzo	8,287	6,562	1,906	7,707	5,982	1,725	-580	-7.0	-8.8	-9.5
Abril	8,782	6,745	2,125	8,527	6,490	2,037	-255	-2.9	-3.8	-4.1
Mayo	8,852	6,634	2,081	9,025	6,807	2,218	173	2.0	2.6	6.6
Junio	9,111	6,604	2,133	10,050	7,543	2,507	939	10.3	14.2	17.5
Julio	8,093	6,004	1,968	9,395	7,306	2,089	1,302	16.1	21.7	6.1
Agosto	8,771	6,798	1,740	10,071	8,098	1,973	1,300	14.8	19.1	13.4
Septiembre	9,244	7,088	1,987	9,798	7,642	2,156	554	6.0	7.8	8.5
Octubre	12,345	10,325	2,265	10,517	8,497	2,020	-1,828	-14.8	-17.7	-10.8
Noviembre	11,396	9,216	2,155	11,618	9,438	2,180	222	1.9	2.4	1.2
Diciembre	9,051	9,051	2,151	11,677	9,458	2,219	2,626	29.0	4.5	3.2
<b>Promedio mensual</b>	<b>9,484</b>	<b>7,575</b>	<b>2,042</b>	<b>9,773</b>	<b>7,678</b>	<b>2,094</b>	<b>288</b>	<b>3.0</b>	<b>1.4</b>	<b>2.6</b>

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Empresas Constructoras

### 2.1.3.6 Agricultura

La superficie cosechada en el ciclo agrícola 2005-2006 es una de las más elevadas en los diez años recientes, con más de 1.1 millones de hectáreas y niveles de producción de 10.2 millones de toneladas. Destaca el incremento de las 56 mil hectáreas en la

siembra de riego, que se han mantenido en los dos últimos años, principalmente en el ciclo primavera-verano sembradas de maíz y sorgo.



Para el maíz blanco, el volumen total en riego en los dos ciclos fue de 4.2 millones de toneladas, similar al del año pasado. Esto expresó la complejidad de las acciones de movilización y comercialización para colocar la cosecha con precios de mercado al menos de 1,450 pesos por tonelada, más los apoyos, resultando un ingreso mínimo promedio por tonelada de 1,890 pesos.



Se sembraron 114 mil hectáreas de frijol, con una producción de 151,359 toneladas, que superó, con mucho, el promedio de los años recientes.

### 2.1.3.7 Ganadería

La ganadería mantiene su presencia en la economía estatal con un crecimiento de 5% en la producción de carne de bovino, con volumen de 71,402 toneladas. El valor de la producción ganadera se calcula en 6,029 millones de pesos.



La actividad ganadera del estado mantiene la autosuficiencia en producción de carne de origen bovino, produciendo excedentes que se canalizan al mercado nacional y en menor medida al exterior.

Se cuenta con una importante capacidad instalada en corrales de engorda, produciendo 59,242 toneladas de carne de bovino clasificada, que significa 83% del total estatal. Para ello, se realizaron acciones en clasificación de 200 mil canales aproximadamente. El valor total de la producción de carne de bovino es el 35% del valor de la producción pecuaria del estado.

De la apicultura se obtuvieron 1 mil 162 toneladas de miel y 126 de cera.

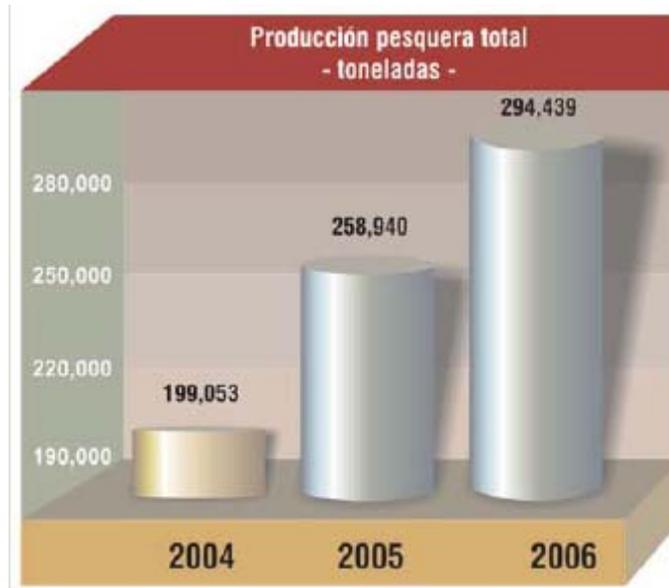
La avicultura se desarrolla en la entidad con tecnificación y es el rubro más importante por el volumen y valor de la producción. Se satisface sobradamente la demanda interna de carne y huevo, con una producción de carne de 134 mil toneladas y más de 50 mil de huevo, colocándose grandes excedentes en el mercado nacional

La porcicultura también se desarrolla con altos niveles de tecnología, cubriendo el mercado local con la producción de alrededor de 19 mil toneladas. Situación inversa sucede en la producción de leche, siendo altamente deficitarios, al introducir un volumen que supera los 200 millones de litros anuales para atender una demanda interna de más de 300 millones.

### 2.1.3.8 Pesca

Sinaloa ocupa el primer lugar nacional en valor de la producción pesquera, con un monto estimado al cierre del año de alrededor de 3,256 millones de pesos y segundo lugar en volumen con un registro calculado de 294,439 toneladas.

SINALOA



La dinámica de la producción pesquera se mantiene para 2006. Las dos principales especies marinas por volumen de captura son el atún y la sardina, que se estiman en alrededor de 85,940 y 107,269 toneladas, respectivamente, cifras superiores a las obtenidas el año pasado.

En producción de camarón de captura y acuícola se proyecta que alcance un volumen de 49 mil toneladas, las que a pesar de un precio en el mercado bastante castigado supone un valor superior a los 2,000 millones de pesos, donde la captura en esteros, bahías y altamar en 2006 se incrementó en 40% respecto de 2005.

El estado cuenta con una amplia gama de acuicultura. Tan sólo para la producción de camarón dispone de 295 granjas, donde se calcula alcanzar un volumen de 23,609 toneladas, 20.0% superior al año pasado.



### 2.1.3.9 Producto Interno Bruto

La dinámica de la economía sinaloense obedece a que tres sectores presentan crecimiento importante: la industria manufacturera, transporte, almacenaje y comunicaciones, así como el sector comercial.

#### SINALOA Producto interno bruto a precios constantes

(Miles de pesos a precios de 1993 en valores básicos)

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Total</b>	<b>30,463,478</b>	<b>31,047,618</b>	<b>30,662,840</b>	<b>30,823,739</b>	<b>32,720,666</b>
1 Agropecuaria, silvicultura y pesca	6,609,262	7,079,790	6,794,561	6,577,190	7,158,602
2 Minería	108,019	120,334	129,850	130,907	108,264
3 Industria manufacturera	2,208,794	2,246,882	2,214,861	2,325,548	2,435,309
4 Construcción	1,514,877	1,057,583	794,343	779,699	976,808
5 Electricidad, gas y agua	602,465	622,461	633,694	596,928	591,593
6 Comercio, restaurantes y hoteles	5,855,283	6,153,770	6,038,694	6,224,637	6,869,882
7 Transporte, almacenaje y comunicaciones	3,582,465	3,594,404	3,627,335	3,869,061	4,156,970
8 Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler	4,710,524	5,006,289	5,253,604	5,143,381	5,119,275
9 Servicios comunales, sociales y personales	6,027,765	6,100,337	6,230,761	6,144,935	6,183,972
Menos: Cargo por los servicios bancarios imputados	-755,976	-934,232	-1,054,862	-968,547	-880,009

FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales en México

La participación de las actividades económicas en la composición del Producto Interno Bruto ha mostrado que las actividades de mayor dinamismo, son además las que más han aumentado su participación en el PIB.

**SINALOA**  
**Composición del producto interno bruto a precios constantes**  
 (%)

año base 1993

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
1 Agropecuaria, silvicultura y pesca	21.7	22.8	22.2	21.3	21.9
2 Minería	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3
3 Industria manufacturera	7.3	7.2	7.2	7.5	7.4
4 Construcción	5.0	3.4	2.6	2.5	3.0
5 Electricidad, gas y agua	2.0	2.0	2.1	1.9	1.8
6 Comercio, restaurantes y hoteles	19.2	19.8	19.7	20.2	21.0
7 Transporte, almacenaje y comunicaciones	11.8	11.6	11.8	12.6	12.7
8 Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler	15.5	16.1	17.1	16.7	15.6
9 Servicios comunales, sociales y personales	19.8	19.6	20.3	19.9	18.9
Menos: Cargo por los servicios bancarios imputados	-2.5	-3.0	-3.4	-3.1	-2.7

FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales en México

Así tenemos que en 2004, las actividades del sector primario participan con el 21.9% del total del PIB, la industria manufacturera con el 7.4%, el comercio con 21.0% y transporte con 12.7%.

Las actividades que pierden posición relativa en 2005 fueron: la minería, construcción, producción de electricidad, gas y agua, servicios financieros y comunales, sociales y personales.

### 2.1.3.10 Empleo

La evolución favorable de las actividades productivas en el estado de Sinaloa permitió ampliar las oportunidades de empleo en el mercado de trabajo. En 2006 la afiliación de trabajadores al IMSS tuvo un buen desempeño, respecto al año previo.

El promedio mensual de trabajadores asegurados al IMSS en 2006, fue de 348 mil 58 trabajadores, de los cuales 285 mil 13 correspondieron a trabajadores permanentes y 63 mil 46 a eventuales; comparado con el promedio del año previo, la afiliación de trabajadores al IMSS en Sinaloa, se incrementó en 18 mil 825 personas, de las cuales 8 mil 124 corresponden a empleos permanentes y el restante (10,701) a empleos eventuales, con lo cual el crecimiento global de asegurados en el IMSS es de 5.7%.

**SINALOA**  
**Trabajadores asegurados en el IMSS**  
**según carácter permanente o eventual**  
**Enero-diciembre 2005-2006**

Concepto	2005			2006			variación (%)		
	Total	Permanentes	Eventuales	Total	Permanentes	Eventuales	Total	Permanentes	Eventuales
Enero	321,762	272,523	49,239	342,488	280,053	62,435	6.4	2.8	26.8
Febrero	325,739	275,582	50,157	345,025	281,743	63,282	5.9	2.2	26.2
Marzo	325,539	274,917	50,622	349,107	282,486	66,621	7.2	2.8	31.6
Abril	324,080	275,332	48,748	345,376	282,398	62,978	6.6	2.6	29.2
Mayo	322,653	275,255	47,398	339,402	282,350	57,052	5.2	2.6	20.4
Junio	322,683	275,104	47,579	340,981	282,684	58,297	5.7	2.8	22.5
Julio	323,529	275,411	48,118	342,976	283,976	59,000	6.0	3.1	22.6
Agosto	324,676	275,041	49,635	345,268	285,282	59,986	6.3	3.7	20.9
Septiembre	333,261	278,564	54,697	352,315	288,756	63,559	5.7	3.7	16.2
Octubre	338,063	280,339	57,724	354,699	290,359	64,340	4.9	3.6	11.5
Noviembre	344,700	282,740	61,960	360,589	290,961	69,628	4.6	2.9	12.4
Diciembre	344,115	281,850	62,265	358,475	289,103	69,372	4.2	2.6	11.4
<b>Promedio</b>	<b>329,233</b>	<b>276,888</b>	<b>52,345</b>	<b>348,058</b>	<b>285,013</b>	<b>63,046</b>	<b>5.7</b>	<b>2.9</b>	<b>20.4</b>

FUENTE: INEGI. Con base en cifras del IMSS

La creación de plazas de trabajo descansó en la contratación de carácter eventual, la cual se incrementó entre 2005-2006 en 20.4%, mientras los empleos de carácter permanente se incrementaron en 2.9% en el mismo periodo analizado.

Por sector económico, la contratación de nuevos empleos en el mes de diciembre de 2006 se concentró en la industria y los servicios, que en conjunto contribuyeron con el 68.3% de los empleos generados. Durante el periodo enero-diciembre de 2005-2006 se generaron en promedio 18 mil 825 nuevos empleos, de los cuales el 18.8% lo generó el sector primario, 33.9% las actividades industriales, 18.9% el comercio y el restante 28.4% el sector de servicios.

**SINALOA**  
**Trabajadores asegurados en el IMSS**  
**según sector económico**  
**Enero-diciembre 2005-2006**

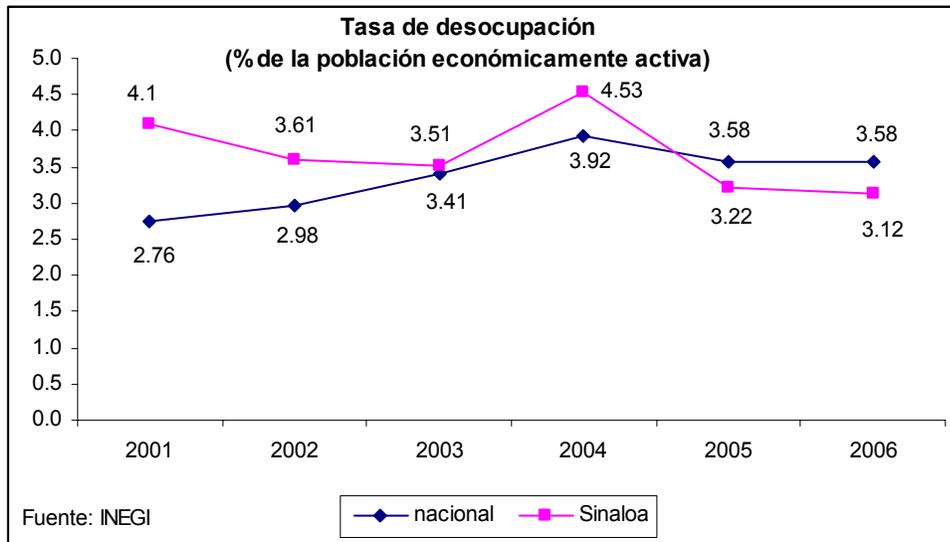
Concepto	2005					2006					variación (%)				
	Total	Primario	Industria	Comercio	Servicios	Total	Primario	Industria	Comercio	Servicios	Total	Primario	Industria	Comercio	Servicios
Enero	321,762	33,018	83,299	81,579	123,866	342,488	40,445	87,701	85,534	128,808	6.4	22.5	5.3	4.8	4.0
Febrero	325,739	33,388	83,528	82,849	125,974	345,025	40,601	88,119	86,483	129,822	5.9	21.6	5.5	4.4	3.1
Marzo	325,539	31,517	84,244	83,028	126,750	349,107	41,617	90,140	86,999	130,351	7.2	32.0	7.0	4.8	2.8
Abril	324,080	28,560	84,640	83,993	126,887	345,376	38,282	89,833	87,100	130,161	6.6	34.0	6.1	3.7	2.6
Mayo	322,653	26,647	84,451	84,426	127,129	339,402	30,939	90,684	87,167	130,612	5.2	16.1	7.4	3.2	2.7
Junio	322,683	25,884	85,362	85,305	126,132	340,981	29,620	91,886	88,071	131,404	5.7	14.4	7.6	3.2	4.2
Julio	323,529	25,977	85,964	85,960	125,628	342,976	28,548	93,385	89,052	131,991	6.0	9.9	8.6	3.6	5.1
Agosto	324,676	27,019	86,686	85,449	125,522	345,268	29,199	95,032	89,169	131,868	6.3	8.1	9.6	4.4	5.1
Septiembre	333,261	33,845	87,507	86,336	125,573	352,315	34,807	94,623	89,755	133,130	5.7	2.8	8.1	4.0	6.0
Octubre	338,063	35,447	88,557	86,811	127,248	354,699	33,341	96,423	91,003	133,932	4.9	-5.9	8.9	4.8	5.3
Noviembre	344,700	39,150	88,949	88,257	128,344	360,589	37,226	96,197	92,343	134,823	4.6	-4.9	8.1	4.6	5.0
Diciembre	344,115	40,889	87,180	87,737	128,309	358,475	39,287	93,020	91,701	134,467	4.2	-3.9	6.7	4.5	4.8
<b>Promedio</b>	<b>329,233</b>	<b>31,778</b>	<b>85,864</b>	<b>85,144</b>	<b>126,447</b>	<b>348,058</b>	<b>35,326</b>	<b>92,254</b>	<b>88,698</b>	<b>131,781</b>	<b>5.7</b>	<b>11.2</b>	<b>7.4</b>	<b>4.2</b>	<b>4.2</b>

FUENTE: INEGI. Con base en cifras del IMSS

### 2.1.3.11 Desocupación

Al cierre de 2006, la tasa de desocupación en el estado de Sinaloa de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, fue de 3.12%, mientras en el mismo periodo del año anterior fue de 3.22%, lo que significa una reducción del 3.1% en el periodo

A nivel nacional la tasa de desempleo se ubicó en 3.58% tanto al cierre de 2006 como al cierre de 2005, por lo que se mantiene en su mismo nivel.



De acuerdo a esta información, la tasa de desempleo en Sinaloa en 2006 se ubica en 12.8% por debajo de la media nacional.

### 2.1.4 Desarrollo Social

#### Educación

En el ciclo escolar 2006-2007, se atendió una matrícula de 803 mil 161 alumnos en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato, técnico superior universitario, normal, tecnológica y postgrado.

ESTADÍSTICA BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO					
Escolarizado					
Nivel Educativo	Alumnos		Docente y Dir. C / G	Escuelas	Grupos
	Absoluto	%			
Preescolar	102,120	12.71	4,815	2,351	6,661
Primaria	362,241	45.10	13,682	2,794	19,229
Secundaria	149,246	18.58	10,711	794	5,133
Profesional Técnico	10,772	1.34	1,094	57	410
Bachillerato Técnico Superior	102,944	12.82	6,288	281	2,565
Universitario	894	0.11	98	6	n.d.
Normal Licenciatura	1,529	0.19	231	8	n.d.
Lic. Universitaria y Tecnológica	71,756	8.93	5,583	93	n.d.
Progrado	1,659	0.22	446	34	n.d.
<b>Total entidad</b>	<b>803,161</b>	<b>100.00</b>	<b>42,948</b>	<b>6,418</b>	<b>33,998</b>

n.d. No disponible

Fuente: SEPyC, Departamento de Estadística de la Dirección de Planeación Educativa

Se registra en el nivel preescolar la atención de 102 mil 120 alumnos, que representa el 12.71% del total atendido; en primaria 362 mil 241 alumnos, un 45.10% del total; en secundaria un total de 149 mil 246 alumnos, 18.58%; en profesional medio / técnico se atendieron 10 mil 772 alumnos, 1.34% del total, y en medio superior 102 mil 944 alumnos, 12.82% del total, el resto se distribuyen en los niveles superiores; para atender la población estudiantil se contó con 42 mil 948 docentes y personal directivo, así como con 33 mil 998 grupos.

### Vivienda

El total de viviendas del estado de Sinaloa, según el Censo de Población 2005, en el año 2005 fue de 622 mil 422, lo cual representa el 2.59% de las viviendas del país.

### VIVIENDA

Concepto	AÑO		
	1990	2000	2005
Sinaloa	426,257	585,943	622,422
Nacional	16,202,845	22,268,916	24,006,357
Participación % de Sinaloa	2.63	2.63	2.59

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 1990 y 2000 y Censo de Población 2005. INEGI

En el año 2000 el total de viviendas de Sinaloa representaban el 2.63% del país, lo que significa una caída del 6.2%.

Al analizar las características de las viviendas se puede determinar con claridad el grado de bienestar de la población; se ha observado que el promedio nacional ha dado muestra de avances muy importantes en la cantidad de servicios básicos con los que cuenta la vivienda, tales son los aumentos de casas que tienen energía eléctrica, agua entubada, drenaje, entre otros.

En el caso del estado de Sinaloa, se puede observar que las condiciones de las características de las viviendas particulares habitadas se encuentran un poco por encima del promedio nacional, tales son los casos de que el estado que cuenta con una cobertura de energía eléctrica del 97.2%, mientras a nivel nacional es de 96.6%; en drenaje Sinaloa cuenta con el 86.9% de la viviendas y a nivel país éste es de 86.7% y en agua entubada Sinaloa cuenta con una cobertura de 89.7%, mientras el promedio nacional es de 87.8%.

### *Salud*

En el estado se registraron a diciembre de 2006, un total de 1 millón 357 mil 124 derechohabientes del IMSS, que equivalen a 2.8% de los que cuentan con dicho servicio en el país (47,918,149)

Los derechohabientes del IMSS en la entidad representan 51.4% de la población del estado, dicha proporción es la séptima más elevada del país; mientras a nivel nacional sólo el 45.6% de la población total se encuentra adscrita al IMSS.

La esperanza de vida general para el estado de Sinaloa en el año 2006, de acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población, fue de 75.74 global; para hombres 73.33 años y 78.15 años para mujeres. A nivel nacional fue de 75.69 años general, para hombres de 73.24 año y mujeres 78.14 años.

## **2.1.5 Cifras macroeconómicas relevantes.**

### *2.1.5.1 Sector externo*

En el año 2006 las exportaciones del estado fueron de 1 mil 411.1 millones de dólares (mdd), mientras que en 2005 fueron de 1 mi 287.2 mdd, mostrando un incremento del 9.6%. Por sector, la minería de incrementó en 100.6% en el periodo, la maquila en 29.9%, los alimentos procesados 23.2% y los alimentos primarios se incrementaron en 9.9%, mientras que la industria, pesca y otras industrias presentaron decrementos de -6.5, -0.9 y -70.3%, respectivamente.

CENTRO PYMEXPORTA			
COMPARATIVO DE EXPORTACIONES DEL ESTADO DE SINALOA			
PERIODO ENERO-DICIEMBRE			
SECTOR	2005	2006	VARIACIÓN
ALIMENTOS PRIMARIOS	\$656,452,360.00	\$721,582,334.99	9.9%
ALIMENTOS PROCESADOS	\$140,327,543.26	\$172,920,771.32	23.2%
INDUSTRIA	\$321,749,845.66	\$300,873,082.92	-6.5%
MAQUILA	\$26,451,949.58	\$34,364,503.19	29.9%
MINERIA	\$40,026,050.42	\$80,280,816.25	100.6%
OTRAS INDUSTRIAS	\$320,875.82	\$95,357.95	-70.3%
PESCA	\$101,917,225.40	\$100,999,943.31	-0.9%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,287,245,850.14</b>	<b>\$1,411,116,809.93</b>	<b>9.6%</b>

\*\*Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico con datos de Administración General de Aduanas

\*\*Cantidades en dólares

\*\*Los datos de minería del año 2006 son proporcionados por el Departamento de Minería.

### 2.1.5.2 Empleos y Salarios

#### Empleos

El total de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a diciembre de 2005 fueron 344 mil 115 trabajadores, de los cuales 281 mil 850 correspondían a empleos permanentes y el restante (62,265) a empleos eventuales; al mismo mes de 2006 se tienen 358 mil 475 trabajadores asegurados, de los cuales 289 mil 103 corresponden a empleos permanentes y el resto (69,372) a empleos temporales,

#### SINALOA Trabajadores asegurados al IMSS

Concepto	A diciembre		Variación (%)	Composición %	
	2005	2006		2005	2006
<b>TOTAL</b>	<b>344,115</b>	<b>358,475</b>	<b>4.2</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Permanentes	281,850	289,103	2.6	81.9	80.6
Eventuales	62,265	69,372	11.4	18.1	19.4

FUENTE: INEGI. Con cifras del IMSS

En el periodo se tiene un incremento de 14 mil 360 asegurados en el IMSS, que representa un aumento de 4.2%. Los asegurados permanentes presentan un incremento de 7 mil 253 trabajadores (2.6%), mientras que los temporales el incremento es de 7 mil 107 trabajadores nuevos que se afiliaron al IMSS, lo que representa un incremento del 11.4%.

Los asegurados al IMSS al mes de diciembre de 2005-2006 según sector económico, destaca que en el periodo el número de asegurado se incrementó en 14 mil 360 trabajadores; las actividades primarias perdieron 1 mil 602 asegurados, en cambio las actividades industriales se incrementaron en 5 mil 840 nuevos empleos, el comercio en 3 mil 964 y los servicios 6 mil 158 nuevos empleos.

**SINALOA**  
**Trabajadores asegurados al IMSS**

Concepto	A diciembre		Variación		Composición %	
	2005	2006	Absoluta	%	2005	2006
<b>TOTAL</b>	<b>344,115</b>	<b>358,475</b>	<b>14,360</b>	<b>4.2</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Primario	40,889	39,287	-1,602	-3.9	11.9	11.0
Industria	87,180	93,020	5,840	6.7	25.3	25.9
Comercio	87,737	91,701	3,964	4.5	25.5	25.6
Servicios	128,309	134,467	6,158	4.8	37.3	37.5

FUENTE: INEGI. Con cifras del IMSS

### Salarios

La distribución porcentual de la población ocupada por nivel de ingreso en 2006, muestra que en el estado el 61.3% de la población ocupada recibe más de 2 salarios mínimos, mientras a nivel nacional el promedio es de 51.7%.

#### Población ocupada<sup>1</sup> por sexo y sector de actividad económica, según nivel de ingresos

Trimestre: Octubre - Diciembre 2006

Sexo y sector de actividad económica	Población ocupada	Nivel de Ingresos						No recibe ingresos <sup>2</sup>	No especificado
		Hasta un salario mínimo	Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Más de 5 salarios mínimos			
<b>Sinaloa</b>	<b>1,102,122</b>	<b>109,586</b>	<b>228,111</b>	<b>255,669</b>	<b>238,865</b>	<b>180,726</b>	<b>75,801</b>	<b>13,364</b>	
Agropecuario	243,180	36,481	68,015	57,767	40,233	18,695	20,878	1,111	
Construcción	77,543	1,942	5,618	23,396	30,484	15,564	468	71	
Industria manufacturera	115,501	12,228	27,963	26,245	24,197	15,505	8,896	467	
Comercio	227,921	27,231	53,159	47,695	36,513	32,487	29,069	1,767	
Servicios	414,879	30,718	70,939	96,078	105,469	96,071	15,457	147	
Otros	10,318	544	1,613	4,178	1,897	2,086	0	0	
No especificado <sup>3</sup>	12,780	442	804	310	72	318	1,033	9,801	

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Trimestral.

### Población Económicamente Activa

La Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Sinaloa al cuarto trimestre de 2006 ascendió a 1 millón 182 mil 966 personas, que representan 2.5% de la PEA del país, que fue de 44 millones 447 mil 32 personas.

**Población de 14 años y más<sup>1</sup> por sexo y grupos de edad, según condición de actividad, ocupación y disponibilidad para trabajar**

Trimestre: Octubre - Diciembre 2006

Sexo y grupos de edad	Población de 14 años y más	Población económicamente activa			Población no económicamente activa		
		Total	Ocupada	Desocupada	Total	Disponible	No disponible
<b>Sinaloa</b>	<b>1,925,516</b>	<b>1,132,955</b>	<b>1,102,122</b>	<b>30,833</b>	<b>792,561</b>	<b>201,329</b>	<b>591,232</b>
14 a 19 años	334,542	110,006	103,491	6,515	224,536	59,883	164,653
20 a 24 años	224,783	138,354	130,340	8,014	86,429	24,545	61,884
25 a 29 años	178,054	131,347	126,680	4,667	46,707	11,308	35,399
30 a 34 años	191,359	134,746	131,000	3,746	56,613	13,977	42,636
35 a 39 años	175,109	129,231	127,284	1,947	45,878	10,260	35,618
40 a 44 años	180,203	135,088	132,996	2,092	45,115	11,554	33,561
45 a 49 años	156,362	114,285	113,007	1,278	42,077	10,234	31,843
50 a 54 años	136,855	85,031	83,406	1,625	51,824	14,952	36,872
55 a 59 años	86,785	53,510	52,642	868	33,275	7,675	25,600
60 a 64 años	89,399	44,551	44,551	0	44,848	10,287	34,561
65 años y más	171,199	56,384	56,303	81	114,815	26,575	88,240
No especificado	866	422	422	0	444	79	365

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Trimestral

La participación de la PEA ocupada del estado al cuarto trimestre de 2006 fue de 97.3%; a nivel nacional la PEA ocupada representó el 96.4%.

## 2.1.6 Servicios Públicos prestados

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios que no se encuentren reservados para la Federación o expresamente asignados a los Municipios pertenecen de forma exclusiva al Estado. Sin embargo, hay servicios que de manera subsidiaria y/o concurrente pueden ser prestados simultáneamente por la Federación y el Estado o el Estado y Municipios.

Sinaloa presta una gran cantidad y variedad de servicios públicos. A continuación se enumeran algunos de ellos:

- 1) Administración e Impartición de Justicia
- 2) Procuración de Justicia
- 3) Seguridad Pública
- 4) Protección civil
- 5) Prevención y Readaptación Social
- 6) Comunicaciones y Transportes
- 7) Servicios de salud y asistencia social
- 8) Servicios educativos
- 9) Servicios de agua y saneamiento
- 10) Protección al ambiente
- 11) Centro de Atención Empresarial
- 12) Apoyos y Asesoría al sector Agropecuario

- 13) Servicio de acceso a la información pública
- 14) Realización de eventos culturales y artísticos
- 15) Realización de eventos deportivos

Entre los servicios públicos prestados por Sinaloa, destacan los servicios educativos y de salud por la gran cantidad de beneficiarios y prestadores de servicios involucrados, y también por los recursos que son necesarios para su prestación.

Los Derechos son los únicos recursos generados como consecuencia de la prestación de servicios. El Código Fiscal del Estado de Sinaloa, define los Derechos como las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el Estado de Sinaloa, en su función de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del mismo. Entre los derechos se incluyen los derechos por autorizaciones, inspecciones, legalizaciones, permisos, revisión de documentos y concesiones, entre otros procesos administrativos.

Las principales dependencias que generan ingresos por la prestación de servicios son las siguientes:

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Secretaría de Seguridad Pública

La mayor parte de los ingresos por derechos son los generados en materia de peajes por el uso de la autopista Benito Juárez, licencias y servicios de tránsito, Registro Público de la Propiedad y Registro Civil.

### **2.1.7 Contratos y Concesiones Relevantes**

El Estado de Sinaloa ha celebrado múltiples contratos de diversa índole: i) en materia laboral, ii) de bienes y servicios, iii) arrendamientos, iv) de crédito, y de concesiones, entre otros. Estos contratos son parte del curso normal de las actividades del Estado.

En particular, en el área de crédito y de concesiones es conveniente aclarar lo siguiente:

#### *Crédito*

- Con respecto a los contratos de crédito que dan lugar a la deuda, cabe señalar lo siguiente: i) Las garantías de dichos créditos pueden ser participaciones federales; ii) La fuente de pago, cuando se especifica en el contrato, consiste en las partidas presupuestales o los ingresos que genere la obra a la que fueron destinados los recursos.

Cabe señalar que en los últimos cinco años no se ha presentado incumplimiento alguno de los contratos de crédito.

### *Concesiones*

El Estado mantiene las siguientes concesiones:

- Puente San Miguel. Esta concesión fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Diciembre de 1992. La concesión comprende la construcción, explotación y conservación de la ampliación del Puente San Miguel, ubicado sobre el Río Fuerte de la carretera México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don. El plazo original de vigencia fue la concesión es de 17 años seis meses.

Es importante destacar, que el 30 de junio del año 2003 el Ejecutivo Estatal y el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, modificaron al título de concesión de referencia, donde se establece que la Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, es decir, el 14 de diciembre de 1992, a cuyo término los bienes afectos a la explotación de la vía revertirán a favor del gobierno federal en buen estado, si costo alguno y libres de todo gravamen.

Libramiento Mazatlán. Esta concesión fue otorgada al Gobierno del Estado de Sinaloa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 09 de diciembre de 2003. La concesión comprende la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Mazatlán con un total de 31 km. El plazo de vigencia de la concesión es de 30 años.

### **2.1.8 Procesos administrativos relevantes**

La organización y funcionamiento de la administración pública central y descentralizada del Estado es regulada por la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa*.

Los actos y procedimientos administrativos de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los organismos descentralizados de carácter estatal son regulados por las disposiciones contenidas en la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa*.

Los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación del ingreso y gasto público, así como su contabilidad y ejecución están regulados por la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y su Reglamento*.

Los actos relativos a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los poderes del Estado y los organismos auxiliares son regulados por la *Ley de Adquisiciones y Administración de*

*Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.* Entre los procesos regulados por la Ley de Adquisiciones se encuentra los Procesos de Licitación Pública.

La actividad financiera del Estado de Sinaloa es regulada por las disposiciones contenidas en la nueva *Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa*.

La Planeación y desarrollo de los programas del Gobierno del Estado se enmarcan bajo el Plan de Desarrollo Estatal y se regulan a través de la *Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa*.

### **2.1.9 Principales partidas de Ingresos y Egresos**

*Descripción de las principales partidas de los ingresos:*

*Impuestos:* Son las prestaciones establecidas en la Ley a cargo de los sujetos, cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.

*Derechos:* Son las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el Estado de Sinaloa, en su función de derecho público, así como el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del mismo.

*Productos:* Son los ingresos que percibe el Estado de Sinaloa, por actividades que corresponden a sus funciones de derecho privado, así como el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado del Estado.

*Aprovechamientos:* Son los ingreso que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, a los ingresos derivados de financiamientos y a los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

*Participaciones Federales:* Las cantidades que percibe el Estado de los impuestos federales y de otros ingresos federales que señala la Ley de Coordinación Fiscal mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen, con motivo de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. También se comprenden los ingresos derivados de incentivos por la colaboración administrativa en la recaudación y administración de impuestos federales, en los términos de los convenios que se tienen celebrados.

*Fondos de Aportaciones Federales:* Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y, en su caso, a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen. Se integran, distribuyen, administran, ejercen y supervisan de acuerdo a las disposiciones del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación estatal aplicable.

*Subsidios Federales:* Se integran principalmente por los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el cual se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

*Endeudamiento Neto:* Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización.

*Los Egresos del Estado de Sinaloa se describen de la siguiente manera:*

*Clasificación funcional:* Representa el nivel de mayor agregación de las categorías que conforman la estructura programática de gobierno.

*01 Legislación:* Comprende el conjunto de acciones para revisar, elaborar, autorizar, emitir y difundir los diversos decretos y ordenamientos jurídicos que rigen las relaciones sociales en el estado y la fiscalización de los recursos públicos.

*02 Impartición de Justicia:* Comprende las actividades realizadas por los tribunales del estado encaminadas a determinar, de manera provisional o definitiva, la situación de quienes presuntamente han infringido la ley, resolver respecto a un hecho en disputa, o bien, Hacer reconocimiento de derechos, previa la aprobación de pruebas, indicios, y demás medios pertinentes que los interesados suministren durante la fase procedimental respectiva, según sea el carácter de la controversia, pudiendo ser civil, familiar y penal.

*03 Procuración de Justicia:* Son las acciones que se realizan a través de la Procuraduría General de Justicia, corporaciones policíacas judiciales o ministeriales, Agencias Investigadoras, Adscritas y Especiales del Ministerio Público, Defensoría de Oficio, de la Mujer, de los Adultos Mayores, Niños y a su competencia también les corresponde representar los intereses sociales y la persecución oficiosa y/ o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgredan las leyes vigentes. Comprenden igualmente las acciones coordinadas con otros niveles de gobierno dentro de los programas de cobertura nacional o convenios particulares de intercambio de información y apoyos logísticos entre las entidades federativas y el estado. Incluye además, las acciones desarrolladas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

*04 Seguridad Pública:* Identificar las acciones que individual o coordinadamente con los niveles de gobierno municipal y/ o federal, lleva a cabo el Estado en apoyo de programas institucionales para la investigación y prevención de conductas delictivas, de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones conjuntas, así como las de orientación, difusión naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

*05 Política de Gobierno:* Se enfoca a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de un gobierno respecto a sus distintos campos de acción en lo social, económico, político y de administración interna.

*06 Hacienda Pública:* Comprende la formulación, instrumentación, operación y seguimiento de la política fiscal, financiera y administrativa, así como la reglamentación de la administración tributaria y de la política de egresos.

*07 Educación, Cultura y Deporte:* Comprende las actividades institucionales relacionadas con la prestación de servicios educativos. Incluye también la promoción de la ciencia y la tecnología y de las políticas de difusión de la cultura, la recreación y el deporte.

*08 Salud y Asistencia Social:* Comprende las acciones enfocadas al otorgamiento del servicio, administración, regulación y coordinación del Sistema Estatal de Salud, así mismo el manejo de las estrategias de apoyo a las poblaciones con alto grado de marginación.

*09 Desarrollo Urbano:* Comprende las acciones encaminadas a fomentar y regular el desarrollo de los centros de población.

*10 Desarrollo Económico:* Comprende las acciones para mantener e incrementar la planta productiva, la inversión y el empleo.

*11 Medio Ambiente y Recursos Naturales:* Comprende los esfuerzos y acciones encaminados a promover y fomentar la protección y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

*Descripción de los Egresos por Objeto del Gasto:*

*Servicios Personales:* Se integra por los sueldos y prestaciones del y de los servidores públicos.

*Servicios no Personales:* Se integra por diversos conceptos que permiten mantener la operación corriente del aparato administrativo estatal, tales como: servicios primarios y de comunicación y difusión, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, pasajes, viáticos y gasto de representación, entre otros.

*Materiales y Suministros:* Se integra por diversos conceptos tales como: material de placas y licencias, combustibles y lubricantes, papelería y material impreso, ente otros.

*Inversión Pública:* Se compone por la obra pública social, en vialidades y mejoramiento urbano, maquinaria, mobiliario y equipo, y en general de todo gasto destinado a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

*Subsidios:* Los recursos que se otorgan a los diferentes organismos por conducto de las de dependencias, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general.

*Transferencias y Participaciones:* Se integran por los recursos enviados a los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Descentralizados, así como a Municipios.

*Deuda Pública:* Se integra por el Servicio de la Deuda Pública y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

## 2.2 Legislación Aplicable

En materia de Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Estado Libre y Soberano de Sinaloa (el “Estado”) se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 1922.

En relación con el procedimiento para aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se debe cumplir con lo dispuesto por el artículo 43 fracción XXI de la Constitución de Estado, así como también con lo dispuesto por artículo 18, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, los cuales a la letra dicen:

“Artículo 43.- Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

[....]

XXI. Expedir anualmente la Ley de Ingresos y Egresos del Estado.

[....]”

“Artículo 18.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[....]

IV. Elaborar el proyecto de Ley Anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;

[....]”

El marco jurídico para el endeudamiento público y la emisión de valores se integra a nivel federal, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; y a nivel estatal, por la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la legislación fiscal del Estado de Sinaloa, en la que se incluyen las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de Hacienda, de Coordinación Fiscal (Estatal), de Deuda Pública, Código Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, su

Reglamento Orgánico y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, entre otras.

Es importante destacar que para la implementación del Programa de Colocación el Estado modificó la Constitución e implementó una nueva y moderna Ley de Deuda Pública, que se adecua plenamente al marco jurídico federal y estatal vigente y cumple, en lo aplicable, con las “Directrices para la Gestión de la Deuda Pública” publicadas por el Fondo Monetario Internacional y por el Banco Mundial, ya que:

- Asegura que las necesidades de financiamiento del Estado, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, y el cumplimiento de sus obligaciones de pago, se satisfagan al más bajo costo posible y siempre en forma compatible con un nivel prudente de riesgo;
- Provee total transparencia y certeza jurídica al determinar clara y detalladamente las funciones, facultades, obligaciones y objetivos de los órganos en materia de deuda pública;
- Establece provisiones para hacer públicos los aspectos sustanciales de la gestión de la deuda pública;
- Prevé disposiciones que obligan a las entidades estatales y municipales, paraestatales y paramunicipales a informar periódicamente sobre el volumen y la composición de su deuda;
- Permite que los estados financieros de las entidades sean auditados por auditores externos;
- Favorece la diversificación de los instrumentos de deuda contratados por el Estado y, en general se adecua a los requerimientos jurídico-financieros de las entidades permitiéndoles el acceso a nuevos y más competitivos y eficientes mecanismos de financiamiento, como por ejemplo, la bursatilización de sus ingresos.

A continuación se transcriben algunas disposiciones de los principales ordenamientos jurídicos antes mencionados, que se consideran de particular relevancia:

#### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

**Artículo 43.-** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México,

Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

**Artículo 115.-** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, [...]

**Artículo 116.-** El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. [...]

**Artículo 117.-** Los Estados no pueden, en ningún caso:  
[...]

VIII.- Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deben pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; [...]

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. [...]

#### *Ley de Coordinación Fiscal*

#### **Artículo 9.-**

Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos.

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

*Ley del Mercado de Valores*

**Artículo 61.-** Las personas morales, nacionales o extranjeras, que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias tengan la capacidad jurídica para suscribir títulos de crédito, podrán emitir certificados bursátiles, ajustándose a lo previsto en esta Ley.

**Artículo 62.-** Los certificados bursátiles son títulos de crédito que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales o de un patrimonio afecto en fideicomiso. Dichos certificados podrán ser preferentes o subordinados o incluso tener distinta prelación.

**Artículo 63.-** Los certificados bursátiles podrán emitirse mediante fideicomiso irrevocable cuyo patrimonio afecto podrá quedar constituido, en su caso, con el producto de los recursos que se obtengan con motivo de su colocación. Los certificados que al efecto se emitan al amparo de un fideicomiso deberán denominarse "certificados bursátiles fiduciarios". Asimismo, dichos títulos incorporarán y representarán alguno o algunos de los derechos siguientes:

- I. El derecho a una parte del derecho de propiedad o de la titularidad sobre bienes o derechos afectos en fideicomiso.
- II. El derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso.
- III. El derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado.
- IV. El derecho de recibir el pago de capital y, en su caso, intereses o cualquier otra cantidad.

Únicamente las instituciones de crédito y las casas de bolsa podrán actuar como fiduciarias en fideicomisos cuya finalidad sea la emisión de certificados bursátiles. Lo anterior, con independencia de que dichas entidades financieras emitan certificados bursátiles por cuenta propia.

**Artículo 64.-** Los certificados bursátiles deberán contener:

- I. La mención de ser certificados bursátiles y títulos al portador.
- II. El lugar y fecha de emisión.
- III. La denominación de la emisora y su objeto social. Las entidades federativas y municipios únicamente estarán obligados a señalar su denominación. Tratándose de fideicomisos, adicionalmente deberá indicarse el fin para el cual fueron constituidos.
- IV. El importe de la emisión, número de certificados y, cuando así se prevea, las series que la conforman, el valor nominal de cada uno de ellos, así como la especificación del destino que haya de darse a los recursos que se obtengan con motivo de la emisión.
- V. El tipo de interés o rendimiento que, en su caso, devengarán.
- VI. En su caso, el plazo para el pago de capital y de los intereses o rendimientos.
- VII. Las condiciones y formas de amortización.
- VIII. El lugar de pago.

- IX. Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la emisora y, en su caso, del garante o del avalista.
- X. Las causas y condiciones de vencimiento anticipado, en su caso.
- XI. La especificación de las garantías que se constituyan para la emisión, en su caso.
- XII. El nombre y la firma autógrafa del representante o apoderado de la persona moral, quien deberá contar con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en los términos de las leyes aplicables, así como para actos de dominio cuando se graven o afecten activos de la sociedad.
- XIII. La firma autógrafa del representante común de los tenedores, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

La emisión de los certificados bursátiles podrá constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Los certificados bursátiles podrán llevar cupones adheridos para el pago de intereses y, en su caso, para las amortizaciones parciales, los cuales podrán negociarse por separado. Los títulos podrán amparar uno o más certificados y se mantendrán depositados en alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la presente Ley.

#### *Constitución del Estado del Estado de Sinaloa.*

**Art. 19.** El Supremo Gobierno del Estado, se divide para su ejercicio, en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**Art. 37.** En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de discutir y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato. En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. De igual manera, en este primer período revisará y aprobará en su caso, el primero semestre de la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente a los meses de enero a junio, la cual deberá ser presentada al Congreso, a más tardar quince días antes de su apertura.

**Art. 43.** Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

XXI. Expedir anualmente la Ley de Ingresos y Egresos del Estado.

XXIII. Autorizar al Estado, a los Municipios, a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y a los fideicomisos públicos que formen parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, para la obtención de empréstitos o créditos, el otorgamiento de garantías o avales y demás modalidades y actos jurídicos que correspondan conforme a lo establecido por el artículo

84 de esta Constitución. Asimismo, autorizar por mayoría calificada al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos para constituirse en avalista de organismos sociales legalmente instituidos que tengan por objeto obtener créditos para la realización de obras de interés social, cuando existan garantías de la recuperación del financiamiento.

**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones del Gobernador Constitucional del Estado, las siguientes:

XXI. Previa autorización del Congreso del Estado, celebrar empréstitos, otorgar garantías o avales, y formalizar las demás modalidades y actos jurídicos que correspondan conforme a lo previsto en el Artículo 84 de esta Constitución. Asimismo, bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutivo podrá constituirse en avalista de organismos sociales legalmente instituidos, que tengan por objeto obtener créditos para la realización de obras de interés social, cuando existan garantías de la recuperación del financiamiento.

**Art. 84.** Sólo podrán contraerse obligaciones o empréstitos por el Estado o sus Municipios, u obligaciones o créditos por sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que formen parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca en una ley el Congreso del Estado, quien mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, deberá autorizar previamente la obtención de los financiamientos respectivos, el otorgamiento de garantías o avales, y las demás modalidades y actos jurídicos que así lo requieran de acuerdo a lo previsto por la Ley.

El Estado únicamente podrá constituirse en garante o avalista de los Municipios o de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, en los casos en que la magnitud o el impacto social del proyecto que se pretenda financiar así lo amerite, o cuando existan circunstancias extraordinarias, plenamente justificadas que así lo requieran y que pongan en grave riesgo la solvencia y el crédito público de los Municipios, tales como la ocurrencia de desastres naturales, o, en su caso, la viabilidad financiera de la Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

#### *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa*

**Artículo 1.** La estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajustará en su institución y funcionamiento a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 2.** El Gobernador Constitucional del Estado, depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo es el titular y autoridad máxima de la Administración Pública. Salvo los recursos que expresamente establezcan otras leyes, sus resoluciones serán definitivas e inapelables en la vía administrativa.

**Artículo 3.** La Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se

establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

En atención a lo que prescribe el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la integración de la Administración Pública Estatal, deberá atenderse el principio de que no habrá ninguna autoridad intermedia entre los ayuntamientos y los Poderes del Estado.

**Artículo 6.** El Gobernador Constitucional del Estado podrá integrar Gabinete Colegiado con los Titulares de las Secretarías y Sectores de Gabinete con las Secretarías, Entidades Administrativas y Organismos Descentralizados o Desconcentrados que estime necesarios.

**Artículo 11.** Corresponde a los Titulares de las Dependencias la ejecución de los acuerdos y el trámite y resolución de los asuntos de su competencias; pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 12 y 15 cualesquiera de sus facultades, con excepción de las que por disposición de la Ley o del Reglamento respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

**Artículo 14.** El Gobernador Constitucional del Estado, expedirá los Reglamentos que establezcan las dependencias de la Administración Pública Estatal, su régimen jurídico, orgánico, económico y operativo. Expedirá, además, el Reglamento Interior en cada una de ellas, evaluando las informaciones que le proporcione el titular respectivo lo mantendrá actualizado.

**Artículo 15.** Los Secretarios y los Titulares de las dependencias así como los Sub-Secretarios serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

Los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, serán nombrados y removidos por los Secretarios y por los Titulares de las respectivas dependencias.

**Artículo 20.** Las Secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá relación de jerarquía.

**Artículo 21.** Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por él o los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes y Sub-Jefes de Departamento y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento Interior respectivo y otras disposiciones legales.

**Artículo 27.** Cada entidad administrativa ejercerá las partidas que de su presupuesto le asigne el Gobernador Constitucional del Estado.

*Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa*

**Artículo 7º.-** Al Gobernador del Estado, le corresponde la atención, conocimiento, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo y el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, como titular de la administración pública estatal, la que estará integrada por las secretarías y entidades administrativas que se establecen en el presente reglamento y en las demás disposiciones que expida en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

**Artículo 15.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes secretarías:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- X. Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Artículo 17.-** A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- X. Participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el Estado;

**Artículo 18.-** A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- II. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- IV. Elaborar el proyecto de Ley Anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;
- IX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XVI. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, contando, en ambos casos,

con la autorización del Congreso del Estado, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;

XIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas operativos anuales de cada una;

XXX. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;

XLVI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

**Artículo 26.-** A la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIII. Participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones de carácter económico o financiero para el Estado;

**Artículo 28.-** Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias del Ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley, de este reglamento o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

#### *Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa:*

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases a que deberán sujetarse el Estado de Sinaloa, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que, en términos de lo previsto por esta Ley, constituyan deuda pública, así como regular lo relativo a su administración, refinanciamiento o reestructuración, registro y control.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XIX. Valores: Son los valores representativos de un empréstito o crédito colectivo, tales como las obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito que emitan

las entidades señaladas en el artículo 2 de esta Ley, en serie o en masa, en los términos de las Leyes que los rijan, destinados a circular en el mercado de valores, incluyendo los que se emitan de manera indirecta, mediante fideicomisos a través de instituciones fiduciarias y al amparo, en su caso, de un acta de emisión, cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los títulos correspondientes así se requiera;

XXI. Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades. Asimismo, se consideran inversiones públicas productivas para efectos de esta Ley, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades declaradas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXII. Ingresos Derivados de Endeudamiento: Son los ingresos derivados de financiamientos cuyos conceptos y montos sean autorizados en las partidas respectivas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, y en los presupuestos de ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, según corresponda de acuerdo a lo previsto por esta Ley;

**Artículo 12.** Al Congreso del Estado le corresponde:

I. Autorizar en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento;

III. Autorizar a las entidades para celebrar créditos o empréstitos sobre el crédito público de las mismas;

IV. Autorizar a las entidades la emisión y colocación de valores, en los términos de esta Ley; Autorizar a las entidades, con excepción de los casos previstos en esta ley, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública;

V. Autorizar a las entidades, con excepción de los casos previstos en esta ley, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública;

VI. Reconocer, aprobar y ordenar el pago de la deuda pública del Estado;

X. Autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, o de aquellos en los que funjan como garantes o avalistas, los bienes del dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o

cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Autorizar la celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan implementar las entidades, a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos;

XIV. Vigilar que los recursos obtenidos de las operaciones a que se refiere esta Ley sean destinados a las inversiones públicas productivas autorizadas;

XV. Vigilar que se incluya anualmente, dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública directa del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate;

XVI. Solicitar de las entidades los informes necesarios para verificar que las operaciones de endeudamiento sean realizadas conforme a las disposiciones legales aplicables y a las autorizaciones respectivas, formulando, en su caso, las observaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; y,

XVII. Las demás que, en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley u otras disposiciones legales.

**Artículo 13.** Los actos del Congreso del Estado a que se refieren las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 12 de esta Ley, requerirán para su aprobación el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

**Artículo 14.** Al Ejecutivo del Estado le compete:

I. Presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado proponiendo, en su caso, los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que se propongan obtener el Estado o las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo;

- II. Solicitar al Congreso del Estado, la reforma o adición de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para incluir montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado, y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo; cuando considere que existen circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen;
- III. Presentar y gestionar ante el Congreso del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por esta Ley;
- IV. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, empréstitos sobre el crédito público del Estado;
- V. Negociar, aprobar, celebrar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito y demás instrumentos legales necesarios para la obtención, manejo, operación y gestión de los financiamientos autorizados conforme a lo previsto en esta Ley;
- VI. Emitir, previa autorización del Congreso del Estado, valores en representación del Estado, y colocarlos entre el gran público inversionista, en los términos de esta Ley;
- VII. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a cargo del Estado, de acuerdo a lo estipulado en esta Ley;
- IX. Afectar, previa autorización del Congreso del Estado, como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebre directamente el Estado, o de aquellos en los que funja como garante o avalista, los bienes del dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, y realizar, en su caso, los pagos que correspondan mediante dichas garantías o fuentes de pago;
- X. Negociar, previa autorización del Congreso del Estado, los términos y condiciones y celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebre directamente el Estado o de aquellos en los que funja como garante o avalista;
- XI. Realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales a que se refiere la fracción X anterior, el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado;

XV. Utilizar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere esta Ley de acuerdo con el destino autorizado por el Congreso del Estado;

XVI. Incluir anualmente dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir, en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate;

XVIII. Realizar oportunamente los pagos del servicio de la deuda pública directa del Estado y vigilar que se hagan oportunamente los pagos del servicio de la deuda pública contingente e indirecta del Estado;

XX. Informar semestralmente al Congreso del Estado sobre el ejercicio de las partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento y con relación a la situación de la deuda pública estatal al rendir la cuenta pública;

XXI. Proporcionar al Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, la información que éste le requiera de acuerdo con la Ley, en relación con las operaciones de deuda pública que celebre;

XXII. Contratar a Instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas en México, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Estado y las calificaciones sobre la calidad crediticia de los valores que, en su caso, se proponga emitir el Estado y para que realicen la revisión periódica de las calificaciones respectivas;

XXIII. Solicitar la inscripción de los financiamientos que celebre, cuando los mismos se encuentren garantizados mediante la afectación de participaciones federales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informar a dicha dependencia sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el Registro de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XXIV. Llevar el Registro Estatal de Deuda Pública de acuerdo a lo previsto en esta Ley;

XXV. Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar, en su caso, las inscripciones correspondientes;

XXVI. Expedir, a través del Registro Estatal de Deuda Pública, las certificaciones que correspondan con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho Registro;

XXVII. Publicar anualmente, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional, la información fiscal y financiera que el Estado considere relevante, incluyendo el saldo actualizado de la deuda pública estatal;

XXVIII. Publicar anualmente, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la información relativa a los registros de la deuda pública estatal que consten en el Registro Estatal de Deuda Pública;

XXX. Las demás que, en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley u otras disposiciones legales.

**Artículo 15.** Los derechos y obligaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14 de esta Ley, podrán ser ejercidos por conducto de la Secretaría.

**Artículo 22.** Los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento del Estado, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, deberán ser incluidas anualmente por el Ejecutivo Estatal y por los Ayuntamientos, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios, según corresponda.

**Artículo 24.** La aprobación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, de las partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades, no autoriza al Ejecutivo Estatal, a los Ayuntamientos, ni a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal para la obtención de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso del Estado, las solicitudes de autorización de endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Constitución y en el Capítulo Cuarto siguiente.

**Artículo 28.** En los casos en que el Congreso del Estado autorice créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse previamente a que la Entidades contraigan los créditos o empréstitos de que se trate.

**Artículo 33.** La contratación de empréstitos o créditos a cargo de las Entidades, deberá ser previamente autorizada por el Congreso del Estado de acuerdo con lo previsto por el artículo 12, fracciones III, IV y V de esta Ley.

**Artículo 43.** Las operaciones de endeudamiento que celebren las entidades deberán apegarse a las autorizaciones otorgadas por el Congreso del Estado, y los recursos provenientes de las mismas aplicarse de acuerdo al destino autorizado en el decreto correspondiente. Cualquier modificación al destino de un crédito o empréstito, o a las demás condiciones autorizadas por el Congreso del Estado en el decreto respectivo, requerirá de una nueva autorización por éste.

**Artículo 44.** El Congreso del Estado vigilará, a través de sus órganos facultados al efecto, que los recursos obtenidos por las entidades con motivo de las operaciones a que se refiere esta Ley, sean destinados a las inversiones públicas productivas autorizadas por el propio Congreso del Estado.

**Artículo 45.** El Congreso del Estado verificará que las operaciones de endeudamiento sean realizadas conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, formulando, en su caso, las observaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 52.** Sujeto a lo previsto en esta Ley, las entidades podrán ocurrir al mercado de valores para captar recursos mediante la emisión de valores.

**Artículo 53.** La celebración de empréstitos o créditos mediante la emisión de valores sobre el crédito público de las entidades, y su colocación entre el gran público inversionista a través del mercado de valores estará sujeta, en todos los casos, a la aprobación previa del Congreso del Estado, debiéndose cumplir con los requisitos que para las operaciones de endeudamiento se establecen en esta Ley.

El Congreso del Estado podrá autorizar la implementación de programas de colocación de valores, que impliquen una o más emisiones de valores a realizarse, en forma sucesiva, durante un plazo que podrá abarcar uno o más ejercicios presupuestales.

Los conceptos, montos y partidas de los ingresos derivados de endeudamiento relativos a emisiones de valores que se realicen al amparo de programas de colocación autorizados, que abarquen más de un ejercicio presupuestal, deberán ser incluidos en los ejercicios fiscales posteriores al de su autorización, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos Municipales, y en los Presupuestos de Ingresos y de Egresos de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, correspondientes a dichos ejercicios, según sea aplicable. Para tal efecto, deberá precisarse la Ley o Decreto en el que se aprobaron, por lo que al estar ya autorizados, no se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso del Estado.

**Artículo 54.** Los valores que emitan las entidades son títulos de deuda pública.

**Artículo 55.** Los valores serán colocados entre el gran público inversionista por un intermediario del mercado de valores legalmente autorizado, a través de una bolsa de valores mexicana legalmente autorizada para operar.

**Artículo 56.** Las entidades sólo podrán emitir valores pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de la República. En los títulos respectivos y, en su caso, en el acta de emisión, deberán citarse los datos fundamentales de su autorización así como la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Los títulos no tendrán validez si no consignan dichos datos. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los demás títulos de crédito que suscriban, avalen o acepten las entidades.

**Artículo 57.** Los valores que emitan las entidades deberán inscribirse en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y, en su caso, en una bolsa de valores mexicana legalmente autorizada para operar.

**Artículo 58.** La emisión de valores podrá ser realizada directamente por las entidades o, en su caso, de manera indirecta, mediante fideicomisos, a través de instituciones fiduciarias y al amparo, en su caso, de un acta de emisión, cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los títulos correspondientes así se requiera. Los fideicomisos a que hace mención el párrafo que precede no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal ni paramunicipal.

**Artículo 59.** En todo lo referente a la emisión, colocación y operación de los valores, las entidades se sujetarán a lo previsto por la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, pudiendo realizar todos los trámites y gestiones a que haya lugar.

**Artículo 70.** El Estado y los Municipios podrán, con la autorización previa del Congreso del Estado emitida mediante ley o decreto, afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente o de aquellos en los que funjan como garantes, los bienes del dominio privado propiedad de los mismos o sus ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, el Estado y los Municipios podrán afectar en los términos señalados, los derechos al cobro de los ingresos antes referidos.

**Artículo 73.** Las participaciones federales únicamente podrán ser afectadas, en los términos del artículo 70 que precede, para el pago de obligaciones que contraigan el Estado o los Municipios con autorización del Congreso del Estado e inscritas a petición de dichas entidades en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, en favor de la Federación, de instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En adición a lo anterior, los Municipios podrán afectar las participaciones que en ingresos federales les correspondan en favor del Estado en los casos en que así lo acuerden por escrito.

**Artículo 74.** La celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan implementar las entidades, a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos, deberá ser previamente autorizada por el Congreso del Estado. En los casos en que los mecanismos legales antes referidos se implementen bajo la forma de fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal.

Asimismo, en los casos en que los mecanismos legales que implemente el Estado como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen el otorgamiento, de un mandato a la Tesorería de la Federación para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo Estatal si, en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso del Estado otorgada de acuerdo a los términos establecidos en el decreto que incluya la autorización del mecanismo respectivo.

**Artículo 78.** Las entidades podrán, en cualquier tiempo, realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración, total o parcial, de los créditos o empréstitos a su cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías u otras condiciones originalmente pactadas sujetándose a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 79.** Se consideran operaciones de refinanciamiento, aquellas que se celebren por las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo al acreedor o acreedores por uno o varios nuevos acreedores.

Se consideran operaciones de reestructuración para efectos de esta Ley, aquellas que celebren las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de uno o varios financiamientos a su cargo, con el mismo acreedor.

**Artículo 80.** Las entidades únicamente podrán celebrar operaciones de refinanciamiento de los empréstitos o créditos a su cargo, con la aprobación previa del Congreso del Estado.

*Decreto No. 383:*

El Decreto número 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre del mismo año, por el que se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Substituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que señalan.

*Decreto No. 384:*

El Decreto número 384, "Que reforma y adiciona disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2003", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 148, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 10 de diciembre de 2003.

*Decreto No. 60:*

El Decreto número 60, "Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2005", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 154, del Tomo XCV 3ra. Época, de fecha 24 de diciembre de 2004.

## **2.3 Situación Tributaria**

Los Impuestos Estatales que deben de cubrir las personas físicas y morales, de acuerdo a lo establecido en el título primero de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, son los siguientes:

1. *Impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados:* Están obligados al pago de este impuesto, quienes por cualquier título adquieran dentro del territorio del Estado, la propiedad o la posesión de vehículos de motor usado siempre que la enajenación no sea objeto del Impuesto al Valor Agregado. Para los efectos de esta Ley, se entenderá que la adquisición se efectúa dentro del Estado, aún y cuando dicha unidad se haya adquirido en otra Entidad Federativa, cuando se inscriba en el Registro Estatal de Vehículos Automotores, mediante la expedición de placa y calcomanía.

Tratándose de vehículos de modelo anterior al año en curso, la base del impuesto será el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el señalado en el tabulador oficial que anualmente autorice al efecto la Secretaría de Administración y Finanzas teniendo como soporte la Guía EBC Libro Azul Oficial del Mercado Automovilístico Mexicano de Autos Usados, o el fijado por peritos cuando se trate de vehículos no clasificados en el tabulador, accidentados o en condiciones físicas anormales.

Para vehículos cuyo modelo corresponda al año en curso, se tomará como base para el cálculo del impuesto el 90% del importe de la primera facturación, incluyendo dentro de ésta el equipo opcional común o de lujo, así como el monto de los impuestos que hayan sido efectivamente pagados por el primer propietario del vehículo.

Este vehículo se causará aplicándose el 1.5 por ciento, sobre la base a que se refiere el Artículo 2º de la presente Ley.

Son solidariamente responsables del pago de este Impuesto los enajenantes y las demás personas que intervengan en las operaciones.

**2. Impuesto sobre Nóminas:** Se encuentran obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que aún teniendo su domicilio fuera del Estado, realicen en el mismo, erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se le otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral y cuando el servicio se preste en otro Estado no se causará este impuesto por los pagos que realicen por estas erogaciones.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 1.5% sobre el monto total de las erogaciones gravadas, realizadas por concepto de remuneración a trabajo personal subordinado.

Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por la prestación del servicio personal subordinado y se pagará mediante declaración, que deberá presentarse ante la Oficina Recaudadora correspondiente al domicilio del contribuyente o ante la Oficina autorizada al efecto. El pago deberá efectuarse mediante declaración bimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del año; según corresponda.

Aquellos contribuyentes cuyas erogaciones mensuales por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, no excedan el importe del equivalente de diez veces el salario mínimo general elevado a 30 días del área geográfica de Sinaloa, podrán efectuar el pago mediante declaración trimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año, según corresponda.

**3. Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje:** Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados a través de Hoteles, Moteles, Albergues, Posadas, Mesones, Hosterías, Campamentos, Paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esa naturaleza dentro del Territorio del Estado, incluyendo los que presten estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

Para efecto de este impuesto se entiende por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergues y de los servicios inherentes al mismo a cambio de una contraprestación, así como:

I. La prestación de servicios bajo el sistema de tiempo compartido o de cualquier otra denominación mediante el que se conceda el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, ya sea una unidad cierta, considerada en lo individual o una unidad variable dentro de una clase determinada, durante un período específico, a intervalos previamente establecidos, determinados o determinables, que no sea adquirido en propiedad.

II. La prestación de servicios de paraderos de casas rodantes, móviles o auto transportables, mediante los que se otorga el espacio e instalaciones para estacionamiento temporal de éstas; así como los servicios de campamento a través de los que se otorgan espacio para acampar.

Este impuesto no se causa por los servicios proporcionados por las casas de hospedaje, excepto las que incluyen en sus servicios la opción de consumir vinos, licores y cerveza. Asimismo, no se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por Hospitales, Clínicas, Asilos, Conventos, Seminarios o Internados, ni las cuotas que se cobren por mantenimiento en tiempos compartidos adquiridos en propiedad.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que presten los servicios de hospedaje a que se refiere el párrafo anterior.

Los sujetos de este impuesto trasladarán su importe en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios objeto de este impuesto y se causará al momento en que se perciba el importe correspondiente a la contraprestación por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos de toda clase, bienes convencionales y cualquier otro concepto de la misma naturaleza.

Asimismo cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios tales como transportación, comida, uso de instalaciones u otros similares y no desglosen o comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el importe de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

La base gravable de este impuesto será el monto total de la contraprestación por el servicio de hospedaje, sin considerar en todo caso el importe de los alimentos, bebidas alcohólicas y demás servicios relacionados con los mismos conforme el artículo anterior.

En la hipótesis señalada en el artículo 25 fracción I (Ley de Hacienda del Estado), la base gravable, serán los días que se preste los servicios de hospedaje, debiendo cubrirse una tasa igual al importe de un salario mínimo general vigente en el Estado por cada día que se preste el servicio.

El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el párrafo anterior la tasa del 3%.

Este impuesto se cobrará al momento de elaborarse la factura correspondiente, deberá enterarse mediante declaración que presentará el contribuyente en los formatos oficialmente aprobados ante las oficinas autorizadas para ello, dentro de los primeros quince días de cada mes, debiendo contener dichas declaraciones la información y demás datos relativos a las altas y operaciones objeto de este impuesto que se hayan realizado en el mes anterior.

Para efectos de este impuesto se entiende que los servicios de hospedaje, se prestan en el Estado, siempre que los bienes objeto del mismo se encuentren dentro de su territorio.

Las personas físicas y morales que presten los servicios de hospedaje señalados, así como las que tengan a su cargo la administración de sistemas de tiempo compartido, su mantenimiento u operación del establecimiento estarán obligados a los siguiente:

- I. Solicitar su inscripción en el registro estatal de contribuyentes ante la autoridad fiscal que le corresponda dentro de los 15 días siguientes al inicio de sus operaciones, mediante la forma oficial autorizada para tal efecto y proporcionando la información relacionada con su identidad, su domicilio y aquella que le sea solicitada.
- II. Trasladar a los usuarios de sus servicios el impuesto correspondiente y enterarlo a las oficinas autorizadas por los períodos y en las fechas a que se refiere el Artículo 29;
- III. Llevar los controles necesarios que acrediten en forma fehaciente cada uno de los actos de este impuesto;
- IV. Presentar ante las oficinas autorizadas para ello en los términos del Código Fiscal del Estado los avisos respectivos en los casos de cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio, traslado, traspaso, clausura, fusión, escisión, liquidación, o transformación de personas morales; suspensión o reanudación de actividades u obligaciones o cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados por el contribuyente contenidos en el documento de inscripción en los plazos señalados por el citado Código Fiscal.

**4. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase:** Es objeto de este impuesto, la obtención de permiso derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, excepto los realizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la obtención de recursos para destinarlos a la Asistencia Pública.

**IMPUESTOS**  
(miles de pesos)

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Sobre Adquisición de Vehículos Usados	21,477	23,187	24,941	29,387	32,850	27,424	47,078
Sobre Profesiones y Oficios <sup>1/</sup>	2,893	3,008	0	42	11	0	0
Sobre Nóminas 1.5%	117,249	136,772	148,055	160,546	174,883	192,676	212,735
Sobre Hospedaje	14,982	16,631	16,151	19,168	22,560	23,881	28,487
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos	6,446	4,465	5,139	5,144	6,310	11,532	6,029
<b>TOTAL</b>	<b>163,047</b>	<b>184,062</b>	<b>194,285</b>	<b>214,287</b>	<b>236,614</b>	<b>255,513</b>	<b>294,329</b>

1/ Derogado en 2002. los ingresos de años subsiguientes se refieren a rezagos

En el periodo comprendido de 2000 –2006, la recaudación vía impuestos estatales se incrementó en 80.6% en el periodo, al pasar de una recaudación de 163 millones de pesos en el año 2000 a 294.3 millones de pesos para el año 2006.

Particularmente en el año 2003 la recaudación de impuestos estatales estuvo incentivada mediante el programa de regularización de contribuyentes que otorgó apoyos fiscales a contribuyentes con adeudos del año 2002 y anteriores de tenencias y refrendo de placas; se derogó el impuesto sobre profesiones y oficios, así como la reducción del 4 por ciento al 1.5 por ciento en la tasa del impuesto sobre adquisiciones de vehículos de motor usados.

En 2006 se modificó la tasa del gravamen del impuesto al hospedaje, pasado del 2% al 3%.

Paralelamente se asumieron nuevas potestades tributarias transferidas a la entidad por la SHCP, destacando las facultades de recaudación del ISR al régimen intermedio (5%), del ISR, en enajenación de inmuebles (5%) y ISR de pequeños contribuyentes (100%).

## 2.4 Recursos Humanos

Para diciembre del 2006 se contempla una plantilla laboral de 20,293 empleados, en las modalidades presentadas a continuación:

**SINALOA**  
**EVOLUCION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL**

RAMO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Poder Legislativo	170	170	172	176	224	224	240	254
Poder Judicial	1,150	1,140	1,140	1,156	1,191	1,214	1,236	1,236
Poder Ejecutivo	18,151	18,438	18,564	18,583	18,869	18,580	18,774	18,803
<b>TOTAL</b>	<b>19,471</b>	<b>19,748</b>	<b>19,876</b>	<b>19,915</b>	<b>20,284</b>	<b>20,018</b>	<b>20,250</b>	<b>20,293</b>

Fuente: Gobierno del Estado de Sinaloa Dirección de Recursos Humanos

En el periodo 1999/2006, la plantilla de personal experimento un crecimiento del 4.2% el cual se considera aceptable y apegado a los criterios de racionalización del Gasto Público Estatal.

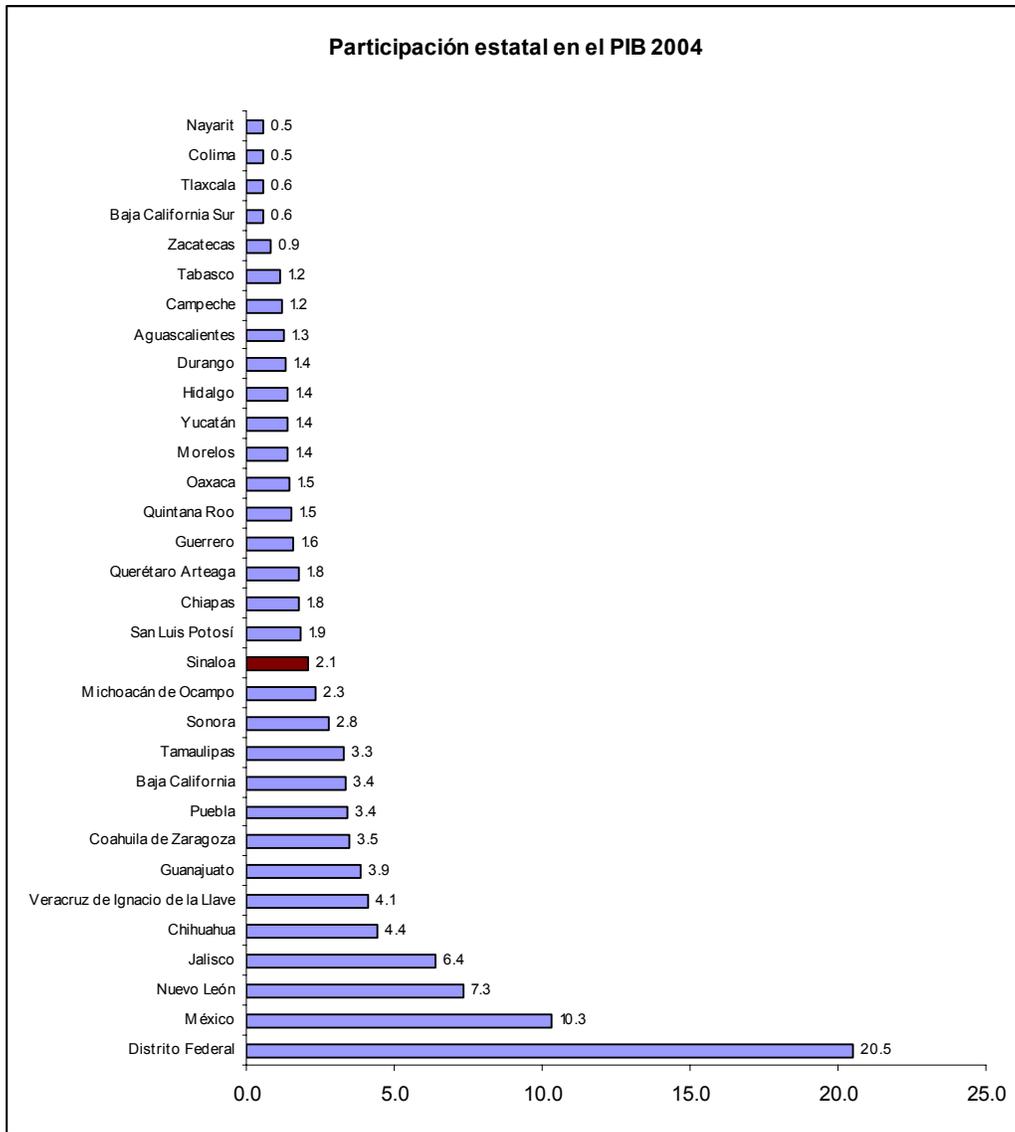
#### Sindicato

Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado están afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (STASE), actualmente encabezado por la C.Hilda Elisa Cervantes.

La relación del Gobierno del Estado con el Sindicato siempre ha sido cordial y de mutuo respeto y apoyo.

### **2.5 Información Comparativa**

La economía sinaloense mantiene una posición media en cuanto a su participación en la producción total del país; a pesar de presentar una tendencia de crecimiento en los últimos años, ocupa el lugar 14º por su participación dentro del PIB nacional.



FUENTE: Banco de Información Económica. INEGI.

### *Sinaloa en la Agricultura*

A pesar de ser una economía en proceso de diversificación, en cuanto a su estructura productiva muestra fuerte dependencia de las actividades relacionadas con el sector primario

En el año 2006, Sinaloa se encuentra dentro de los primeros lugares a nivel nacional en producción de maíz blanco, tomate rojo y verde, chile verde, pepino, calabacita y garbanzo grano blanco; en segundo lugar en la producción de frijol y papa, y un tercer lugar en la producción de sorgo y cártamo.

POSICIÓN DE SINALOA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NACIONAL SEGÚN CULTIVO 2006		
Cultivo	Lugar que Ocupa	Participación
Calabacita	Primer Lugar	29.92 %
Chile verde	Primer Lugar	29.14 %
Garbanzo	Primer Lugar	51.33 %
Maíz	Primer Lugar	21.68 %
Pepino	Primer Lugar	43.08 %
Tomate rojo	Primer Lugar	37.63 %
Tomate verde	Primer Lugar	13.39 %
Frijol	Segundo Lugar	16.41 %
Papa	Segundo Lugar	21.34 %
Sorgo	Tercer Lugar	8.92 %
Cártamo	Cuarto Lugar	5.20 %

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Delegación Estatal.

### Pesca

El estado de Sinaloa en el año 2006 fue el segundo productor pesquero más importante del país y el primer lugar nacional en valor de la producción pesquera, con un volumen calculado de 294,439 toneladas y un monto de 3,256 millones de pesos.

#### VOLUMEN Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA SEGÚN PRINCIPALES ESPECIES 2005-2006

ESPECIE	Volumen (toneladas peso vivo)		Valor (miles de pesos)	
	2005	2006	2005	2006
<b>TOTAL</b>	<b>258,940</b>	<b>294,439</b>	<b>2,862,655</b>	<b>3,255,672</b>
<b>Captura</b>	<b>232,035</b>	<b>262,875</b>	<b>1,884,293</b>	<b>2,179,474</b>
Atún	78,127	85,940	653,188	718,507
Barrilete	18,531	20,384	177,577	195,335
Camarón de altamar	11,928	16,699	546,425	655,710
Camarón de bahías y esteros	6,185	8,659	286,000	343,200
Jaiba	3,134	5,641	58,743	88,115
Lisa	1,839	2,023	8,855	9,741
Pargo	377	415	7,525	8,278
Sardina	97,517	107,269	27,525	30,278
Sierra	826	909	7,125	73,838
Tiburón	3,518	3,870	25,450	27,995
Otras	10,053	11,066	85,880	28,477
<b>Acuicultura</b>	<b>26,905</b>	<b>31,564</b>	<b>978,362</b>	<b>1,076,198</b>
Camarón de cultivo	19,674	23,609	911,792	1,002,971
Tilapia	6,423	7,066	57,853	63,638
Bagre	463	509	2,425	2,668
Lobina	345	380	6,292	6,921

FUENTE: Sinaloa. Segundo Informe de Gobierno 2006

## 2.6 Principales Activos del Estado

### Descripción de los Principales Activos Valores al 31 de diciembre del 2006

Descripción	Unidades	Valor en pesos	Revaluación (+) Depreciación (-)	Valor revaluado
Armamento	6,869	17,806,677.82	-2,900,170.42	14,906,507.40
Mobiliario y equipo	189,039	632,192,439.57	-69,984,218.91	562,208,220.66
Vehículos	2,242	365,131,338.65		365,131,338.65
Maquinaria	244	31,856,753.83	92,091,710.78	123,948,464.61
Terrenos y edificios públicos	198	907,870,387.17	1,597,577,674.92	2,505,448,062.09
Fundos legales	6,898	24,026,140.57	6,852,978.47	30,879,119.04
Equipo industrial	126	9,676,500.00		9,676,500.00
<b>TOTAL:</b>	<b>205,616</b>	<b>1,988,560,237.61</b>	<b>1,623,637,974.84</b>	<b>3,612,198,212.45</b>

## 2.7 Inversiones

### 2.7.1 Inversión Pública

El gasto de inversión en el Estado durante 2005-2006 presenta la siguiente estructura:

#### INVERSION PUBLICA (millones de pesos)

Concepto	Ejercido		Variación	
	2005	2006	Absoluta	% real
Bienes muebles e inmuebles	94	62	-32	-36.8
Obra pública	1,034	1,978	944	83.8
Inversión financiera	828	448	-380	-48.0
<b>TOTAL</b>	<b>1,956</b>	<b>2,488</b>	<b>532</b>	<b>22.2</b>

En el cuadro anterior se puede apreciar que la inversión pública estatal en el periodo 2005-2006 fue positiva, presentando una tasa de crecimiento de 22.2% en términos reales.

En 2006 la inversión en obra pública creció un 83.8% real, en cambio la inversión en bienes muebles e inmuebles presentó una caída del 36.8%, asimismo la inversión financiera decreció en 48.0%.

Las principales acciones realizadas fueron en los ámbitos de Comunicaciones y Transportes y de la Asistencia Social; fue así que se fomentó la atracción de mayores inversiones privadas al estado y se crearon las fuentes de empleo que permitieron sostener su tasa de crecimiento y contrarrestar las tendencias negativas a nivel nacional.

## 2.7.2 Inversión Extranjera Directa

Durante el 2006 se registró en el estado de Sinaloa una inversión externa de 107.09 millones de dólares,

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN SINALOA						2006	
No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	ORIGEN / PAIS	MUNICIPIO	Millones de pesos	Millones de dólares
1	ESTRELLA DEL MAR	Mazatlán	Turismo	Estados Unidos	Mazatlán		
2	SCORPIO-	Planta de beneficio de minerales	Minería	Canadá	Cosalá		
3	PLANTA COBRE-SAN BLAS	Planta para beneficio de mineral de cobre	Minería	China	El Fuerte		
4	DYNA RESOURCES DE MÉXICO	Exploración y Explotación de oro	Minería	E. U., Canadá, y Australia	Sinaloa de Leyva		
5	OCEAN PALMS	Residencial Turístico	Turismo	Canadá	Mazatlán		
6	GEO-SINALOA-LOS VASITOS	Planta de mineral de hierro	Minería	China	Culiacán		
7	SQM	Fertilizantes	Alimentos	Chile	Ahome		
8	BARRETEROS	Exploración yacimiento mineros por Promotra Dialex y Alma Resources	Minería	México/Canadá	Cosalá		
9	Paradise Bay(1er etapa)/ 2 etapas	Condominios	Turismo	Estados Unidos	Mazatlán		
10	Sumitomo Guasave	Planta de ensamble	Industria	Japon	Guasave		
11	Café Marino	Maquila de alimentos	Alimentos	Estados Unidos	Mazatlán		
12	LA MAGISTRAL	Exploración de yacimientos mineros	Minería	Canadá	Mocorito		
13	MONTAÑA DE ORO	Exploración en Choix, Minera Sydney Resources	Minería	Canadá	Choix		
14	Walbro	Fabricante de carburadores	Industria	Inglaterra	Ahome		
15	Sunteck Holding	Poces. de camarón para fertilizante	Industria	Canadá	Ahome		
16	VILLA DEL FUERTE SPA AND RESORT, S.A. DE C.V.	Hotel, SPA	Turismo	Estados Unidos	El Fuerte		
17	Pacific Seafood	Mariscos	Alimentos	Estados Unidos	Ahome		
18	Shangai International	Comercio	Servicios	China	Culiacán		
19	Hikam	Manufactura arneses	Industria	Japon	Guasave		
20	Euronovedades	Fabricación de Invernaderos	Alimentos	España	Culiacán		
<b>TOTAL IED</b>						<b>1,154.79</b>	<b>107.09</b>

Los países inversionistas en las empresas ubicadas en Sinaloa durante el 2006 son: Estados Unidos, Canadá, China, Australia, Chile, Japón, Inglaterra y España.

Las empresas con participación extranjera en 2006 corresponden a los sectores: turismo, minería, alimentos, industria y servicios.

## 2.7.3 Inversión Privada

Durante 2005-2006 se registra un avance acumulado de 1 mil 570 millones de dólares en nuevos proyectos de inversión privada, lo que significa un avance del 35% en cuanto a la meta de promover inversiones privadas por el orden de los 4 mil 500 millones de dólares en el periodo 2005-2010.

En el área de alimentos destacan las inversiones como PINSA, Pacific Seafood, SQM, Pacific Marine, Grupo Barobampo, Estrella Produce, Especies Moy, Suamy, Sello Rojo y Floriza Hidroponics, entre otras.

En el sector turismo, arribaron 40 proyectos con enfoque de sol y playa, así como importantes proyectos inmobiliarios, destacando proyectos como Estrella del Mar, La Isla (Mazatlán), Hotel Loma Dorada (Ahome), Hotel Gran Coral, Hotel Posada Freeman, Sea Garden Hotel, Kron y otros residenciales turísticos como CB Pacífico, Ocean Palms, Porto Fino, Villa Marina, Ventanas del Mar, Marina Gardens, Vistas de la Marina, entre otros.

Destacan en el sector industrial inversiones como: Bachoco; las cuatro plantas de Sumitomo en los municipios de Ahome, El Rosario, Escuinapa y Mazatlán; Sello Rojo; empresas como Suamy, Maz Industrial y otras que han depositado su confianza en la

entidad invirtiendo en proyectos de ampliación como: Delphi, Alimentos del Fuerte, La Costeña y Max Ray.

En el sector comercio y servicios, destaca la apertura de nuevas sucursales de las cadenas de autoservicio y departamentales como Coppel. MZ, Soriana, Ley, Office Depot y Aurrera. También ampliaron actividades empresas como Panamá, City Cinemas; sobresale el arribo de nuevas agencias automotrices como Acura, Toyota, Ford y VW.

En minería destaca la inversión en los proyectos Geo Sinaloa, El Realito, Scorpio, Huaxi y la Minita, así como La Verde, Mazambique y Barreteros.

## **2.8 Procesos Judiciales Administrativos y Arbitrales**

Actualmente, el Estado de Sinaloa no cuenta procesos judiciales administrativos y arbitrales relevantes.

## **3 INFORMACIÓN FINANCIERA**

### **3.1 Información Financiera Seleccionada**

El registro de la contabilidad se rige por las disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Código Fiscal del Estado de Sinaloa, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, apegándose a los principios básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Estado elabora dicha contabilidad sobre la base de reconocer sus ingresos cuando se cobran o realizan. Por otro lado, los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen. Por la interpretación de este principio, se reconoce que los gastos se consideran devengados en el momento en que se inicia el proceso adquisitivo o bien se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho.

En relación con los fondos recibidos del Gobierno Federal, que vienen destinados para ser aplicados a programas específicos y los que son a favor de los Gobiernos Municipales, se registran como ingresos recibidos y como egresos realizados. Por otra parte, los importes por remuneraciones al personal, excepto sueldo base y gratificación, se registran netos de impuesto sobre la renta.

La política contable se cambió en cuanto al registro de las Participaciones Federales, ya que en el año 2000 se reconocían en base a las constancias de compensación de participaciones y a partir del año 2001 se aplican en el momento de su recepción.

La verificación del correcto ejercicio del gasto público y la comprobación de las cifras que presentan los estados financieros se realiza mediante la realización de auditorías

externas al gasto público, asimismo se realizan auditorías de las dependencias y organismos de la administración pública estatal por despachos externos, y la certificación de la viabilidad financiera del Gobierno del Estado, realizada mediante evaluaciones por empresas calificadoras internacionales, demuestran la calidad crediticia con que cuenta el Gobierno del Estado de Sinaloa, reflejada en el incremento de las calificaciones obtenidas año con año.

Las calificadoras otorgaron al Estado de Sinaloa las siguientes calificaciones para el 2006: Standard&Poor's otorgó la calificación de 'mxA', FitchRatings otorgó la calificación de A(mex) y Moody's Investors Service asignó una calificación de A2.MX, que en su conjunto corresponden a una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país.

AÑO	Fitch Ratings	STANDARD & POOR'S	Moody's Investors Service
2000	BBB (mex)	mxBBB+	-
2001	BBB (mex)^	mxA-	-
2002	BBB (mex)^	mxA-	-
2003	A- (mex)	mxA-	A3.MX
2004	A-(mex)pcp	mxA	A2.MX
2005	A(mex)	mxA	A2.MX
2006	A(mex)	mxA	A2.MX

Para estar a la vanguardia en materia jurídica presupuestal, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, instrumento que moderniza el marco jurídico de las finanzas públicas estatales. Producto de la aplicación de esta nueva Ley, se obliga al Ejecutivo Estatal, presentar al propio Congreso del Estado, los avances financieros trimestrales que guarda la hacienda pública estatal.

En materia de regulación de deuda, el Congreso autorizó la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, instrumento jurídico que coloca al estado a la altura de los requerimientos del mercado financiero, otorgando la posibilidad de suscribir o emitir valores, títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos.

### 3.2 Análisis y Comentarios del estado de Ingresos y Egresos Consolidados 2001-2006

Los egresos consolidados en el periodo 2001-2006, presentaron una tasa de crecimiento real del 47.5%, al pasar de 12 mil 496 millones de pesos en el año 2001 a 22 mil 905 millones de pesos para el año 2006.

En el periodo 2001-2002, el crecimiento real de los ingresos fue negativo en 11.8%, al pasar de 12 mil 496 millones de pesos a 13 mil 167 millones de pesos.

De 2002-2003 la tasa real de crecimiento fue de 3.6%; para 2003-2004 fue negativa en 0.3%; en el periodo 2004-2005 la tasa real es positiva en 5.7% y en el periodo 2005-2006 la tasa de crecimiento real fue de 20.6%.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
CONSOLIDADO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2001-2006  
(Millones de pesos)

Concepto	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%
<b>INGRESOS:</b>	<b>12,496</b>	<b>100.0</b>	<b>13,167</b>	<b>100.0</b>	<b>15,419</b>	<b>100.0</b>	<b>16,713</b>	<b>100.0</b>	<b>18,249</b>	<b>100.0</b>	<b>22,905</b>	<b>100.0</b>
<b>Ordinarios</b>	<b>12,346</b>	<b>98.8</b>	<b>12,787</b>	<b>97.1</b>	<b>14,784</b>	<b>95.9</b>	<b>15,846</b>	<b>94.8</b>	<b>18,249</b>	<b>100.0</b>	<b>21,463</b>	<b>93.7</b>
<b>Estatales</b>	<b>957</b>	<b>7.7</b>	<b>1,049</b>	<b>8.0</b>	<b>1,120</b>	<b>7.3</b>	<b>1,268</b>	<b>7.6</b>	<b>1,437</b>	<b>7.9</b>	<b>1,740</b>	<b>7.6</b>
- Tributarios	184	1.5	194	1.5	214	1.4	237	1.4	256	1.4	294	1.3
Impuesto sobre Erogaciones	184	1.5	194	1.5	214	1.4	237	1.4	256	1.4	294	1.3
- No Tributarios	773	6.2	855	6.5	906	5.9	1,032	6.2	1,181	6.5	1,445	6.3
Derechos	480	3.8	536	4.1	618	4.0	597	3.6	676	3.7	833	3.6
Aportaciones de Mejoras	32	0.3	33	0.2	40	0.3	41	0.2	44	0.2	62	0.3
Productos	173	1.4	188	1.4	139	0.9	161	1.0	210	1.2	243	1.1
Aprovechamientos	88	0.7	98	0.7	109	0.7	233	1.4	251	1.4	307	1.3
<b>Federales</b>	<b>11,388</b>	<b>91.1</b>	<b>11,738</b>	<b>89.1</b>	<b>13,663</b>	<b>88.6</b>	<b>14,578</b>	<b>87.2</b>	<b>16,812</b>	<b>92.1</b>	<b>19,723</b>	<b>86.1</b>
Participaciones Federales	5,263	42.1	4,981	37.8	5,664	36.7	6,024	36.0	6,801	37.3	7,890	34.4
Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales	5,738	45.9	6,298	47.8	7,338	47.6	7,729	46.2	8,891	48.7	10,707	46.7
Subsidios	387	3.1	459	3.5	662	4.3	825	4.9	1,120	6.1	1,127	4.9
<b>Extraordinarios</b>	<b>150</b>	<b>1.2</b>	<b>380</b>	<b>2.9</b>	<b>636</b>	<b>4.1</b>	<b>867</b>	<b>5.2</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,442</b>	<b>6.3</b>
Financiamiento para reestructuración de la Deuda Pública	150	1.2	380	2.9	636	4.1	867	5.2	0	0.0	1,442	6.3
<b>EGRESOS</b>	<b>12,280</b>	<b>100.0</b>	<b>13,088</b>	<b>100.0</b>	<b>15,071</b>	<b>100.0</b>	<b>16,703</b>	<b>100.0</b>	<b>18,218</b>	<b>100.0</b>	<b>23,063</b>	<b>100.0</b>
<b>Poder Legislativo y Judicial</b>	<b>193</b>	<b>1.6</b>	<b>221</b>	<b>1.7</b>	<b>243</b>	<b>1.6</b>	<b>275</b>	<b>1.6</b>	<b>295</b>	<b>1.6</b>	<b>344</b>	<b>1.5</b>
Poder Legislativo	86	0.7	91	0.7	99	0.7	104	0.6	111	0.6	128	0.6
Poder Judicial	108	0.9	130	1.0	144	1.0	171	1.0	184	1.0	215	0.9
<b>Gasto Total del Poder Ejecutivo</b>	<b>12,087</b>	<b>98.4</b>	<b>12,867</b>	<b>98.3</b>	<b>14,828</b>	<b>98.4</b>	<b>16,428</b>	<b>98.4</b>	<b>17,922</b>	<b>98.4</b>	<b>22,719</b>	<b>98.5</b>
<b>Gasto Programable:</b>	<b>9,957</b>	<b>81.1</b>	<b>10,669</b>	<b>81.5</b>	<b>11,786</b>	<b>78.2</b>	<b>13,084</b>	<b>78.3</b>	<b>15,139</b>	<b>83.1</b>	<b>18,200</b>	<b>78.9</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>2,643</b>	<b>21.5</b>	<b>2,885</b>	<b>22.0</b>	<b>3,176</b>	<b>21.1</b>	<b>3,246</b>	<b>19.4</b>	<b>3,793</b>	<b>20.8</b>	<b>3,945</b>	<b>17.1</b>
Servicios Personales	2,240	18.2	2,410	18.4	2,673	17.7	2,698	16.2	3,158	17.3	3,287	14.3
Gasto Operativo:	403	3.3	476	3.6	503	3.3	548	3.3	635	3.5	658	2.9
- Materiales y Suministros	75	0.6	105	0.8	86	0.6	98	0.6	104	0.6	108	0.5
- Servicios Generales	328	2.7	371	2.8	417	2.8	450	2.7	531	2.9	550	2.4
<b>Transferencias</b>	<b>6,003</b>	<b>48.9</b>	<b>6,469</b>	<b>49.4</b>	<b>7,561</b>	<b>50.2</b>	<b>8,496</b>	<b>50.9</b>	<b>9,390</b>	<b>51.5</b>	<b>11,767</b>	<b>51.0</b>
- Organismos Electorales y Partidos Políticos	199	1.6	76	0.6	99	0.7	286	1.7	89	0.5	123	0.5
- Organismos Autónomos	16	0.1	20	0.2	32	0.2	32	0.2	33	0.2	42	0.2
- Subsidios y Apoyos	1,008	8.2	1,130	8.6	1,335	8.9	1,685	10.1	1,684	9.2	2,237	9.7
- Gasto Federalizado	4,781	38.9	5,243	40.1	6,095	40.4	6,493	38.9	7,583	41.6	9,365	40.6
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,311</b>	<b>10.7</b>	<b>1,315</b>	<b>10.0</b>	<b>1,050</b>	<b>7.0</b>	<b>1,343</b>	<b>8.0</b>	<b>1,956</b>	<b>10.7</b>	<b>2,488</b>	<b>10.8</b>
- Bienes Muebles e Inmuebles	42	0.3	45	0.3	50	0.3	66	0.4	52	0.3	62	0.3
- Obra Pública	950	7.7	944	7.2	646	4.3	869	5.2	1,443	7.9	1,978	8.6
- Inversión Financiera	318	2.6	326	2.5	354	2.4	408	2.4	460	2.5	448	1.9
<b>Gasto No Programable:</b>	<b>2,130</b>	<b>17.3</b>	<b>2,198</b>	<b>16.8</b>	<b>3,042</b>	<b>20.2</b>	<b>3,344</b>	<b>20.0</b>	<b>2,784</b>	<b>15.3</b>	<b>4,520</b>	<b>19.6</b>
<b>Transferencias a Municipios</b>	<b>1,906</b>	<b>15.5</b>	<b>1,976</b>	<b>15.1</b>	<b>2,145</b>	<b>14.2</b>	<b>2,300</b>	<b>13.8</b>	<b>2,568</b>	<b>14.1</b>	<b>2,871</b>	<b>12.4</b>
- Participaciones y Apoyos	1,161	9.5	1,082	8.3	1,224	8.1	1,350	8.1	1,497	8.2	1,731	7.5
- Aportaciones del Ramo 33	746	6.1	894	6.8	921	6.1	950	5.7	1,071	5.9	1,140	4.9
<b>Deuda Pública</b>	<b>224</b>	<b>1.8</b>	<b>222</b>	<b>1.7</b>	<b>896</b>	<b>5.9</b>	<b>1,043</b>	<b>6.2</b>	<b>216</b>	<b>1.2</b>	<b>1,649</b>	<b>7.1</b>
- Costo Financiero de la Deuda	160	1.3	156	1.2	182	1.2	190	1.1	216	1.2	196	0.9
- Amortización	64	0.5	67	0.5	715	4.7	853	5.1	0	0.0	1,452	6.3
<b>Superávit (déficit)</b>	<b>215</b>	<b>1.7</b>	<b>79</b>	<b>0.6</b>	<b>348</b>	<b>2.3</b>	<b>10</b>	<b>0.1</b>	<b>31</b>	<b>0.2</b>	<b>-158</b>	<b>-0.7</b>
% de los Ingresos	1.7		0.6		2.3		0.1		0.2		-1	

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005. Para 2006 cuenta pública preliminar

La relación Ingreso – Egreso, generó un déficit de 158 millones de pesos en el 2006, en tanto que para el año 2005 significó un superávit de 31 millones de pesos.

### 3.2.1 Comparación de Ingresos a diciembre de 2006

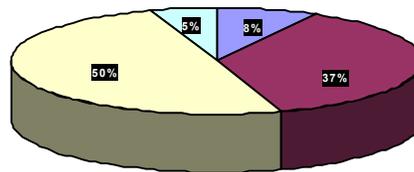
Los ingresos totales del Gobierno del Estado de Sinaloa en 2006, ascendieron a 22 mil 905 millones de pesos, con una variación absoluta de 4 mil 648 millones de pesos en relación al cierre de 2005, presentando una variación real 20.6%.

**INGRESOS TOTALES**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Ingresos Propios	1,437	1,631	1,740	109	6.7	16.3
Participaciones Federales	6,801	6,898	7,890	991	14.4	11.5
Recursos Federalizados	8,891	8,677	10,707	2,030	23.4	15.7
Subsidios	1,120	680	1,127	447	65.7	-3.3
Financiamiento	0	2,451	1,442	-1,009	-41.2	
<b>Total</b>	<b>18,249</b>	<b>20,337</b>	<b>22,905</b>	<b>2,568</b>	<b>12.6</b>	<b>20.6</b>

Para que estas cifras sean comparables, es necesario descartar los ingresos por financiamiento en 2006 (se trata de una autorización para un proceso de reestructura de la deuda estatal) y entonces el crecimiento real de los ingresos en 2006 respecto al 2005 fue de 13.0%.

**Estructura de Ingresos Estatales 2006**  
(%)



<span style="color: blue;">■</span> Ingresos Propios	<span style="color: purple;">■</span> Participaciones Federales
<span style="color: yellow;">■</span> Recursos Federalizados	<span style="color: lightblue;">■</span> Subsidios

*Ingresos Estatales*

Los ingresos propios establecidos en la Ley de Hacienda del Estado ascendieron en 2006, a 1 mil 740 millones de pesos, siendo superior en 16.4% real a lo obtenido en 2005, y un 6.7% más respecto a lo presupuestado originalmente.

**INGRESOS PROPIOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Impuestos	256	275	294	20	7.2	10.7
Derechos	676	817	833	16	2.0	18.5
Adicionales	44	55	62	7	13.4	33.9
Productos	210	216	243	27	12.6	11.1
Aprovechamientos	251	269	307	38	14.3	17.6
<b>Total</b>	<b>1,437</b>	<b>1,631</b>	<b>1,740</b>	<b>109</b>	<b>6.7</b>	<b>16.4</b>

*Ingresos por Impuestos Estatales*

En materia de impuestos se obtuvieron ingresos por el orden de 294 millones de pesos que representaron 20 millones de pesos adicionales a lo presupuestado, y representa un incremento en términos reales de 10.7% respecto a los registrados durante 2005.

**INGRESOS POR IMPUESTOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Adquisición de Vehículos de Motor Usado	27	31	47	16	53.9	65.0
Nóminas	193	207	213	6	2.9	6.1
Hospedaje	24	25	28	3	11.8	14.6
Loterías, Sorteos y Rifas	12	12	6	-6	-48.7	-49.8
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>275</b>	<b>294</b>	<b>20</b>	<b>7.2</b>	<b>10.7</b>

Destaca en 2006 el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado que registra un incremento real de 65.0% en relación a lo recaudado en 2005, al pasar de 27 millones de pesos en 2005 a 47 millones en 2006, lo cual representa 20 millones de pesos más.

El Impuesto Sobre Nóminas generó recursos por 213 millones de pesos en 2006, comparados con 207 millones presupuestados, representan una variación de 2.9%; respecto a la recaudación del 2005, representa un crecimiento real de 6.1%.

Por concepto del Impuesto Sobre el Hospedaje se recaudaron en 2006, un total de 28 millones de pesos, comparados con el ejercicio fiscal del año anterior representa un incremento de 14.6% en términos reales.

Sobre sorteos, rifas lotería y concursos ingresaron en 2006 un total de 6 millones de pesos, presentado un decremento real del 49.8% respecto al año anterior. Cabe aclarar que estos ingresos dependen fundamentalmente de los premios de los sorteos de la lotería nacional.

*Ingresos por Derechos Estatales*

Los ingresos por concepto de Derechos ascienden a 833 millones de pesos, los cuales representan un incremento de 2.0% con relación a lo presupuestado de 817 millones de pesos y presenta un incremento de 18.5% real respecto al ingreso registrado en 2005.

**INGRESOS POR DERECHOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Autopista Benito Juárez	262	275	313	38	13.8	14.9
Servicios de Tránsito	215	334	303	-31	-9.3	35.5
Servicios de Registro Público	86	89	103	15	16.5	15.1
Servicios de Registro Civil	33	34	36	2	6.1	6.2
Servicios de Recaudación	54	56	60	4	6.3	6.3
Otros	26	29	18	-11	-37.4	-34.3
<b>Total</b>	<b>676</b>	<b>817</b>	<b>833</b>	<b>16</b>	<b>2.0</b>	<b>18.5</b>

Los rubros que influyeron en este aumento entre 2005-2006, se explican fundamentalmente por un incremento de 51 millones de pesos por uso de la Autopista Benito Juárez, 17 millones de pesos más por servicios de registro público de la propiedad, 88 millones más por licencias y servicios de tránsito, así como un incremento en los servicios de recaudación por 6 millones de pesos; mientras en otros derechos, que incluyen legalización de firmas, publicaciones en el periódico oficial, inspección y vigilancia, entre otros, se tuvo una caída del 34.3% real en 2006 respecto al 2005.

*Ingresos por Productos Estatales*

Los productos registran un incremento en 2006 del 12.6% respecto a lo presupuestado, ya que de 216 millones de pesos estipulados en la Ley de Ingresos, se obtuvieron 243 millones de pesos; esta recaudación obtenida es superior a la registrada durante 2005 en 11.1% real.

**INGRESOS POR PRODUCTOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Seguridad Pública	71	79	75	-4	-4.8	2.0
Intereses	134	118	159	41	34.5	14.0
Otros	6	19	10	-10	-50.2	52.9
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>216</b>	<b>243</b>	<b>27</b>	<b>12.6</b>	<b>11.1</b>

El concepto de intereses recibidos registra un crecimiento del 34.5%, con relación a lo presupuestado y 14.0% ciento real a los obtenidos durante 2005, los cuales influyeron de manera preponderante en el nivel de ingresos obtenidos en 2006 por productos.

*Ingresos por Aprovechamientos Estatales*

Los conceptos de aprovechamientos registran un crecimiento del 14.3% respecto a lo presupuestado, y registran un crecimiento real de 17.6% respecto al ingreso obtenido en 2005.

Los ingresos por multas presentan un incremento real del 17.9% en 2006 respecto al cierre de 2005; mientras que los ingresos del Puente San Miguel presentan un incremento real del 22.1% respecto al año previo, mientras los rezagos presentaron un incremento real del 10.6% en el periodo analizado.

Los recargos y otros aprovechamientos presentaron en 2006 respecto al 2005, una variación negativa real de 1.8 y 3.5%, respectivamente.

**INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Multas	89	87	109	21	24.6	17.9
Recargos	11	10	11	1	8.0	-1.8
Rezago	11	11	12	2	16.7	10.6
Puente San Miguel	126	145	160	16	10.8	22.1
Otros	14	16	14	-1	-8.6	-3.5
<b>Total</b>	<b>251</b>	<b>269</b>	<b>307</b>	<b>38</b>	<b>14.3</b>	<b>17.6</b>

*Participaciones Federales*

Las participaciones federales recibidas durante 2006, fueron de 7 mil 890 millones de pesos, que significa en términos reales un crecimiento de 11.5%, comparado con 2005.

El fondo general de participaciones en 2006 es mayor en 737 millones, respecto al presupuesto autorizado y en términos reales se incrementa un 8.4%, respecto al ejercicio fiscal 2005; el fondo de fomento municipal se incrementa 11.7% real respecto al 2005, los impuestos especiales crecieron 12.5% real en 2006; la recaudación por concepto de tenencia registra una variación real de 6.8% (75 millones más de lo previsto), el ISAN registra una variación real positiva de 6.0% producto de un incremento en la venta de vehículos nuevos, Repecos e Intermedios registran en 2006 ingresos por 65 y reserva de contingencia 118 millones de pesos y otras participaciones registran un decremento de 125 millones con los originalmente previstos, pero representaron un incremento real del 120.% respecto al ingreso de 2005 por este concepto.

**INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
Fondo General	5,893	5,909	6,646	737	12.5	8.4
Fondo de Fomento Municipal	120	123	139	16	13.1	11.7
Impuestos Especiales	175	177	205	29	16.1	12.5
Tenencia	352	316	392	75	23.7	6.8
Isan	170	108	187	79	73.1	6.0
Fiscalización	49	61	59	-2	-3.1	16.7
Capufe art. 9-a	16	18	18	-0	-0.8	3.9
Repecos e Intermedios			65	65	n.a.	n.a.
Reserva de Contingencia			118	118	n.a.	n.a.
Otras	27	186	61	-125	-67.4	120.0
<b>Total</b>	<b>6,801</b>	<b>6,898</b>	<b>7,890</b>	<b>991</b>	<b>14.4</b>	<b>11.5</b>

n.a.= No aplica

*Recursos Federalizados*

Los recursos federalizados, que incluyen el Ramo 33 y otras reasignaciones registraron un crecimiento de 15.7%, al obtenerse 10 mil 707 millones de pesos comparados con 8 mil 677 millones presupuestados, representando ingresos adicionales por 1 mil 637 millones de pesos, este nivel de ingresos resulta superior a los registrados en 2005 por 15.7% en términos reales.

Los recursos provenientes del Ramo 33 que contempla los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, para los servicios de Salud, Infraestructura Social, Fortalecimiento de los Municipios, de Aportaciones Múltiples, de Seguridad Pública de los Estados y del D.F. y para la Educación Tecnológica y de Adultos, registraron ingresos por 7 mil 786 millones de pesos, es decir un 4.5% por encima de lo presupuestado de 7 mil 453 millones de pesos, lo que representa 332 millones adicionales para 2006, y un incremento de 3.8% en términos reales con relación a 2005.

**INGRESOS POR RECURSOS FEDERALIZADOS**  
(Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005 % Real*
				Importe	%	
<b>Ramo 33</b>						
FAEB	4,742	4,847	5,147	300	6.2	4.3
FASSA	853	926	925	-1	-0.1	4.2
FAIS Estatal y Municipal	434	463	463	0	0.0	2.5
FORTAMUN	690	732	732	0	0.0	2.0
FAM	194	199	213	14	6.9	5.7
FAETA	152	147	161	14	9.2	1.8
FASP	144	138	144	6	4.2	-3.9
<i>Subtotal</i>	<i>7,209</i>	<i>7,453</i>	<i>7,786</i>	<i>332</i>	<i>4.5</i>	<i>3.8</i>
FIES	481	216	463	247	114.2	-7.5
FEIF			393	n.a.	n.a.	n.a.
Alianza para el Campo	447	399	561	162	40.6	20.6
Seguro Popular		344	296	-47	-13.7	
Otras	754	265	1,208	943	355.6	54.0
<i>Subtotal</i>	<i>1,682</i>	<i>1,224</i>	<i>2,921</i>	<i>1,305</i>	<i>138.7</i>	<i>66.9</i>
<b>Total</b>	<b>8,891</b>	<b>8,677</b>	<b>10,707</b>	<b>1,637</b>	<b>23.4</b>	<b>15.7</b>

n.a. No aplica

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos fueron superiores en 300 y 14 millones de pesos, respectivamente. Es decir, un 6.2 y 9.2% sobre lo presupuestado, en ese orden, lo cual fue impulsado por las negociaciones sindicales e incrementos salariales a los maestros federales y personal administrativo, lo que representa un crecimiento con relación a 2005, de 4.3% en el primer fondo y de 1.8% en términos reales, en el segundo fondo.

Los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud fueron 0.1% menos que los presupuestados en la Ley de Ingresos, es decir, ingresaron 1 millón de pesos menos a los presupuestados. Al compararlos con 2005, estos ingresos registran un crecimiento de 4.2% en términos reales.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública presentó un incremento de 14 millones de pesos en 2006 respecto a lo presupuestado y tuvo un decremento real de 3.9% respecto a 2005.

Los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Estatal, para el Fortalecimiento de los Municipios y de Aportaciones Múltiples, presentaron incrementos reales de 2.5, 2.0 y 5.7%, respectivamente respecto al 2005.

Otras reasignaciones federales, crecieron en términos reales en 54.0%, destacan las reasignaciones realizadas para la construcción de infraestructura carretera; por concepto de Alianza para el Campo ingresaron 561 millones de pesos, que fueron superiores en un 20.6% real, respecto al 2005.

El Gobierno Federal radicó durante 2006 un total de 463 millones de pesos a través del fideicomiso de infraestructura para los estados, lo que significó un decremento real

del 7.5% respecto a lo radicado en 2005. Por concepto de ingresos del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas, ingresaron en 2006 un total de 393 millones de pesos, mientras en 2005 no hubo ingresos por este concepto. Estos recursos se canalizan a los estados para obras de infraestructura

### *Ingresos por Subsidios Federales*

Los subsidios federales en 2006 ascendieron a 1 mil 127 millones de pesos, de los cuales 34 millones se recibieron para apoyar la administración penitenciaria del estado y 1 mil 92 millones de pesos para el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las entidades Federativas (PAFEF); la variación real respecto de 2005 fue de un incremento de 93.4% en el caso de la administración penitenciaria y un incremento de 4.3% del PAFEF; de manera global los ingresos por subsidios en 2006 presentaron un decremento del 3.4%, lo cual se explica porque en 2006 no se recibieron recursos por el concepto de apoyo financiero, ya que se trataron de recursos no regularizables, descartando este elemento los recursos por subsidios se incrementaron en 5.8% real respecto al 2005.

### INGRESOS POR SUBSIDIOS (Millones de pesos)

Concepto	Ejercido 2005	Presupuesto 2006		Variación ejercido respecto a:		
		Original	Ejercido	Presupuesto original		2005
				Importe	%	% Real*
Reos Federales	17	29	34	6	20.1	93.4
Pafef	1,006	651	1,092	441	67.7	4.3
Apoyo Financiero	97	0	0	0		-100.0
<b>Total</b>	<b>1,120</b>	<b>680</b>	<b>1,127</b>	<b>447</b>	<b>65.7</b>	<b>-3.4</b>

### 3.2.2 Comparación de los Egresos a diciembre de 2006

El presupuesto de egresos aprobado originalmente por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2006, se estableció en 17 mil 886 millones de pesos, sin embargo, con fecha 15 de diciembre de 2006 se publicó el decreto No. 449 del H. Congreso del Estado, donde se reforma y adiciona la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2006, autorizando un monto de 20 mil 337 millones de pesos, es decir, 2 mil 451 millones de pesos adicionales, el cual se clasifica de acuerdo a los 4 ejes: Desarrollo Social Incluyente y Solidario; Crecimiento, Empleo y Oportunidades para Todos; Abatir el Delito y Procurar la Justicia y Gobierno de la Participación Ciudadana; contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2006 se ejercieron un total de 23 mil 63 millones de pesos, que representa un incremento en términos reales de 21.7 %, respecto al ejercicio 2005.

**GASTO PÚBLICO POR EJES**  
(Millones de Pesos)

EJE	EJERCIDO 2005	2006			VARIACIÓN	
		PRESUPUESTO AUTORIZADO		EJERCIDO	EJERCICIO 2005/2006	
		ORIGINAL	MODIFICADO		ABSOLUTA	% REAL
<b>TOTAL</b>	<b>18,218</b>	<b>17,886</b>	<b>23,063</b>	<b>23,063</b>	<b>4,845</b>	<b>21.7</b>
DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y SOLIDARIO	9,893	10,528	11,117	11,117	1,224	8.0
CRECIMIENTO, EMPLEO Y OPORTUNIDADES PARA TODOS	3,106	2,043	4,394	4,394	1,288	35.9
JUSTICIA	1,253	1,329	1,544	1,544	291	18.4
GOBIERNO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	3,965	3,987	6,008	6,008	2,043	45.6

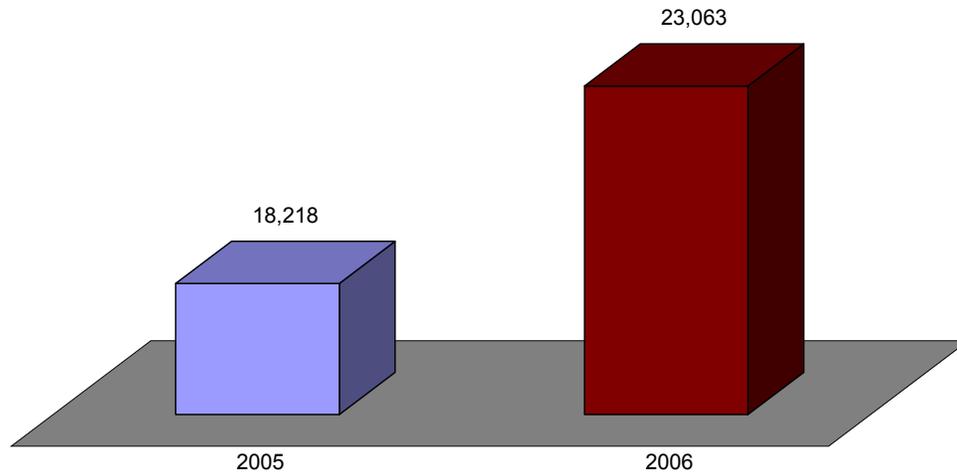
Los recursos ejercidos en materia de gasto social consignados en el eje Desarrollo Social Incluyente y Solidario, ascendieron a 11 mil 117 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 8.0% en términos reales, respecto al ejercicio fiscal 2005, otorgándose con ello, mayor atención a sectores estratégicos para el desarrollo integral del estado. En ese sentido educación y salud, representan el rubro de gasto más importante para el ejercicio fiscal que se informa.

Con respecto al eje Crecimiento, Empleos y Oportunidades para Todos, se ejercieron en 2006 un total de 4 mil 394 millones de pesos, con los cuales se continúa impulsando la inversión pública productiva, procurando el efecto multiplicador en el resto de los sectores, ponderando los recursos destinados a la promoción del desarrollo económico para lograr generar mayores empleos y mejor remunerados; con respecto al 2005 el crecimiento real fue del 35.9%.

En el ejercicio 2006, se aplicaron al eje Abatir el Delito y Procurar la Justicia 1 mil 544 millones de pesos, respecto al ejercicio fiscal 2005, se tuvo un crecimiento en términos reales de 18.4%.

El eje Gobierno de la Participación Ciudadana, ha registrado una erogación del orden de 6 mil 8 millones de pesos, que respecto al ejercicio fiscal 2005, representa un incremento absoluto de 2 mil 43 millones de pesos y en términos reales el incremento es del 45.6%. El crecimiento registrado en el ejercicio de recursos de este eje tienen su origen en el incremento registrado en la función de hacienda pública, y que obedece principalmente a los recursos destinados al programa de Deuda Pública, misma que fue autorizada su reestructuración por el H. Congreso del Estado, por un monto de 2 mil 451 millones de pesos, atendiendo las disposiciones legales en la materia y mejorando así su perfil a largo plazo.

**PRESUPUESTO EJERCIDO  
2005-2006  
(Millones de pesos)**



### *Egresos por Objeto del Gasto*

El gasto realizado bajo la clasificación económica, a través del clasificador por objeto de gasto, registra el comportamiento a nivel de capítulos, de los cuales se puede resaltar lo siguiente:

Los recursos destinados a Servicios Personales, considerados gastos ineludibles, se ubican como el segundo capítulo en asignación, con el 15.5% del gasto total, en él, se consignan las partidas presupuestales relacionadas con las erogaciones que efectúa el Gobierno del Estado por el pago de sueldos, prestaciones del personal que elabora en todas sus instituciones, incluyendo al personal operativo de seguridad pública, magisterio y sector salud. En 2006, respecto del ejercicio fiscal 2005, se registra una variación real del 6.1% producto de la regularización del 5.5% de incremento salarial negociado con el magisterio estatal, aunado al incremento de horas, plazas y prestaciones que registra el sector educativo. Las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, es otra variable que contribuye al incremento en servicios personales.

Materiales y Suministros, capítulo que consigna los recursos que se destinan para sufragar los insumos requeridos en la operación de dependencias y organismos, registra un incremento del 10.3% en 2006 respecto de los recursos ejercidos en este rubro en 2005, producto de mayores asignaciones al Poder Judicial del Estado, Órganos Autónomos, y en diversas dependencias estatales que prestan servicios al público.

El capítulo de Servicios Generales, donde se integran los recursos destinados a la contratación, prestación y operación, de servicios necesarios para el funcionamiento de la administración estatal, obtuvo un incremento real del 9.6% en 2006 respecto del ejercicio inmediato anterior, debido fundamentalmente a mayores incrementos al gasto

registrado en el Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, sectores de educación, desarrollo social, procuraduría de justicia, contraloría y fomento a la vivienda.

**GASTO PUBLICO POR OBJETO DEL GASTO**  
(Millones de Pesos)

EJE	EJERCIDO 2005	2006		EJERCIDO	VARIACIÓN	
		PRESUPUESTO AUTORIZADO			EJERCICIO 2005/2006	
		ORIGINAL	MODIFICADO		ABSOLUTA	% REAL
<b>TOTAL</b>	<b>18,218</b>	<b>17,886</b>	<b>23,063</b>	<b>23,063</b>	<b>4,845</b>	<b>21.7</b>
SERVICIOS PERSONALES	3,236	3,612	3,572	3,572	336	6.1
MATERIALES Y SUMINISTROS	104	113	119	119	15	10.3
SERVICIOS GENERALES	531	587	606	606	75	9.6
INVERSION PUBLICA	1,956	2,653	2,496	2,496	541	22.7
SUBSIDIOS	1,934	1,643	2,262	2,262	327	12.4
TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	10,241	9,048	12,359	12,359	2,118	16.0
DEUDA PUBLICA	216	231	1,649	1,649	1,433	634.2

La Inversión Pública, cuya premisa básica de este gobierno es de mejorarla en su participación respecto de los ingresos fiscales ordinarios, en este ejercicio fiscal representa el 31.0% del total ejercido de esos recursos, cuatro puntos porcentuales arriba del registrado en 2005, con ello, se continúa consolidando la infraestructura básica para el desarrollo del estado, la cual se sustenta en el Anexo de Inversión en Obra Pública por programa, municipio y modalidad de financiamiento.

En Subsidios, que representan el gasto ejercido por los organismos públicos descentralizados del estado, coadyuvantes en la atención de necesidades que la sociedad demanda, se ejercieron recursos que sobrepasan en un 12.4% los registrados en 2005, con este incremento se apoyan acciones que realizan instituciones del sector educativo, el apoyo a becas estatales, organismos de salud, de las mujeres, de desarrollo social, centros de desarrollo infantil, el subsidio a consumidores de energía eléctrica y el apoyo a la operación de ISSSTEESIN.

Las Transferencias y Participaciones, que registran el gasto destinado a organismos que operan recursos federalizados tanto de educación, como de salud, agricultura, obras publicas, turismo, entre otros, y los recursos que se participan a los municipios provenientes de la federación y aquellos que el estado directamente proporciona como apoyo al fortalecimiento municipal, su comportamiento durante 2006, significó un incremento real del 16.0% respecto de los transferidos en 2005.

El capítulo de Deuda Pública ejercido durante el año 2006, que representan las erogaciones realizadas por pago de intereses así como del proceso de reestructura total de la deuda directa estatal, fue de 1 mil 649 millones de pesos, de los cuales corresponden a reestructura de deuda un total de 1 mil 452 millones de pesos; proceso que fue autorizado por el H. Congreso del Estado, de acuerdo con la legislación vigente. Con ello, se mejora el perfil y sus condiciones de manejo.

### 3.3 Deuda Pública

#### 3.3.1 Deuda Pública Estatal 2000-2005

La política de deuda del gobierno del estado definida en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, persigue lo siguiente:

<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obtener un financiamiento sustentable para desarrollar la infraestructura estratégica del estado y mejorar el nivel y perfil de la deuda pública.</li> </ul>
<b>ESTRATEGIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pugnar por el mejoramiento del perfil y términos de la deuda pública del Estado.</li> </ul>
<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Canalizar ingresos no comprometidos a amortizaciones de deuda pública, cuando las condiciones del mercado favorezcan el desendeudamiento neto.</li> <li>▪ Aprovechar las oportunidades del mercado financiero, sustituyendo contratos de deuda tradicionales, por obligaciones que mejoren el perfil y plazos de la deuda pública.</li> </ul>

El 20 de agosto de 2003 se publicó el Decreto No. 341, que contiene la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

Dicha ley atiende las exigencias que los nuevos tiempos imponen a la actuación normativa estatal en esta materia, asegurando que las necesidades de financiamiento del Estado, los Municipios, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, así como el cumplimiento de sus obligaciones de pago, se satisfagan al más bajo costo posible y siempre de forma compatible con un nivel prudente de riesgo.

Durante 2006 se creó el programa de fortalecimiento financiero Sinaloa, persiguiendo los siguientes objetivos generales:

- Fortalecer la situación financiera del estado.
- Disponer de mayores recursos financieros para canalizarlos a una mayor inversión social y productiva.
- Mejorar el perfil de la deuda pública y reducir el costo del servicio mediante plazo y tasas que reflejen adecuadamente el nivel de riesgo.
- Eliminar el respaldo del estado vía participaciones federales a la deuda pública contingente.
- Canalizar el 15% de los recursos ahorrados al sistema de pensiones, una vez que el H. Congreso autorice el sistema integral de seguridad del estado.

Los objetivos específicos del programa son:

- Refinanciar la deuda pública directa del estado y de organismos públicos descentralizados, susceptibles de ser negociada a mejores costos de fondeo y plazos.
- La nueva deuda pública contingente estaría respaldada únicamente por las cuotas de peaje de la autopista Benito Juárez y del Puente San Miguel como fuente de pago.

Dentro de las acciones realizadas en 2006 destacan las siguientes:

- Se obtuvo la aprobación por parte del H. Congreso del Estado, mediante el decreto No. 401 para refinanciar la deuda directa y el decreto No. 402 para refinanciar la deuda contingente.
- Se modificó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 y se incluyeron las operaciones de refinanciamiento de la deuda directa.
- Se seleccionó, de varias alternativas, la propuesta de Banorte por ser la más conveniente en tasas y plazos para el estado de Sinaloa.
- Con fecha 27 de diciembre de 2006 se firmó el contrato de crédito simple No. 22689280 por 2 mil 370 millones de pesos con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- Del citado contrato se realizó la primera disposición por la cantidad de 1 mil 442 millones de pesos, con la cual se liquidaron los siguientes créditos:
  - Bancomer (CSGPF-01/99)
  - HSBC (15237211)
  - BANORTE (5326133 y 7231720) y
  - Banco del Bajío (1092055)

A diciembre de 2006, el saldo de la deuda pública total del Gobierno del Estado de Sinaloa es de 4 mil 226 millones de pesos, monto superior en 44 millones de pesos al observado al mismo periodo de 2005 y presenta un decremento real del 2.9%. Este resultado fue originado por un endeudamiento neto de 27 millones de deuda estatal directa y un desendeudamiento de 9 millones de pesos de deuda contingente de los fideicomisos y organismos estatales, un endeudamiento en 36 millones de pesos en la deuda de municipios y una reducción de 10 millones de pesos de organismos paramunicipales.

## DEUDA PUBLICA ESTATAL

( MILLONES DE PESOS )

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE		VARIACION	
	2005	2006	IMPORTE	% REAL
<b>DIRECTA</b>	<b>2,351</b>	<b>2,378</b>	<b>27</b>	<b>-2.8</b>
<b>CONTINGENTE</b>	<b>1,831</b>	<b>1,848</b>	<b>17</b>	<b>-3.0</b>
<b>FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS ESTATALES</b>	<b>1,224</b>	<b>1,215</b>	<b>-9</b>	<b>-4.6</b>
AUTOPISTA BENITO JUAREZ CULIACAN-LAS BRISAS	796	796	0	-3.9
DESARROLLO URBANO TRES RIOS	392	387	-5	-5.1
INVIES	36	32	-4	-14.6
<b>MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES</b>	<b>607</b>	<b>633</b>	<b>26</b>	<b>0.2</b>
DIRECTA	575	611	36	2.1
JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE	32	22	-10	-33.9
<b>TOTAL</b>	<b>4,182</b>	<b>4,226</b>	<b>44</b>	<b>-2.9</b>

En términos reales la deuda estatal directa a diciembre de 2006 presentó una reducción del 2.8% respecto al mismo periodo del año anterior; la deuda de fideicomisos y organismos estatales presentó una reducción de 4.6%; la directa de municipios se incrementó en 2.1% en 2006 respecto al año previo, mientras que la de juntas municipales de agua potable se redujo en 33.9% real, en este mismo periodo.

#### *Refinanciamiento de la Deuda Contratada en Udi's*

Para continuar con el proceso de refinanciar y sustituir la deuda pública directa del Estado contratada en Unidades de Inversión (Udi's), el cual se empezó en diciembre de 2003, en el año 2004 se hizo la segunda disposición del crédito de Banco del Bajío con el cual se liquidó el Crédito de Bancomer B.E. 002/97 por \$36,416,143.51 (treinta y seis millones cuatrocientos diez y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 51/100).

Asimismo se realizó el 21 de enero de 2004 la emisión de Certificados Bursátiles por 247,000,000 de Udis (doscientos cuarenta y siete millones de Unidades de Inversión), equivalentes a \$830,686,194.00 (ochocientos treinta millones seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos), con lo cual se liquidaron los créditos identificados con el No. B.E. 001/97 de Bancomer por \$332,190,014.41 (trescientos treinta y dos millones ciento noventa mil catorce pesos 41/100), el crédito No.3586989 de Bital por \$167,151,593.93 (ciento sesenta y siete millones ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 93/100), el crédito No. 3640115013 de Banamex por \$266,096,797.25 (doscientos sesenta y seis millones noventa y seis mil setecientos noventa y siete pesos 25/100) y el crédito No. 813100207 de Banobras por \$15,149,746.17 (quince millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 17/100).

La colocación (EDOSIN04u), fue calificada por la reconocida firma calificadora Fitch Ratings con AA+(mex) "doble A más", que significa. "muy alta calidad crediticia" e implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras

difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.”

Standard & Poor's asignó la calificación *mxAA+*. Esta calificación señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses a los inversionistas, y del repago del capital en el vencimiento estimado.

*Pago de intereses de los Certificados Bursátiles (EDOSIN04U).*

**PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES  
(Pesos)**

<b>NO . DE PAGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>
1	20/07/2004	22,825,630.57
2	21/01/2005	23,871,241.02
3	21/07/2005	23,685,846.03
4	21/01/2006	24,706,321.95
5	20/07/2006	24,430,401.07
<b>TOTAL</b>		<b>119,519,440.64</b>

*Calidad crediticia del Gobierno del Estado de Sinaloa*

El manejo adecuado de las finanzas públicas y los niveles de endeudamiento del estado de Sinaloa se refleja en las calificaciones obtenidas de la calidad crediticia del estado.

En relación a la calificación a la calidad crediticia del estado de Sinaloa se realizó lo siguiente:

- Moody's, el 7 de diciembre de 2004, subió la calificación del estado de "A3.MX" a "A2.MX", en la escala nacional de México. El alza fue resultado de las medidas tomadas en 2003 y 2004 para reducir las presiones financieras a mediano plazo y las contingencias.
- Fitch Ratings en julio de 2006, ratificó la calificación correspondiente a la calidad crediticia del estado ubicándola en el nivel A(mex) "A en la escala nacional".
- Standard & Poor's, el 2 de febrero de 2006, confirmó la calificación "mxA" en escala nacional -caval- "la perspectiva se mantiene estable". Las principales fortalezas crediticias son el desempeño financiero adecuado con balances operativos positivos en los últimos cinco años, políticas de administración institucionales, que incluyen auditorías independientes y valuaciones actuariales para los pasivos por pensiones y niveles de liquidez adecuados.

AÑO	Fitch Ratings	STANDARD & POOR'S	Moody's Investors Service
2000	BBB (mex)	mxBBB+	-
2001	BBB (mex)^	mxA-	-
2002	BBB (mex)^	mxA-	-
2003	A- (mex)	mxA-	A3.MX
2004	A-(mex)pcp	mxA	A2.MX
2005	A(mex)	mxA	A2.MX
2006	A(mex)	mxA	A2.MX

### Evolución de la Deuda Pública Consolidada

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
Evolución de la Deuda Pública Consolidada 2000-2006  
Millones de pesos

Deuda Pública Consolidada	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>TOTAL</b>	<b>3,418.7</b>	<b>3,617.4</b>	<b>4,033.4</b>	<b>3,943.3</b>	<b>4,021.0</b>	<b>4,182.0</b>	<b>4,226.1</b>
<b>Estatal Directa</b>							
Saldo Inicial	1,500.5	1,722.6	1,887.0	2,282.2	2,265.7	2,325.2	2,350.6
contrataciones	150.0	150.0	380.0	635.5	867.3	0.0	1,442.1
Amortizaciones	50.7	58.3	65.9	709.1	853.3	0.0	1,452.1
Endeudamiento Neto	99.3	91.7	314.1	-73.6	14.0	0.0	-10.0
Saldo	1,599.8	1,814.3	2,201.1	2,208.6	2,279.7	2,325.2	2,340.6
Incremento Valuación de la Udi's	122.8	72.7	81.1	57.1	45.5	25.4	37.4
<b>Saldo Final</b>	<b>1,722.6</b>	<b>1,887.0</b>	<b>2,282.2</b>	<b>2,265.7</b>	<b>2,325.2</b>	<b>2,350.6</b>	<b>2,378.0</b>
<b>Indirecta</b>							
Saldo Inicial	785.9	876.4	878.9	892.8	885.1	899.7	1,035.3
contrataciones	82.7	31.1	33.7	73.0	66.2	222.1	47.4
Amortizaciones	47.3	64.1	53.4	102.4	82.5	100.7	95.5
Endeudamiento Neto	35.4	-33.0	-19.7	-29.4	-16.3	121.4	-48.1
Saldo	821.3	843.4	859.2	863.4	868.8	1,021.1	987.2
Incremento Valuación de la Udi's	55.1	35.5	33.6	21.7	30.9	14.2	64.8
<b>Saldo Final</b>	<b>876.4</b>	<b>878.9</b>	<b>892.8</b>	<b>885.1</b>	<b>899.7</b>	<b>1,035.3</b>	<b>1,052.0</b>
<b>Crédito a Fideicomisos</b>							
Saldo Inicial	769.5	819.7	851.5	858.4	792.5	796.1	796.1
contrataciones				698.8	97.3		
Amortizaciones	14.5		33.3	774.9	93.7		
Endeudamiento Neto	-14.5	0.0	-33.3	-76.1	3.6	0.0	0.0
Saldo	755.0	819.7	818.2	782.3	796.1	796.1	796.1
Incremento Actualización (INPC)	64.7	31.8	40.2	10.2			
<b>Saldo Final</b>	<b>819.7</b>	<b>851.5</b>	<b>858.4</b>	<b>792.5</b>	<b>796.1</b>	<b>796.1</b>	<b>796.1</b>

1/ CIFRAS PRELIMINARES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2006

2/ SE CONSIDERA LA LIQUIDACION DE LOS CEPOS POR \$764.9 DEL 24 DE JULIO DEL 2003

3/ CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2004 SE LIQUIDA EL CREDITO DEL FIDEICOMISO PUENTE SAN MIGUEL CONTRATADO CON BANOBRAS.

Fuente: - Cuenta Pública 2000-2005

## Estado de la Deuda Pública Directa al 31 de diciembre de 2006

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA AL 31 DICIEMBRE DE 2006  
(pesos)

BANCOS	TASA DE INTERES	SALDO AL 30/06/06	AMORTIZACIONES	INCREMENTOS	CONTRATACION	SALDO AL 31/12/06
<b>BANCA COMERCIAL</b>						
BANCOMER	TIIE+2.5	100,000,000	100,000,000			0
BITAL	TIIE + 2.5	147,500,000	150,000,000			0
BANORTE	TIIE + 2.5	131,250,000	140,625,000			0
BANORTE	TIIE + 2.0	380,000,000	380,000,000			0
BANORTE	TIIE + .525				1,442,088,638	1,442,088,638
<b>SUMA BANORTE</b>		<b>511,250,000</b>	<b>520,625,000</b>		<b>1,442,088,638</b>	<b>1,442,088,638</b>
BANCO DEL BAJIO, S.A.	TIIE + 1	672,147,995	672,147,995			0
<b>SUMA BANCA COMERCIAL</b>		<b>1,430,897,995</b>	<b>1,442,772,995</b>		<b>1,442,088,638</b>	<b>1,442,088,638</b>
SANTANDER SERFIN F/112296 CERTIFICADOS BURSATILES	5.35% ANUAL	907,857,886		28,013,752		935,871,638
<b>TOTAL</b>		<b>2,338,755,881</b>	<b>1,442,772,995</b>	<b>28,013,752</b>	<b>1,442,088,638</b>	<b>2,377,960,276</b>

### 3.3.2 Integración de Pasivos a corto plazo

Los Pasivos a Corto Plazo están Integrados por los siguientes rubros:

- Retenciones por Cuenta de Terceros y Transferencias:

Este rubro presenta importes a favor de terceros, derivados de retenciones efectuadas a contratistas, arrendadores y prestadores de servicios, así como a servidores públicos por concepto de impuestos federales, cuotas sindicales y prestaciones adicionales e impuesto predial rustico entre otros.

- Deuda Publica:

El Saldo se integra por pasivos a favor de Instituciones Bancarias a liquidarse mediante amortizaciones mensuales de enero a diciembre del ejercicio en curso.

- Cuentas por Pagar:

Esta clasificación esta constituida por obligaciones documentadas pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- Depósitos en Garantía:

Este rubro representa los depósitos en garantía por fianzas de excarcelación captados a través de oficinas recaudadoras.

- Acreedores Diversos:

Los Pasivos de este rubro se identifican principalmente como aportaciones efectuadas por municipios para la ejecución de obras convenidas, así como aportaciones de terceros a favor de organismos externos.

- Aportación por Prestaciones:

Este rubro representa las aportaciones patronales para seguridad social.

- Proveedores:

Pasivos originados por obligaciones convenidas pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- Adefas

Pasivos provenientes de compromisos devengados no pagados al cierre del ejercicio.

A continuación se muestra la evolución de los pasivos de corto plazo.

**PASIVOS TOTALES DE CORTO PLAZO A DICIEMBRE DE 2000 – 2006  
(MILLONES DE PESOS)**

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Retenciones a favor de Terceros	68.3	4.5	5.9	12.3	6.5	11.5	47.8
Deuda pública	60.4	68.0	76.1	48.3		21.3	
Cuentas por pagar	6.1	369.9	371.2	450.4	159.6	581.4	681.2
Depósitos en Garantía y admvos.	0.1	0.3	0.4	0.8	1.2	1.3	1.1
Acreedores Diversos	3.7	145.0	130.8	102.9	8.9	99.1	198.7
Aportaciones por Prestaciones	6.4	0.1	0.1	12.5	0.9	16.7	18.1
Proveedores			6.9	35.3	16.7	44.5	44.7
Adefas						1,006.6	1,090.3
<b>Total a Corto Plazo</b>	<b>145.0</b>	<b>587.8</b>	<b>591.4</b>	<b>662.5</b>	<b>193.8</b>	<b>1,782.4</b>	<b>2,081.9</b>

### 3.3.3 Deuda Contingente

En el periodo 2000-2006, se registró un desendeudamiento del -6.5%, al pasar de 851.5 millones de pesos en el 2001 a 796.1 millones de pesos en el 2006, lo cual equivale a 55.4 millones de pesos menos.

#### Evolución de la deuda estatal contingente

	Millones de Pesos					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Saldo Anterior	819.7	851.5	858.4	792.5	796.1	796.1
Contrataciones			698.8	97.3		
Amortizaciones		33.3	774.9	93.7		
Endeudamiento Neto	0.0	-33.3	-76.1	3.6	0.0	0.0
Saldo	819.7	818.2	782.3	796.1	796.1	796.1
Incremento en el valor de la Udis	31.8	40.2	10.2			
<b>saldo Final</b>	<b>851.5</b>	<b>858.4</b>	<b>792.5</b>	<b>796.1</b>	<b>796.1</b>	<b>796.1</b>

En 2006, cifras preliminares al mes de diciembre

Se considera la liquidación de los CEPOS por 764.9 millones de pesos en 24 de julio de 2003.

Con fecha 15 de junio de 2004 se liquida el crédito del fideicomiso Puente San Miguel

#### 3.3.3.1 Deuda Indirecta de Municipios y Organismos Paramunicipales

Al establecerse una operación de crédito, los municipios que soliciten al aval del Gobierno del Estado de Sinaloa, deberán pedir previamente la autorización a su cabildo, interponiendo en garantía las participaciones presentes y futuras que Ingresos Federales le correspondan. Si las participaciones federales que le correspondan a algún municipio no fueran suficientes, se aplicarían los mecanismos dispuestos en los avales.

## Endeudamiento Neto de los Municipios y Organismos Paramunicipales

	Millones de Pesos						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Saldo Anterior	785.9	876.4	878.9	892.8	885.1	899.7	1,035.3
Contrataciones	82.7	31.1	33.7	73.0	66.2	222.1	47.4
Amortizaciones	47.3	64.1	53.4	102.4	82.5	100.7	95.5
Endeudamiento Neto	35.4	-33.0	-19.7	-29.4	-16.3	121.4	-48.1
Saldo	821.3	843.4	859.2	863.4	868.8	1,021.1	987.2
Incremento en el valor de la Udis	55.1	35.5	33.6	21.7	30.9	14.2	64.9
<b>saldo Final</b>	<b>876.4</b>	<b>878.9</b>	<b>892.8</b>	<b>885.1</b>	<b>899.7</b>	<b>1,035.3</b>	<b>1,052.1</b>

Como se observa en el cuadro anterior, la deuda avalada a municipios y organismos paramunicipales ascendió a 1 mil 35.3 millones de pesos al cierre de 2005 contra 1 mil 52.1 millones al cierre de 2006, lo cual significa un incremento en el periodo del 16.2%, equivalente a 16.8 millones de pesos

El desglose de los créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2006:

**Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre 2006**  
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
<b>BANOBRAS</b>					
<b>AHOME</b>	<b>73.03</b>				
CRED POR 21.1	9.01	P	01/10/2001	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI>TIIE+9	18/11/2009
CRED POR 4.5	0.88	P	31/07/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	22/10/2009
CRED POR 2.9	1.23	P	31/07/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	15/07/2009
CRED POR 3.9	0.93	P	15/12/1998	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	01/02/2009
CRED POR 44.9	32.87	P	18/07/2003	TIIE(1.1700)(NO<TIIE+2.55 NI>TIIE+15.3	15/07/2013
CRED POR 29.9	27.27	P	13/10/2005	TIIE(1.143)(NO<TIIE+2.15 NI>TIIE+12.87	21/10/2015
CRED POR 13.5	0.84	P	28/05/1997	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	28/05/2007
<b>EL FUERTE</b>	<b>0.41</b>				
CRED POR 5.7	0.41	P	24/07/2002	TIIE + 1.75	01/04/2007

**Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre 2006**  
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
<b>GUASAVE</b>	<b>107.84</b>				
CRED POR .8	0.06	P	19/12/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	03/05/2007
CRED POR.4	0.03	P	19/12/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/05/2007
CRED POR .2	0.02	P	15/01/1985	5.0% SEM.	25/08/2007
CRED POR .2	0.03	P	11/02/1985	5.0% SEM.	25/08/2007
CRED POR .1	0.01	P	16/06/1986	5.0% SEM.	25/09/2007
CRED POR 17.4	23.23	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 27.7	23.08	P	31/10/2003	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	22/02/2016
CRED POR 8.5	6.01	P	08/11/2004	TIIE(1.45)(NO<TIIE+2.18 NI>TIIE+13.05	20/08/2014
CRED POR 14.1	12.63	P	30/08/2004	TIIE(1.138)(NO<TIIE+2.07NI>TIIE+12.41	07/07/2014
CRED POR 46.9	25.44	P	20/12/2001	TIIE(1.0000)(NO<TIIE+3 NI>TIIE+9	25/06/2012
CRED POR 18.9	17.07	P	29/08/2005	TIIE(1.135)(NO<TIIE+2.03 NI>TIIE+12.15	24/08/2015
CRED POR .3	0.01	P	23/06/1992	M (CETES, C.P.P. )	28/07/2007
CRED POR .3	0.09	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	11/09/2011
CRED POR .4	0.13	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	11/09/2018
<b>SIN. DE LEYVA</b>	<b>9.06</b>				
CRED POR 6.4	3.47	P	22/10/2001	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI >TIIE+9	02/02/2012
CRED POR 7.1	5.55	P	10/08/2004	TIIE(1.145)(NO<TIIE+2.18NI>TIIE+13.05	22/08/2014
CRED POR .3	0.00	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	17/10/2011
CRED POR .1	0.04	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416))	17/10/2011
<b>ANGOSTURA</b>	<b>0.89</b>				
CRED POR 1.1	0.89	P	23/07/2004	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	13/09/2012
<b>MOCORITO</b>	<b>7.51</b>				
CRED POR .01	0.01	P	11/09/1980	2.5% SEM.	25/09/2013
CRED POR .11	0.01	P	31/07/1995	M(CETES ó C.P.P.)	30/04/2007
CRED POR 8.77	7.42	P	11/08/2004	TIIE(1.121)(NO<TIIE+1.82NI>TIIE+10.91	13/10/2014
CRED POR .1	0.05	P	10/06/1998	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	05/10/2013
CRED POR .04	0.02	P	10/06/1998	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	29/10/2013
<b>SALVADOR ALVARADO</b>	<b>17.39</b>				
CRED POR 1.9	0.14	P	20/12/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	05/06/2007
CRED POR 20.3	16.98	P	21/10/2003	TIIE(1.155)(NO<TIIE+2.32 NI>TIIE+13.91	15/02/2016
CRED POR .5	0.03	P	08/11/1993	M(CETES ó C.P.P. + 2)	17/09/2008
CRED POR .2	0.03	P	29/09/1996	CPP ó CETES + 1.25 ó CETES 81.0416)	16/08/2011
CRED POR .5	0.18	P	31/10/1997	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	27/10/2013
CRED POR .3	0.03	P	31/10/1997	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	07/10/2006
<b>BADIRAGUATO</b>	<b>2.82</b>				
CRED POR 3.2	2.82	P	22/12/2004	TIIE(1.121)(NO<TIIE+1.82NI>TIIE+10.91	26/02/2015
<b>CULIACAN</b>	<b>75.72</b>				
CRED POR 12.7	16.93	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 11.9	2.04	P	22/06/1998	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	12/08/2008
CRED POR 66.7	54.99	P	23/06/2003	TIIE(1.138)(NO<TIIE+2.07 NI>TIIE+12.41	14/08/2015
CRED POR 5.3	0.28	P	24/08/1992	M(CETES ó C.P.P. )	29/11/2007
CRED POR 21.8	1.48	P	17/08/1993	M(CETES ó C.P.P. + 2 PUNTOS)	08/09/2008
<b>ELOTA</b>	<b>2.83</b>				
CRED POR .01	0.01	P	26/09/1979	2.5% SEM.	25/11/2009
CRED POR 4.12	2.82	P	06/05/2003	TIIE(1.2667)(NO<TIIE+4.0 NI>TIIE+24.0	20/08/2013
<b>COSALA</b>	<b>1.99</b>				
CRED POR 3.26	1.99	P	03/11/2004	TIIE(1.06)(NO<TIIE+1.59NI >TIIE+9.55	22/10/2009

**Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre 2006**  
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
<b>MAZATLAN</b>	<b>81.14</b>				
CRED POR 20.0	13.02	P	18/07/2002	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI >TIIE+9	08/11/2012
CRED POR 10.1	13.43	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 12.9	6.51	P	01/10/2001	TIIE(1.1000)NO <TIIE+3.0 NI >TIIE+9.0	21/09/2011
CRED POR 62.27	33.21	P	13/07/2004	TIIE(1.128)NO <TIIE+1.192 NI >TIIE+11.49	31/08/2009
CRED POR 99.4	3.29	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	29/12/2009
CRED POR .6	0.19	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	29/04/2011
CRED POR 3.2	2.07	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	30/12/2011
CRED POR 2.0	0.38	P	20/10/1999	CETES A 28 DIAS (1.0833)	29/01/2008
CRED POR 1.4	0.33	P	30/11/1999	CETES A 28 DIAS (1.0833)	25/02/2009
CRED POR 2.3	0.41	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 2.1	0.30	P	06/03/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	06/03/2009
CRED POR 1.4	0.22	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 1.1	0.27	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	26/02/2009
CRED POR 1.8	0.24	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 1.9	0.54	P	20/10/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	23/02/2009
CRED POR 4.5	1.14	P	30/11/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	30/01/2009
CRED POR 1.1	0.33	P	30/11/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	31/08/2009
CRED POR 8.4	0.63	P	30/11/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	13/03/2009
CRED POR 7.2	1.86	P	20/12/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	18/02/2009
CRED POR 2.2	0.23	P	30/11/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	14/12/2009
CRED POR 2.1	0.53	P	20/12/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	18/12/2009
CRED POR 2.6	0.67	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 5.1	1.34	P	20/10/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	02/03/2009
<b>EL ROSARIO</b>	<b>4.48</b>				
CRED POR .1	0.00	P	13/07/1984	5% SEM.	25/06/2007
CRED POR 5.3	4.48	P	11/10/2004	TIIE(1.21)NO <TIIE+1.82 NI >TIIE+10.91	21/08/2014
<b>ESCUINAPA</b>	<b>5.48</b>				
CRED POR 2.5	0.07	P	31/07/1995	M(C.P.P. O CETES (1.0416) CETES ó C.P.P+1.25)	30/04/2007
CRED POR .12	0.03	P	31/07/1995	M(C.P.P. O CETES (1.0416) CETES ó C.P.P+1.25)	30/04/2007
CRED POR 6.4	5.38	P	28/09/2004	TIIE(1.21)(NO<TIIE+1.82 NI >TIIE+10.91	22/09/2014
<b>NAVOLATO</b>	<b>6.25</b>				
CRED POR 3.9	1.51	P	12/07/2004	TIIE(1.225)(NO<TIIE+3.37 NI >TIIE+20.24	17/06/2014
CRED POR 5.5	1.68	P	24/06/2003	TIIE(1.2100)(NO<TIIE+3.15 NI >TIIE+18.90	30/06/2010
CRED POR .4	0.12	P	24/06/2003	TIIE(1.2100)(NO<TIIE+3.15 NI >TIIE+18.90	30/06/2010
CRED POR .4	0.12	P	29/09/1996	M(C.P.P. ó CETES + 1.25 ó CETES (1.0416))	11/09/2018
CRED POR .3	0.06	P	15/10/1999	CETES(1.0833)(<CETES +2.5 NI >CETES +7.5	13/02/2009
CRED POR 3.6	2.88	P	12/07/2004	TIIE(1.225)(NO<TIIE+3.37 NI >TIIE+20.24	17/06/2014
<b>SAN IGNACIO</b>	<b>0.12</b>				
CRED POR .3	0.12	P	11/12/1997	CETES(1.0833)(<CETES +2.5 NI >CETES +7.5	13/10/2012
<b>CONCORDIA</b>	<b>3.96</b>				
CRED POR 5.1	3.96	P	04/11/2004	TIIE(1.106)(NO<TIIE+1.59 NI >TIIE+9.55	22/10/2009
<b>DES. URB. TRES RIOS</b>	<b>386.87</b>				
CRED POR 141.1	386.87	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
<b>INVIES</b>	<b>31.62</b>				
CRED POR 21.8	31.62	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2013
<b>FONHAPO</b>	<b>8.60</b>				
UNIDAD POPULAR A.C. CRED	8.53	P	14/12/1992	T-1 Y T-2 3%, ANUAL	
H. AYUNTAMIENTO DE CULIAC	0.07	P	26/04/1991	T-1 3%,T-2 4% ANUAL/V.S.M.	
<b>INTERBANCO</b>	<b>0.35</b>				
<b>GUASAVE*</b>					
CRED POR 1.7	0.35	P	30/08/1995	CETES ó CPP	30/08/2005

**Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre 2006  
(Millones de Pesos)**

DEUDOR	SALDO INSOLUTO 1/	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
<b>BANCOMER</b>	<b>59.24</b>				
<b>SALVADOR ALVARADO</b>					
CRED POR 1.4	3.46	U	12/09/1997	9.5% ANUAL	22/08/2015
<b>CULIACAN</b>	<b>51.65</b>				
CRED POR 11.7	28.98	U	15/01/1998	7.45 % ANUAL	22/08/2015
CRED POR 9.1	22.67	U	15/01/1998	7.45 % ANUAL	22/08/2015
<b>MAZATLAN</b>	<b>4.13</b>				
CRED POR 1.6	4.13	U	24/07/1995	9.5% ANUAL	22/09/2015
<b>BANAMEX</b>	<b>103.68</b>				
<b>CULIACAN</b>					
CRED POR 40.0	103.68	U	16/04/1998	7.45 % ANUAL	30/04/2016
<b>BANORTE</b>	<b>50.00</b>				
<b>CULIACAN</b>					
CRED POR 50.0	50.00	P	15/06/2006	TIIE+ 1.10	15/06/2021
<b>CITIBANK</b>	<b>10.82</b>				
<b>NAVOLATO</b>					
CRED POR 3.7	10.82	U	26/01/1996	7.50% ANUAL	25/01/2016
<b>TOTAL</b>	<b>1,052.10</b>				

\* Credito con cartera vencida.

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2006

Fuente: - Información Financiera Trimestral de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

### 3.4 Control Interno y Políticas de Tesorería

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Administración y Finanzas es la autoridad responsable de emitir la normatividad contable que aplican las dependencias y los organismos descentralizados del estado de Sinaloa, así como de vigilar su correcta aplicación. También se encarga de presentar al Poder Legislativo los resultados de la gestión financiera mediante la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal

El adecuado funcionamiento de los sistemas contables se sustenta en principios conceptuales, metodológicos y técnicos que dan consistencia y confiabilidad a la información generada, son revisados y actualizados de manera permanente.

El sistema de control interno del gasto público del Estado de Sinaloa es integral, en el sentido de que las aplicaciones al presupuesto de egresos son al mismo tiempo aplicaciones contables. Esta conversión automática de los movimientos presupuestales a registros contables, cuando éstos tienen afectación, se cumple gracias al Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad, que entre otros elementos contiene tablas de correspondencia entre las partidas presupuestales y las cuentas

contables de aplicación equivalentes, y al momento de realizar el registro de un cargo al Presupuesto de Egresos, simultáneamente queda asentado en sistema el movimiento contable correspondiente. Esto quiere decir que existen sistemas de control que garantizan que sólo se efectúan trámites y pagos cuando existe suficiencia de recursos en la partida presupuestal.

Estos sistemas han sido motivo de análisis por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, según consta en artículos publicados en las revistas INDETEC No. 114 y 118.

### **3.5 Estimaciones Contables Críticas**

EL Estado de Sinaloa no realiza estimaciones contables críticas, entendiéndose como estimación contable crítica a toda aproximación hecha por la administración de un elemento, rubro o cuenta de los Estados Financieros, que requiere que la Emisora establezca supuestos sobre aspectos altamente inciertos. (Ver: inciso 1.3.4)

## **4 ADMINISTRACIÓN**

### **4.1 Auditores Externos**

Los estados de ingresos y gasto público en Sinaloa en los cinco últimos años han sido auditados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C. y fungiendo como responsable el C.P.C. Luis Armas Rouse en los cuatro primeros y en 2005 fue C.P.C. Guillermo Rivera González

Las opiniones emitidas a los Estados de Ingresos y Gasto Público son resultado de los exámenes practicados por el auditor externo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes y que está preparado con las políticas contables del Gobierno del Estado de Sinaloa.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; asimismo, incluye la evolución de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación del estado financiero.

En opinión del auditor externo para los Estados Financieros de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, es que se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes y sin ninguna salvedad. Cabe destacar que el auditor no ha prestado al Estado otro servicio diferente al de la auditoría externa de los estados financieros del Estado, por lo que no ha recibido pago alguno distinto al correspondiente a la auditoría en cuestión.

Es importante destacar que en los años 2000-2002 se efectuó por adjudicación directa, cuidando que fuera un despacho con prestigio y experiencia conveniente. Mientras que para los ejercicios 2003-2006 fue por licitación pública nacional.

## 4.1.1. Dictamen de Auditor Externo



Galaz, Yamazaki,  
Ruiz Urquiza, S.C.  
Independencia 833 Sur, local B-6  
Colonia Centro Sinaloa  
80129 Culiacán, Sin.  
México  
Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338  
www.deloitte.com/mx

## Dictamen de los auditores independientes Al H. Gobierno Constitucional del Estado de Sinaloa

Hemos examinado los Estados de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa por los ejercicios presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y 2005. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Sinaloa. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, en nuestro examen verificamos las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido dichos recursos, y no el ejercicio que de los mismos hicieron dichas entidades y poderes.

Como se menciona en la Nota 3 los Estados de Ingresos y Egresos adjuntos que forman parte de la cuenta pública del Gobierno del Estado, presentan en su contenido la forma en que fueron ejercidos los ingresos y los egresos consignados en los artículos 1 y 15, respectivamente, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, y no revelan ninguno de los citados en el artículo 2 referente a los ingresos obtenidos por las dependencias y organismos en sus funciones de derecho privado, cuyo efecto neto no afectaría los resultados del Exceso de Ingreso sobre Gasto en virtud de que el mismo importe sería revelado tanto en los ingresos como en los gastos.

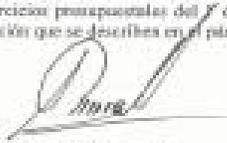
Como se explica en la Nota 3, el Gobierno del Estado de Sinaloa está obligado a preparar su Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para los ejercicios fiscales de 2006 y 2005, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados y subsidios, inclusive los financiamientos recibidos; y los gastos al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cierre del ejercicio fiscal por cualesquier concepto que conforme, y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tal para efecto de la formulación del Estado de Ingresos y Egresos, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, los cuales en los casos que se indican en los incisos c) y d) de la Nota 3 no coinciden con las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera.

A member firm of  
Deloitte Touche Tohmatsu

**Deloitte.**

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la forma en que fueron ejercidos los ingresos y los egresos el ingreso y gasto público del Gobierno del Estado de Sinaloa consignados en los artículos 1 y 15, respectivamente, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos por los periodos presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y 2005, de conformidad con las bases de contabilización que se describen en el párrafo anterior.



C.P.C. Guillermo Rivera González.

15 de mayo de 2007

## **4.2 Administración y Organización del Gobierno del Estado**

Las facultades y obligaciones sobre los que se desarrolla la administración del Estado son los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento

### **4.2.1 Obligaciones y Facultades del Gobierno del Estado**

Las obligaciones y facultades del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como la determinación de los servicios públicos a su cargo, se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

La estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajusta en su institución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

La Administración Pública estatal se integra con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecen en los Reglamentos y demás disposiciones que expide el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa le otorga.

El Ejecutivo del Estado ejerce el control de las Entidades Paraestatales de conformidad con lo que disponga la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su artículo 18 estipula que la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado, en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- II. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- III. Ejercer las funciones y atribuciones que en materia de administración fiscal federal y municipal contengan los convenios firmados entre la administración pública federal, estatal y municipal;
- IV. Elaborar el proyecto de ley anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que al Estado corresponda, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios le autoricen o asigne la federación o los municipios;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes tanto de impuestos estatales como federales y municipales convenidos;
- VII. Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes, tanto de impuestos estatales como federales convenidos;
- VIII. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
- IX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- X. Proponer al Ejecutivo la condonación de adeudos fiscales, de acuerdo con la legislación de la materia;
- XI. Participar en el establecimiento de los criterios y montos de los estímulos fiscales, en coordinación con las dependencias a quien correspondan el fomento de actividades productivas;
- XII. Brindar asesoría a los ayuntamientos en materia tributaria cuando así lo soliciten;
- XIII. Custodiar los documentos que constituyan valores y obligaciones del Estado;

XIV. Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por las demás dependencias, por los organismos y empresas paraestatales, por los ayuntamientos y por los particulares, y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;

XV. Vigilar que los servidores públicos que manejen fondos del Estado caucionen debidamente su manejo;

XVI. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, contando, en ambos casos, con la autorización del Congreso del Estado, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;

XVII. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de las dependencias de la administración pública y asesorar en esta materia a los municipios para la integración de sus programas específicos;

XVII-A. Autorizar la liberación de recursos relativos a los gastos de inversión de obra pública convenidos con la federación o los ayuntamientos, de obra pública directa y bienes de capital; (Adición por decreto S/N, publicado en el P. O. No.097, de fecha 12 de agosto de 2002)

XVII-B. Establecer y concertar las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de los programas operativos y de inversión de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal. Por lo que se refiere a los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública estatal, previamente deberán ser validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo; (Adición por decreto S/N, publicado en el P. O. No.097, de fecha 12 de agosto de 2002).

XVIII. Establecer las normas específicas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos en lo relativo al gasto de operación e inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas operativos anuales de cada una;

XX. Asignar los montos presupuestales contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado;

XXI. Ejercer con la participación que corresponda a otras dependencias, el gasto de administración y de inversión hacendaria que realice el Gobierno del Estado, con excepción del correspondiente a los servicios personales, cuidando su eficiente y transparente manejo, así como tener bajo su custodia la comprobación de las erogaciones que realice;

XXII. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental de la hacienda pública estatal;

XXIII. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el área competente del Congreso del Estado;

XXIV. Atender en un, plazo no mayor de 30 días, las observaciones que formule el Congreso, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, derivada de la revisión de la cuenta pública del Estado;

XXV. Planear, programar y autorizar los esquemas de financiamiento vía crédito destinados a los municipios para la ejecución de obras de equipamiento urbano y de infraestructura básica de carácter auto recuperable, en los que el Gobierno del Estado se convierta en avalista solidario;

XXVI. Programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;

XXVII. Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XXVIII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado;

XXIX. Llevar el registro de proveedores y adjudicar los pedidos o contratos de suministro que sean necesarios para el abastecimiento de bienes y servicios que requieran las dependencias;

XXX. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;

XXXI. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Gobierno Estatal;

XXXII. Realizar y controlar los servicios de mantenimiento y conservación del mobiliario, vehículos y equipo en general, propiedad del Gobierno del Estado, cuando por la naturaleza del servicio no pueda ser realizada por la dependencia correspondiente;

XXXIII. Llevar a cabo, por acuerdo del Gobernador del Estado, enajenaciones de los bienes muebles del Poder Ejecutivo para los que no se requiera autorización del Congreso, así como dar de baja los que se requieran;

XXXIV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

XXXV. Organizar y supervisar el Instituto Catastral, elaborar el plano catastral y el padrón de la propiedad inmueble existente en el Estado, que permita valorar los predios para efectos fiscales, de acuerdo con los convenios que con ese objeto se suscriban con los ayuntamientos;

XXXVI. Adquirir, conservar y vigilar el uso de los bienes inmuebles propiedad del Estado y llevar un registro de los mismos, los cuales deberán estar inscritos en catastro;

XXXVII. Contratar al personal del Poder Ejecutivo del Estado y mantener una adecuada administración del mismo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de un sistema integral de recursos humanos de las dependencias de la administración pública estatal;

XXXVIII. Opinar y dictaminar, previo acuerdo del Gobernador del Estado y en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la creación de nuevas unidades administrativas o modificaciones de las ya existentes, que propongan las dependencias del Poder Ejecutivo;

XXXIX. Promover, controlar y vigilar los asuntos relativos a las prestaciones sociales, a los programas de acción cívica y cultural del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las otras áreas competentes en estas materias;

XL. Intervenir en los juicios de carácter fiscal y administrativo, que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del Estado o sea parte esta Secretaría, en forma directa o por conducto de la entidad que orgánicamente esté facultada para ello;

XLI. Dictar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las medidas administrativas sobre responsabilidades de servidores públicos que afecten la hacienda pública del Estado en el ejercicio del gasto;

XLII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que conceda el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con el objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos;

XLIII. Coordinar y dirigir la implantación y ejercicio de servicios compartidos en materia de administración en las dependencias de la administración pública estatal que lo soliciten o cuando el Ejecutivo así lo instruya;

XLIV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;

XLV. Coordinar y evaluar los institutos para la atención especializada que determine el Ejecutivo, de conformidad con las leyes respectivas, su decreto de creación y lo establecido en este reglamento;

XLVI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

#### **4.2.2 Dependencias Administrativas**

A continuación se enuncia de manera breve las funciones que desempeña cada una de las dependencias.

**Secretaría de General de Gobierno.** Es el órgano encargado de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la entidad, en lo referente a política interior y seguridad pública, y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de Gobierno. **Titular: Lic. Gil Rafael Ocegüera Ramos**

**Secretaría de Administración y Finanzas.** Es la encargada de celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes. **Titular: Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.**

**Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable.** Es la dependencia encargada de integrar y coordinar la implementación de las políticas públicas sociales que tienen como objetivo impulsar el desarrollo del estado para que mediante la operación eficiente, eficaz, integral y consensuada, se logre una mejor calidad de vida para los sinaloenses. **Titular: Ing. Pablo Moreno Cota.**

**Secretaría de Educación Pública y Cultura.** Proporcionar a la sociedad sinaloense servicios educativos de calidad, desarrollados a la luz de los avances científicos y tecnológicos e incorporados a una normatividad dinámica y previsor, que en sus diversos tipos y modalidades formen ciudadanos con un alto concepto de sí mismos y con gran respeto a sus semejantes, con capacidades creativas e innovadoras, que impulsen el desarrollo integral y sustentable de Sinaloa. **Titular: Lic. Francisco Javier Luna Beltrán.**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.** Es la dependencia encargada de Establecer políticas para el óptimo desarrollo de las actividades primarias con el fin de mejorar la productividad y competitividad en el campo, la ganadería y la pesca. **Titular: Ing. Jorge Kondo López**

**Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.** Es la secretaría encargada de realizar la gestoría y ejecución de la obra pública con base en la planeación y programación sectorial con el fin de satisfacer las necesidades más sentidas y apremiantes de la sociedad. **Titular: Lic. Abraham Velázquez Iribe**

**Secretaría de Desarrollo Económico.** Es el órgano encargado de generar más y mejores empleos fortaleciendo los existentes, mediante la promoción de nuevas inversiones y el fomento a empresas con el fin de incrementar la prosperidad y calidad de vida de los sinaloenses. **Titular: Jesús Vizcarra Calderón**

**Secretaría de Seguridad Pública.** Es la dependencia encargada de proveer al Gobierno del Estado de Sinaloa, un instrumento integral que le permita ofrecer a la ciudadanía las condiciones necesarias para una convivencia armónica, tendiente a lograr el desarrollo económico del Estado, a través de la prevención del delito y crear las condiciones de seguridad pública en el estado que permita recuperar la confianza ciudadana, a través del establecimiento y coordinación de programas de prevención del delito, fortalecidos con acciones de participación ciudadana y de profesionalización

de los cuerpos de seguridad, además de fomentar una cultura de legalidad y de protección civil. **Titular: Dr. Ernesto Cebreros Murillo**

**Secretaría de Salud.** Es la secretaría encargada de Organizar, promover y coordinar las acciones del Sector Salud, teniendo como principios fundamentales la prevención, erradicación y control de los padecimientos y factores que afectan al ser humano en su salud. **Titular: Dr. Héctor Ponce Ramos.**

**Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.** Es el órgano encargado de Lograr la legitimación del Gobierno con base en el control transparente, eficiente y honesto de los recursos públicos, mediante un sistema de fiscalización de contenido preventivo vinculado al desarrollo administrativo de la gestión pública y a la participación ciudadana. **Titular: Lic. Florentino Castro López**

#### 4.2.3 Principales Funcionarios relacionados con el Programa

##### Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

En 2004 el Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla fue electo Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa para el período 2005-2010. Es el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

El Lic. Jesús Aguilar nació en la ciudad de Cosalá, Estado de Sinaloa el 24 de febrero de 1952. Estudió la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Fue postulado en 2001 como candidato a diputado local al Congreso del Estado, siendo electo por el Distrito Electoral XVI, Cosalá, Sinaloa, para el periodo 2001-2004. En el Congreso del Estado fue el Presidente de la Gran Comisión y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en la LVII Legislatura.

Fue Secretario de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Sinaloa de enero de 1999 a julio de 2001.

##### Secretario de Administración y Finanzas

El Lic. Oscar J. Lara Aréchiga Secretario de Administración y Finanzas, nació el 26 de noviembre de 1951, es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Fue titular del mismo puesto en la administración estatal anterior (1999-2004), siendo ratificado en el puesto por el actual gobernador.

Tiene como responsabilidad determinar y conducir la política de administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, así como planear, coordinar y evaluar las actividades de la secretaría.

##### Subsecretario de Ingresos

El C.P. Rafael Alvarez Noriega es Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 25 de enero de 2005 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Nació en Mexicali Baja California el 24 de octubre de 1947, es Contador Público, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene como atribución planear y proponer la política general de ingresos del Ejecutivo, las funciones de recaudación y control de los ingresos públicos, las que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como la fiscalización y registro estatal de vehículos.

Subsecretario de Egresos

El Lic. Rigoberto Monjardín Zazueta es Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 27 de Abril de 2000 por el Gobernador Juan S. Millán y ratificado en el puesto por el actual Gobernador Lic. Jesús Aguilar Padilla. Nació en Costa Rica, Culiacán, Sinaloa el 19 de Junio de 1954, es Licenciado en Economía, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene la responsabilidad de proponer la política general de egresos; las funciones de programación, presupuestación y contabilidad de las operaciones financieras gubernamentales.

Director de Estudios Financieros y Deuda Pública

El Lic. José Antonio Saracho Zamora nació en la Ciudad de Guasave, Sinaloa el 9 de diciembre de 1945, es C.P. de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Recibió su actual nombramiento de parte del Secretario de Administración y Finanzas el día 9 de agosto de 2004.

Es del ámbito de su competencia la administración de los egresos, la calendarización y realización de pagos, la recuperación de adeudos y el control de la deuda pública.

Procurador Fiscal

El Lic. Manuel Octavio Aguilar Padilla es Procurador Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 01 de Enero de 1999. Nació en Cosalá, Sinaloa el 28 de febrero de 1958, es Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

El monto de las percepciones y compensaciones que estos funcionarios reciben se encuentran establecidos en el tabulador vigente para el 2006 que se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Estado: [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx) y fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 157 el viernes 29 de diciembre de 2005, como el Decreto número 450 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, que a la letra establece;

**“ARTÍCULO 31.** El límite de percepción neta mensual autorizado para los servidores públicos de mando medio y superior de las Dependencias y Entidades, es el siguiente:

Categoría	Percepción ordinaria neta mensual (sueldo base más compensación garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Gobernador	75,987	
Secretario	52,010	
Subsecretario	25,486	38,678
Director	18,993	27,635
Jefe de Departamento	9,836	15,991

ANEXOS

**Deloitte.**

Galaz, Yamazaki,  
Ruiz Urquiza, S.C.  
Independencia 833 Sur, local B-6  
Colonia Centro Sinaloa  
80129 Culiacán, Sin.  
México  
Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338  
www.deloitte.com/mx

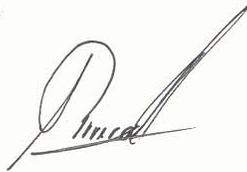
15 de mayo de 2007

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
A quien corresponda:

Con fecha 15 de mayo 2007, emitimos nuestro dictamen sobre el Estado de Ingreso y Gasto Público del Gobierno del Estado de Sinaloa, por el ejercicio presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. En dicho dictamen, mencionamos que las bases sobre las cuales fue preparado, por la obligación que tiene el Gobierno de Sinaloa de así hacerlo, no son coincidentes con las normas de información financiera, en los siguientes dos aspectos específicos:

- 1) Conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los recursos obtenidos provenientes de financiamientos, para la preparación y presentación del Estado de Ingreso y Gasto Público, se consideran como ingreso en el ejercicio en que se reciben y, la amortización de los mismos como gasto en el ejercicio en que se pagan. Conforme a normas de información financiera, los financiamientos y la amortización se consideran y se presentan como un pasivo.
- 2) De igual manera, conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los recursos destinados a la compra de bienes inmuebles y muebles, para la preparación y presentación del Estado de Ingreso y Gasto Público, se consideran como gasto en el ejercicio en que se autoriza el pago. Conforme a normas de información financiera, las adquisiciones de activos que benefician más de un ejercicio, deben distribuirse en el gasto de los ejercicios que benefician, con base en su vida útil estimada.

Atentamente



C.P.C. Guillermo Rivera González

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera.

A member firm of  
Deloitte Touche Tohmatsu

**Deloitte.**

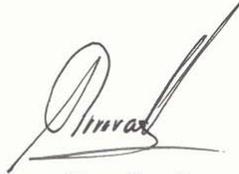
Galaz, Yamazaki,  
Ruiz Urquiza, S.C.  
Independencia 833 Sur, local B-6  
Colonia Centro Sinaloa  
80129 Culiacán, Sin.  
México

Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338  
www.deloitte.com/mx

15 de mayo de 2007

**El Auditor Externo:**

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos y egresos que contiene el presente reporte anual que corresponde al ejercicio 2006, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.



C.P.C. Guillermo Rivera González

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera •

A member firm of  
Deloitte Touche Tohmatsu

**Deloitte.**

Galaz, Yamazaki,  
Ruiz Urquiza, S.C.  
Independencia 833 Sur, local B-6  
Colonia Centro Sinaloa  
80129 Culiacán, Sin.  
México

Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338  
www.deloitte.com/mx

Culiacán, Sinaloa; 11 de agosto de 2005

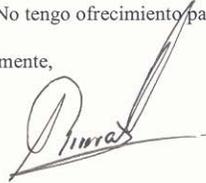
Gobierno del Estado de Sinaloa  
Palacio de Gobierno  
Insurgentes S/N, Centro Sinaloa  
Culiacán, Sinaloa, México

Estimados señores:

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004 y el 22 de septiembre de 2006, ("las Disposiciones"), y por el contrato de prestación de servicios profesionales que celebramos el 11 de agosto de 2005 para realizar el examen del Estado de Ingreso y Gasto Público del Gobierno del Estado de Sinaloa por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. No me encuentro dentro de los supuestos a que hace referencia el artículo 83 de las Disposiciones.
- II. Expreso mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México ("la Comisión") cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia.
- III. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente y a proporcionarlos a la Comisión, cuando me lo solicite.
- IV. Expreso mi consentimiento para que el Gobierno del Estado de Sinaloa, incluya en la información anual a que hace referencia el artículo 36, fracción I, inciso c) de las Disposiciones, el estado financiero que dictamine así como cualquier otra información financiera cuya fuente provenga del estado financiero y del dictamen que al efecto emita, en el entendido de que previamente me cerciore que la información incluida coincide con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.
- V. Cuento con documento vigente, que acredita mi capacidad técnica.
- VI. No tengo ofrecimiento para ser consejero o funcionario público del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Muy atentamente,



C.P.C. Guillermo Rivera González

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera •

A member firm of  
Deloitte Touche Tohmatsu